



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

3024 Resolución del Rector (R-80/2012), de 15 de febrero, por la que se deroga la Resolución (R-117/2011), referente a instrucciones de la delegación de competencias en Vicerrectores.

8679

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3025 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada relativa a una explotación porcina, situada en el Paraje "Los Malagueños", Polígono 81 Parcela 262, en La Aljorra, término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1081/08 AU/AI, a solicitud de Ginés Bermudez Martínez, NIF: 22.867.100-V.

8680

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

3026 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 kV, dc, E/S en S.T. Algueña de la línea eléctrica Blanca-Jumilla.

8681

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

3027 Información pública de expediente de concesión en precario de aguas subterráneas para riego de jardines. Expte. CPP-122/2007.

8713

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

3028 Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Fuente Álamo.

8715

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social-Sección 001

3029 Recurso suplicación 379/2011.

8716

BORM



De lo Social número Dos de Cartagena

3030	Ejecución de títulos judiciales 39/2011.	8718
3031	Ejecución de títulos judiciales 53/2011.	8720
3032	Ejecución de títulos judiciales 411/2011.	8722
3033	Ejecución de títulos judiciales 520/2011.	8724
3034	Ejecución de títulos judiciales 24/2012.	8725
3035	Demanda 648/2010.	8727

De lo Social número Uno de Murcia

3036	Despido/ceses en general 670/2011.	8729
3037	Procedimiento ordinario 638/2010.	8732

De lo Social número Tres de Murcia

3038	Despido objetivo individual 391/2011.	8735
3039	Reclamación por ordinario 474/2010.	8737
3040	Despido/ceses en general 486/2010.	8739
3041	Reclamación por ordinario 1.571/2009.	8741
3042	Despido/ceses en general 554/2010.	8743

De lo Social número Cuatro de Murcia

3043	Demanda 512/2010.	8744
3044	Ejecución de títulos judiciales 304/2011.	8746
3045	Demanda 504/2010.	8748

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3046	Despido/ceses en general 47/2012.	8750
------	-----------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

3047	Despido objetivo individual 1.081/2011.	8752
3048	Despido objetivo individual 1.078/2011.	8753
3049	Procedimiento pieza de medidas cautelares 3/2012.	8755
3050	Pieza de medidas cautelares 4/2012.	8756
3051	Procedimiento despido/ceses en general 73/2012.	8757
3052	Despido/ceses en general 924/2011.	8759

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

3053	Despido objetivo individual 391/2011.	8760
3054	Reclamación por ordinario 1571/2009.	8762
3055	Reclamación n.º 474/2010.	8764
3056	Despido/ceses en general 486/2010.	8766
3057	Despido objetivo individual 1.043/2011.	8768
3058	Despido objetivo individual 1.059/2011.	8770
3059	Despido/ceses en general 1.052/2011.	8772
3060	Despido/ceses en general 17/2012.	8775
3061	Despido/ceses en general 1066/2011.	8777

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3062	Despido/ceses en general 696/2011.	8779
3063	Despido/ceses en general 714/2011.	8780

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

3064	Despido/ceses en general 53/2012.	8781
3065	Procedimiento ordinario 264/2011.	8784
3066	Despido/ceses en general 50/2012.	8785
3067	Despido objetivo individual 65/2012.	8788
3068	Procedimiento ordinario 109/2012.	8790

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3069	Reclamación por ordinario 735/2011.	8792
3070	Procedimiento ordinario 777/2011.	8793
3071	Procedimiento ordinario 798/2010.	8794

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

3072	Despido/ceses en general 1.068/2011.	8795
3073	Despido/ceses en general 982/2011.	8797
3074	Despido objetivo individual 944/2011.	8799

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

3075	Despido/ceses en general 104/2012.	8802
3076	Despido objetivo individual 107/2012.	8804
3077	Despido objetivo individual 100/2012.	8806
3078	Despido/ceses en general 1.051/2011.	8808
3079	Despido/ceses en general 1.008/2011.	8811
3080	Procedimiento ordinario 557/2011.	8812
3081	Despido objetivo individual 124/2012.	8813

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3082	Ejecución de títulos judiciales 288/2010.	8815
------	---	------

IV. Administración Local**Águilas**

3083	Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2012.	8818
------	---	------

Alhama de Murcia

3084	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de enero de 2012.	8819
------	--	------

Bullas

3085	Información pública de la solicitud de autorización específica de interés público en S.N.U para estación base de telefonía móvil.	8820
------	---	------

Caravaca de la Cruz

3086	Información pública de construcción en suelo UR-H1 (suelo urbanizable Huerta tipo 1).	8821
------	---	------

Cartagena

3087	Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.	8822
3088	Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo I.	8823
3089	Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo III.	8824
3090	Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo II.	8826

BORM

La Unión		
3091	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	8827
Lorca		
3092	Notificación a interesados.	8828
3093	Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.	8830
Mazarrón		
3094	Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del PAU "06/05", Plan Parcial "La Charca".	8837
3095	Exposición pública, Modificación Puntual n.º 75 al PGOU (no estructural), en el ámbito de la U02/16.	8838
Murcia		
3096	Resolución adoptada por el Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	8839
Puerto Lumbreras		
3097	Anuncio de adjudicación de contrato de ejecución de la obra "Creación y puesta en valor de la Sala Etnográfica de la Casa del Cura".	8865
San Javier		
3098	Aprobación definitiva del expediente de bajas por anulación número 1/11.	8866
Santomera		
3099	Aprobación definitiva del Reglamento del Polideportivo Municipal.	8867
Torre Pacheco		
3100	Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2012.	8880
Totana		
3101	Anuncio de requerimiento de personación interesado. Expte. disciplina urbanística, DU 39/11.	8881

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

3024 Resolución del Rector (R-80/2012), de 15 de febrero, por la que se deroga la Resolución (R-117/2011), referente a instrucciones de la delegación de competencias en Vicerrectores.

Tras la reestructuración del Vicerrectorado de Investigación y de Campus de Excelencia y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y de Investigación Adjunto, cuyas funciones han sido atribuidas al nuevo Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, procede la derogación de la resolución que atribuía competencias en los citados Vicerrectores.

Vistas las anteriores consideraciones,

Resuelvo

Derogar la Resolución del Rectorado (R-117/2011), de 3 de marzo, por la que se dicta instrucción referente a delegación de competencias en los Vicerrectores establecida en la Resolución R-283/2010 (BORM de 15 de marzo de 2011).

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3025 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada relativo a una explotación porcina, situada en el Paraje "Los Malagueños", Polígono 81 Parcela 262, en La Aljorra, término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1081/08 AU/AI, a solicitud de Ginés Bermudez Martínez, NIF: 22.867.100-V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3.b del anexo I de dicha ley, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

3026 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica a 132 kV, dc, E/S en S.T. Algueña de la línea eléctrica Blanca-Jumilla.

A los efectos de lo establecido en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, así como en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de la Línea Eléctrica a 132 kV, dc, E/S en S.T. Algueña de la Línea S.T Blanca-Jumilla, cuyas características generales son las siguientes:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Domicilio: C/ Ausó y Monzó, n.º 16, Alicante (03006)
- c) Emplazamiento: Términos Municipales de Jumilla y Abanilla (Murcia).
- d) Características generales de las instalaciones:
 - Inicio: Entronque de la L.E. Blanca-Jumilla
 - Final: S.T. Algueña
 - Longitud: 22.485 metros, de los cuales 19.947 metros discurren por la Región de Murcia.
- e) Características principales de la instalación eléctrica:
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tensión nominal: 132 kV.
 - Tensión más elevada de la red: 145 kV.
 - Circuitos: Dos
 - Número de conductores por fase: Uno
 - Número de cables de tierra: Uno
 - Disposición: Hexagonal
 - Apoyos: Metálicos en forma de celosía doble
 - Conductores: HAWK
 - Aislamiento: Cadenas de composite tipo U120AB132P



f) Presupuesto total: 3.105.166'61 €

- Presupuesto en la provincia de Murcia: 2.754.654'6 €

g) Afecciones: Los bienes y derechos afectados son los señalados en la relación adjunta.

h) Finalidad: Mejorar la calidad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la Calle Alfonso X, n.º 6, 30008-Murcia, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Murcia, a 20 de enero de 2012.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LA REGIÓN DE MURCIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Término Municipal:
JUMILLA (MURCIA)**

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
1-A	65	175	GESTION DE SUELO ALCANTARA & ASOCIADOS, S.L.	C/ SAN EMIGDIO, 42 03160 ALMORADI (ALICANTE)	8	67	19071		701(APOYO EXISTENTE)	ERIAL
2-A	65	174	SALVADORA ALBERT MOLINA	C/ PRINCIPE FELIPE, 2-1-D 30520 JUMILLA (MURCIA)		19				ALMENDROS/ OLIVOS
3-A	65	276	PEDRO MARTINEZ MOLINA	C/ LUIS DE GONGORA, 43 30520 JUMILLA (MURCIA)	101	1353				ALMENDROS/ OLIVOS
4-A	65	176	M. LAUDIOSA MARTINEZ MOLINA	C/ SAGRADO CORAZON, 3 30562 CEUTI (MURCIA)	26	307				ALMENDROS/ OLIVOS
5-A	65	171	FRANCISCO GONZALEZ ALACID MARIA GONZALEZ PEREZ	C/ GOYA, 52-Es:2 30520 JUMILLA (MURCIA)		23				ALMENDROS/ OLIVOS
6-A	65	170	JESUS TOLEDO LOPEZ	C/ DOCTOR FLEMING, 1-3-IZQ. 30520 JUMILLA (MURCIA)	107	704	1	82	348	ALMENDROS/ OLIVOS
7-A	65	9005	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	3				CAMINO DE TIERRA
8-A	65	228	ALFONSO ORTEGA GONZALEZ ALFONSO JULIO ORTEGA RICO	AVDA. LEVANTE, 23 30520 JUMILLA (MURCIA) C/ CANAÑEJAS, 86-1-IZQ. 30520 JUMILLA (MURCIA)	73	1159				ALMENDROS/ OLIVOS
9-A	65	227	ANTONIO NAVARRO PEREZ	C/ GOYA, 22 30520 JUMILLA (MURCIA)	266	4633				ALMENDROS/ OLIVOS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
10-A	65	226	ANTONIA GARCIA JIMENEZ	PJ. GENERAL PRIM, 1 03010 ALICANTE	26	782	19069		21 (APOYO EXISTENTE)	ALMENDROS/ OLIVOS
1	65	170	JESUS TOLEDO LOPEZ	C/ DOCTOR FLEMING, 1-3-IZQ. 30520 JUMILLA (MURCIA)	44	507	1	82	348	ALMENDROS / OLIVOS
2	65	169	FRANCISCO GONZALEZ ALACID	C/ GOYA, 52-ES:2 30520 JUMILLA (MURCIA)	26	333				ALMENDROS
3	65	168	FRANCISCO GONZALEZ HERRERO	C/ PASOS, 20 30520 JUMILLA (MURCIA)	26	307				ALMENDROS
4	65	167	ANTONIO GONZALEZ QUILES	AVDA. ESPERANZA, 39 30520 JUMILLA (MURCIA)	34	358	2	57	335	ALMENDROS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
5	65	166	JUAN GONZALEZ GONZALEZ	PZA. GUZMAN ORTUÑO, 4-2 30520 JUMILLA (MURCIA)	84	1367				ALMENDROS
6	65	162	FRANCISCO GONZALEZ HERRERO	C/ PASOS, 20 30520 JUMILLA (MURCIA)	35	828				ALMENDROS
7	65	165	FRANCISCO GONZALEZ HERRERO	C/ PASOS, 20 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	29				ALMENDROS
8	65	163	CRISTOBAL GONZALEZ ABELLAN	C/ JUAN XXIII, 6-1-D 30520 JUMILLA (MURCIA)	99	2587				ALMENDROS
9	65	164	ANTONIA GOMEZ MESEGUER	C/ CALDERON DE LA BARCA, 6 30850 TOTANA (MURCIA)	11	331				ALMENDROS
10	65	155	JESUS TOLEDO RUIZ	AVDA. DE MURCIA, 38 30520 JUMILLA (MURCIA)	147	2696	3	75	567	ALMENDROS / VIÑA
11	65	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	2	30				CAMINO DE TIERRA
12	65	150	SALVADORA GONZALEZ JIMENEZ	C/ MEDICO PED HERRERO, 19-ES.2-2-D 03008 ALICANTE	130	2932				ALMENDROS
13	65	283	JUANA GONZALEZ CARRILLO	C/ SANTA ANA, 6 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	191				ALMENDROS
14	65	253	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	446	9693	4-5	133	1834	MONTE BAJO / PINOS
15	65	53	SALVADORA ALBERT MOLINA	C/ PRINCIPE FELIPE, 2-1-D 30520 JUMILLA (MURCIA)	28	529				ALMENDROS
16	65	49	CONSUELO ABELLAN FERNANDEZ	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 31-2-D 30520 JUMILLA (MURCIA)	47	1237				OLIVOS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
17	65	47	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	143	4100				ALMENDROS / OLIVOS
18	65	48	ISABEL PILAR MATEO GONZALEZ	C/ ELISEO GARDIOLA VALERO, 10 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	130				OLIVOS
19	65	45	MARIA MONREAL SANTA	C/ CASTILLAS, 7 30520 JUMILLA (MURCIA)	12	567				MONTE BAJO
20	65	46	JOSEFA GONZALEZ ALACID	C/ CANALEJAS, 42-1-C 30520 JUMILLA (MURCIA)	51	1169				ALMENDROS / OLIVOS
21	65	38	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	66	1097				ALMENDROS
22	65	39	CONSUELO ABELLAN FERNANDEZ	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 31-2-D 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	306			233	ALMENDROS
23	65	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	86				CAMINO DE LA RAJA
24	65	285	CONSUELO ABELLAN FERNANDEZ	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 31-2-D 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	271				ALMENDROS
25	65	37	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	35	643				ALMENDROS
26	65	35	FRANCISCO MOLINA VICEDO	C/ LAS ENCEBRAS, 21 30520 JUMILLA (MURCIA)	160	4194				ALMENDROS / OLIVOS
27	65	36	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	209				OLIVOS
28	65	265	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	109	1820	6	75	591	CEREAL / LABRADO / MONTE BAJO / PINOS
29	65	34	DOLORES RICO VERDU	C/ VELAZQUEZ, 6-2-I 30520 JUMILLA (MURCIA)	23	499			39	MONTE BAJO / OLIVOS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
30	65	9002	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	89				VIAL ASFALTADO SIN P.K.
31	66	42	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	50	1175				ALMENDROS/ MONTE BAJO / PINOS
32	66	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 35 30520 JUMILLA (MURCIA)	4	123				CAMINO DE TIERRA
33	66	44	ANTONIO HERNANDEZ GIL	C/ JIMENEZ BAEZA, 6-2-C 30004 MURCIA	0	120				ERIAL / MONTE BAJO
34	66	43	MAGDALENA RICO GIL	C/ VERONICA, 36 30520 JUMILLA (MURCIA)	133	3879				LABRADO- MONTE BAJO
35	66	40	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	429	9967	7	48	807	PINOS
36	66	36	PEDRO BELDA ROCAMORA	C/ CASTILLAS, 2-7 30520 JUMILLA (MURCIA)	27	734			1233	LABRADO
37	66	9005	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	68				CAMINO DE TIERRA
38	66	33	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	298	3291	8-9	105	1021	PINOS
39	66	35	FRANCISCO BELDA ROCAMORA	C/ PEDRO JIMENEZ, 19 30520 JUMILLA (MURCIA)	50	711			342	OLIVOS
40	66	9006	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	4	68				CAMINO DE TIERRA
41	66	34	ANA MARIA GIL PEREZ	AVDA. DE LEVANTE, 67-4-A 30520 JUMILLA (MURCIA)	126	2116				LABRADO
42	66	15	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	44	585			150	MONTE BAJO



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	poligono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
43	66	11	AGRICOLA MALOA, S.L.	C/ PAZ, 11 30520 JUMILLA (MURCIA)	33	350	10	75	660	MONTE BAJO
44	66	12	CONSUELO FERER NAVARRO	AVDA. REYES CATOLICOS, 17 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	76				ERIAL
45	66	10	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	154	3165			159	ERIAL
46	66	5	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	180	3281	11	55	1286	PINOS
47	66	4	CARCHER OLMO, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 90-1 28006 MADRID	286	5024	12	55	443	MONTE BAJO / PINOS
48	66	9012	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	31				CAMINO DE TIERRA
49	66	1	SEBASTIANA EMILIA CRIADO MARTINEZ	C/ REY D. PEDRO, 8-10-A 30520 JUMILLA (MURCIA)	447	9118	13	48	996	ERIAL / MONTE BAJO
50	66	9002	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	100				CAMINO DE TIERRA
51	78	28	SEBASTIANA EMILIA CRIADO MARTINEZ	C/ REY D. PEDRO, 8-10-A 30520 JUMILLA (MURCIA)	236	7097			23	ERIAL
52	78	9005	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	117				CAMINO DE TIERRA
53	78	25	CARCHER OLMO, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 90-1 28006 MADRID	273	5996	14	65	572	VIÑA
54	67	9003	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA	PLZA. SANTOÑA, 6 30071 -MURCIA	17	459				CARRETERA RM-A-16- P.K 10+120



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	polígono	parcela			Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
55	67	4	CARCHER OLMO, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 90-1 28006 MADRID	1227	23944	15-16- 17-18	260	7525	MONTE BAJO / OLIVOS / PINOS / VIÑA
57	67	3	MARIA ESPINOSA DE LOS MONTESINOS CAÑIZARES	C/ ERIDANO, 4 28023 MADRID	524	9444	19-20	122	2311	ERIAL / PINOS / VIÑA
58	67	9005	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	40				CAMINO DE TIERRA
59	77	10	MARIA ESPINOSA DE LOS MONTESINOS CAÑIZARES	C/ ERIDANO, 4 28023 MADRID	711	12092	21-22	140	6007	MONTE BAJO / PINOS
60	77	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	96				RODERA
61	77	31	CARCHER OLMO, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 90-1 28006 MADRID	85	1179	23	65	1008	ERIAL
62	77	9	CARCHER OLMO, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 90-1 28006 MADRID	44	654				ERIAL
63	76	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	85				CAMINO DE TIERRA
64	76	68	MARIA MERCEDES SANCHEZ AMOROS	AVDA. ALFONSO XIII, 23 03650 PINOSO (ALICANTE)	32	620				CEREAL
65	76	69	JUAN PALENCIA MARTINEZ	AVDA. LEVANTE, 69-3-A 30520 JUMILLA (MURCIA)	521	10813	24	65	1521	ALMENDROS / OLIVOS / VIÑA
66	76	71	MARIA MERCEDES SANCHEZ AMOROS	AVDA. ALFONSO XIII, 23 03650 PINOSO (ALICANTE)	212	4062	25	65	984	MONTE BAJO/ OLIVOS / VIÑA
67	76	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	2	49				CAMINO DE TIERRA
68	76	74	MARIA MERCEDES SANCHEZ AMOROS	AVDA. ALFONSO XIII, 23 03650 PINOSO (ALICANTE)	75	1914				VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
69	76	75	JUAN MARTINEZ PEREZ HEREDEROS DE REMEDIOS MOLINA NICOLAS	C/ MARTIN GUARDIOLA, 1-3-B 30520 JUMILLA (MURCIA)	92	1687				ALMENDROS
70	76	76	FRANCISCO VERDU ALBERT	C/ CURA GARCIA, 12-30-IZQ. 03650 EL PINOS (ALICANTE)	121	1969	26	48	884	ERIAL
71	76	79	FRANCISCO GARCÍA BALAGUER	C/ ITALIA, 30-ES:1-3-DE 03003 ALICANTE	123	2696				ERIAL
72	76	82	FLORA ESCOLANO FERRIZ ISMAEL VERDU ESCOLANO	C/ AVILA, 8-1-C 03001 ALICANTE	135	2004	27	55	727	ERIAL
73	76	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	62				CAMINO DE TIERRA
74	76	88	PEDRO LOZANO TARRAGA	C/ CABALLUSA, 14 03650 EL PINOS (ALICANTE)	158	4211				VIÑA
75	-	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PLZA. DE FONTES,1 30001 MURCIA	34	932				BARRANCO DE BOLAS
76	76	139	SATURNINO RICO BELDA	C/ CASAS ALTED, 1 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	39	997				VIÑA
77	76	86	MARIA SAMPER ESPINOSA	C/ CAÑADA TRIGO, 32 30500 JUMILLA (MURCIA)	145	2150	28	48	1697	CEREAL / MONTE BAJO
78	76	89	HEREDEROS DE MERCEDES AMOROS MARTINEZ JUAN PEREZ AMOROS	C/ TORRE DEL RICO, S.N. 30500 JUMILLA (MURCIA)	142	3392				CEREAL
79	75	9010	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	65				CAMINO DE TIERRA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
80	75	226	HEREDEROS DE MERCEDES AMOROS MARTINEZ JUAN PÉREZ AMOROS	C/ TORRE DEL RICO, S/N. 30500 JUMILLA (MURCIA)	93	2069			431	CEREAL / LABRADO
81	75	212	INES RIQUELME LARROSA	C/ SANTA FILOMENA, 5-B 03350 COX (ALICANTE)	88	1344	29	50	657	MONTE BAJO
82	75	213	VICENTE CASTELLO VICEDO	C/ 8 DE AGOSTO, 11 03650 PINOSO (ALICANTE)	12	151				ALMENDROS
83	75	211	ANTONIO FALCO LOPEZ	C/ CURA GARCIA, 12 03650 PINOSO (ALICANTE)	86	1570				ALMENDROS
84	75	210	INES RIQUELME LARROSA	C/ SANTA FILOMENA, 5-B 03350 COX (ALICANTE)	39	917				ERIAL
85	75	209	JULIA FALCO LOPEZ	C/ DALIAS, 2-C 03650 EL PINIOS (ALICANTE)	86	1687				ERIAL / OLIVOS
86	75	208	INES RIQUELME LARROSA	C/ SANTA FILOMENA, 5-B 03350 COX (ALICANTE)	109	1517	30	65	520	ALMENDROS / ERIAL / MONTE BAJO
87	75	207	AGUEDA MIRA PEREZ	AVDA. CONSTITUCIÓN, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	84	2037				ERIAL
88	75	206	HEREDEROS DE LUISA MIRA ALBERT	C/ LEPANTO, 1 03650 PINOSO (ALICANTE)	133	3563				LABRADO
89	75	205	AGUEDA MIRA PEREZ	AVDA. CONSTITUCIÓN, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	65	1127				ERIAL / VIÑA
90	75	204	HEREDEROS DE LUISA MIRA ALBERT	C/ LEPANTO, 1 03650 PINOSO (ALICANTE)	53	645	31	65	700	LABRADO
91	75	203	MARIA CARMEN ROLDAN SORIANO MAGDALENA RODRIGUEZ BALLESTER	C/ DUQUE DE TAMAMES, 36-AT 03300 ORIHUELA (ALICANTE) C/ DUQUE DE TAMAMES, 36-H 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	135	2578				ALMENDROS/ MONTE BAJO



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
92	75	9013	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA	PLZA. SANTOÑA, 6 30071 -MURCIA	12	232				CARRETERA RM -A-16 P.K.5+100
93	88	113	VICTOR VERDU MARTINEZ	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N. 30500 JUMILLA (MURCIA)	85	1354				ERIAL
94	88	107	SACRAMENTO MIRA SANCHEZ	C/ JUAN CARLOS I, 13-ES.1-2-A 03600 ELDA (ALICANTE)	99	1684	32	55	661	CEREAL
95	88	112	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA/ AGUEDA MIRA PEREZ	PLZA. DE FONTES,1 30001 MURCIA/ AVDA. CONSTITUCIÓN, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	51	1387				RAMBLA DE LA RAJA/ LABOR
96	88	111	HEREDEROS DE JOSE LUIS MIRA SANCHEZ	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 6 03650 PINOSO (ALICANTE)	114	3516				CEREAL
97	88	101	SACRAMENTO MIRA SANCHEZ	C/ JUAN CARLOS I, 13-ES.1-2-A 03600 ELDA (ALICANTE)	332	6914	33	48	1205	MONTE BAJO / LABRADO
98	74	9008	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	119				CAMINO ASFALTADO
99	88	90	NICANDRO RICO CANTO	C/ ARTURO SALVETTI PARDO, 19 03206 ELCHE (ALICANTE)	11	208				OLIVOS
100	74	218	INMACULADA ALBERT VERDU	C/ FRANCISCO EÑESTA, 1 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	66	1365				VIÑA
101	74	219	GENOVEVA RICO RICO	C/ PROGRESO, 34 30520 JUMILLA (MURCIA)	175	2907	34	55	788	CEREAL



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
102	74	223	ISABEL VICTORIA BELDA SALAR	C/ GALICIA, 13 03660 NOVELDA (ALICANTE)	6	138				OLIVOS
103	74	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	74				CAMINO DE TIERRA
104	74	222	LORENZO PASTOR PAYA	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 37 30520 JUMILLA (MURCIA)	35	870			110	OLIVOS
105	74	226	FELICIANO PEREZ PEREZ	C/ PETRER, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	54	1373			75	OLIVOS / VIÑA
106	74	236	JOSEFA CANTO VERDU	C/ DEL PI URB. LAS LOMAS, 38-12 03110 MUTXAMEL (ALICANTE)	59	1335			83	CEREAL
108	74	242	DOLORES CANTO QUILES	C/ PAIS VALENCIANO, 2-1-A 03668 AÑGUEÑA (ALICANTE)	61	961			248	VIÑA
109	74	243	VICENTE CASTELLO VICEDO	C/ 8 DE AGOSTO, 11 03650 PINOSO (ALICANTE)	58	767	35	65	811	VIÑA
110	74	244	PURIFICACION PASTOR PAYA	LG. LOS CAPITOS-CAÑADA DEL TRIGO, S/N. 30520 JUMILLA (MURCIA)	69	1452				MONTE BAJO / VIÑA
111	74	250	JOSE PEREZ PAYA	C/ SALCILLO, 13 03650 PINOSO (ALICANTE)	12	293				OLIVOS
112	74	249	ISABEL OLIVER PEREZ	C/ MAESTRO DOMENECH, 8 03650 PINOSO (ALICANTE)	106	2573				ALMENDROS/ MONTE BAJO
113	74	248	DESCONOCIDO	IGNORADO	0	29				MONTE BAJO
114	74	419	MARIANO HM GARCIA JUAN	C/ EMIG JUAN PEREZ, 6 30520 JUMILLA (MURCIA)	138	2092	36	58	924	ALMENDROS/ MONTE BAJO / OLIVOS / PINOS
115	74	269	MANUEL CASTELLO VICEDO	C/ DE JUMILLA, 11 30520 JUMILLA (MURCIA)	18	372				ALMENDROS/ PINOS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
116	74	9019	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	170				CAMINO DE TIERRA
117	74	270	MARIANO HM GARCIA JUAN	C/ EMIG JUAN PEREZ, 6 30520 JUMILLA (MURCIA)	47	804				ALMENDROS
118	74	422	INDALECIO ALBERT ALBERT	C/ GREGORIO MARAÑON, 7-2 03660 NOVELDA (ALICANTE)	2	262				ALMENDROS/ MONTE BAJO
119	74	271	INDALECIO ALBERT ALBERT	C/ GREGORIO MARAÑON, 7-2 03660 NOVELDA (ALICANTE)	49	1034				ALMENDROS
120	74	272	RAFAEL PEREZ PAYA	C/ PUERTO RICO, 2-5-B 03600 EL DA (ALICANTE)	74	1478				ALMENDROS
121	74	273	INDALECIO ALBERT ALBERT	C/ GREGORIO MARAÑON, 7-2 03660 NOVELDA (ALICANTE)	39	646				ALMENDROS
122	74	167	PURIFICACION PASTOR PAYA	LG. LOS CAPITOS-CAÑADA DEL TRIGO, S/N. 30520 JUMILLA (MURCIA)	175	2934	37	55	831	ALMENDROS
123	74	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	78				CAMINO DE LOS CAMALIZOS
124	74	164	PURIFICACION PASTOR PAYA	LG. LOS CAPITOS-CAÑADA DEL TRIGO, S/N. 30520 JUMILLA (MURCIA)	289	5520			261	ALMENDROS
125	74	160	LORENZO PASTOR PAYA	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 37 30520 JUMILLA (MURCIA)	115	1707	38	55	747	ALMENDROS
126	74	155	ALEJANDRO AMOROS CANTO	C/ MENDIZABAL, 6 03650 EL PINOS (ALICANTE)	55	681	39	55	844	ALMENDROS
127	74	154	EDUARDO CORTES PASTOR	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 42 30520 JUMILLA (MURCIA)	228	5698			50	ALMENDROS/ CEREAL



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	polígono	parcela			Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
129	74	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	150				CAMINO DE TIERRA
130	74	392	NAZARIO CORTES PASTOR	C/ UMBRIA DE LA ZARZA, 1 30640 ABANILLA (MURCIA)	135	2718	40	55	430	ALMENDROS/ ERIAL
131	74	114	GLORIA CERDA MIRALLES ARMANDO ALCOLEA	C/ SAGUNTO, 20 03680 ASPE (ALICANTE)	13	247				ERIAL
			SANCHEZ PROGRESO PEREZ GONZALVEZ	PD. BAYON POLIGONO 8 105 03688 EL FONDO DE LES NEUS/HONDON (ALICANTE)						
			AMALIA TORTOSA SEGURA	C/ VEREDA, 12 03688 EL FONDO DE LES NEUS/HONDON (ALICANTE)						
132	74	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, S/N 30520 JUMILLA (MURCIA)	4	48				CAMINO DE TIERRA
133	74	113	MARIA DOLORES CANTO CORTES	AVDA. CONSTITUCIÓN, 89 03650 EL PINOS (ALICANTE)	122	2489			50	VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
135	74	397	MARIA TERESA ARCE ESCOBEDO JOSE MIGUEL GRACIA ARCE JAVIER GRACIA ARCE	C/ NARANJO, 39 03380 BIGASTRO (ALICANTE)	197	4645			150	ALMENDROS
			FRANCISCO JAVIER GOMEZ CABELLO	C/ BARRIO NUEVO, 129 03380 BIGASTRO (ALICANTE) C/ NARANJO, 23						
			TERESA MOÑINO SORIA	03380 BIGASTRO (ALICANTE)						
136	74	398	FEDERICA CANTO CORTES	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 197 30520 JUMILLA (MURCIA)	89	1231	41	50	737	ALMENDROS/ ERIAL
1000	65	62	CARIDAD ALBERT MOLINA	AVDA. LEVANTE, 32-2-D 30520 JUMILLA (MURCIA)					26	FRUTALES SECANO
1001	62	61	ISABEL CARRILLO CERDA	C/ CALVARIO, 91 30520 JUMILLA (MURCIA)					26	VIÑEDOS REGADIO
1002	65	16	SATN 9828-MU JARDIN DE LOS SASTRES	C/ PASOS, 21-ES.1-1-1 30520 JUMILLA (MURCIA)					63	OLIVOS SECANO
1003	65	60	FRANCISCO GONZALEZ ALACID	C/ GOYA, 52-2 30520 JUMILLA (MURCIA)					35	OLIVOS SECANO
1004	65	59	ANTONIA BELDA BERNAL-QUIROS	AVDA. YECLA, 2-1-IZQ. 30520 JUMILLA (MURCIA)					37	OLIVOS SECANO
1005	65	19	MATIAS LUIS PEREZ PAYAN ANTONIA LOPEZ MARTINEZ	C/ PROCLAMACION, 6-2-D 30002 MURCIA C/ MAR MENOR-ED. ANA, 1-G 30009 MURCIA					74	OLIVOS SECANO
1006	65	58	ANTONIA BELDA BERNAL-QUIROS	AVDA. YECLA, 2-1-IZQ. 30520 JUMILLA (MURCIA)					93	OLIVOS SECANO



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal(m2)	Naturaleza
	poligono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
1007	65	52	JOSE MARIA ALBERT MOLINA	AVDA. REYES CATOLICOS, 15-1 30520 JUMILLA (MURCIA)					211	OLIVOS SECANO
1008	65	22	JOSE MARIA ALBERT MOLINA	AVDA. REYES CATOLICOS, 15-1 30520 JUMILLA (MURCIA)					223	ALMENDRO SECANO
1009	65	50	JOAQUIN ABELLAN GONZALEZ	C/ SAGASTA, 76 30520 JUMILLA (MURCIA)					109	OLIVOS SECANO
1010	76	63	GENOVEVA RICO RICO	C/ PROGRESO, 34 30520 JUMILLA (MURCIA)					256	LABOR
1011	76	62	ELENA JORGE TORTOSA	C/ JAIME I EL CONQUISTADOR, 2-4-B 30008 MURCIA					339	LABOR SECANO
1012	75	228	GASPAR AMOROS RICO	C/ PERFECTO RICO MIRA, 31 03650 PINOSO (ALICANTE)					435	OLIVOS SECANO
1013	75	230	MARIA SAMPER ESPINOSA	C/ CAÑADA TRIGO, 32 30520 JUMILLA (MURCIA)					51	VIÑA SECANO
1014	75	229	SACRAMENTO OLIVER PEREZ	C/ ERMITA, 3 03650 PINOSO (ALICANTE)					55	LABOR SECANO
1015	76	48	JULIAN AMOROS SAMPER	C/ SAGASTA, 28 03650 PINOSO (ALICANTE)					62	VIÑA SECANO
1016	76	44	ISMAEL MARTINEZ SANCHEZ	PD. ALGAYAT-SOLANA ALTA, 22 03669 LA ROMANA (ALICANTE)					294	VIÑA / OLIVOS SECANO
1017	76	49	JOSE MENDEZ CASCALES	C/ CAÑADA TRIGO, S/N. 30659-LOS CAPITOS-JUMILLA (MURCIA)					169	VIÑA SECANO
1018	74	237	JOSEFA CANTO VERDU	C/ DEL PI URB. LAS LOMAS, 38-12 03110 MUTXAMEL (ALICANTE)					75	LABOR SECANO
1019	74	238	HEREDEROS DE ANGEL HERNANDEZ VIVANCOS	PB. MONTEAGUD-TIRSO MOLINA, 8 30160 MURCIA					83	VIÑA SECANO



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud(m.l.)	Proyección(m2)	nº	m2		
1020	74	241	MICHEL WHITEHEAD TERENDE	IGNORADO					198	VIÑA SECANO
1021	74	156	HEREDEROS DE ANTONIA MARCO SAMPER	AVDA. INDUSTRIA, 32-2-A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)					318	LABOR SECANO
1022	50	24	DIEGO PEREZ PEREZ JOSEFA LOPEZ RUIZ	C/ BEATO ANDRES HIBERNON, 49 30520 JUMILLA (MURCIA)					40	OLIVOS SECANO

Termino Municipal: ABANILLA (MURCIA)

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
137	-	-	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	C/ CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3 (3ª PLANTA), MURCIA	3	76				CORDEL DE LA FUENTE DE LA ZARZA
138	5	25	FEDERICA CANTO CORTES	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 197 30520 JUMILLA (MURCIA)	36	713			394	ALMENDROS/ ERIAL
139	5	26	FRANCISCO PEREZ ESCANDELL	PB. AZORIN-LOS GABRIELES, 1 30520 JUMILLA (MURCIA)	79	1713				OLIVOS / VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	polígono	parcela			Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
140	5	9046	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA	PLZA. SANTOÑA, 6 30071 -MURCIA	16	369				CARRETERA R.M.A.-10 P.K. 4+100
141	5	204	JOSE ESCANDEL MARTINEZ	C/ ROMANA, 16 03650 PINOSO (ALICANTE)	61	1164				VIÑA
142	5	205	FRANCISCO PEREZ ESCANDELL	PB. AZORIN-LOS GABRIELES, 1 30520 JUMILLA (MURCIA)	175	2937	42	55	996	VIÑA
143	5	520	CARMELO CARRASCO VALCARCEL	C/ CANTON, 25 30648 ABANILLA (MURCIA)	406	7380	43	57	1075	MONTE BAJO / VIÑA
144	5	9035	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	C/ CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3 (3ª PLANTA), MURCIA PZA. CONSTITUCIÓN, S/N. 30648 ABANILLA (MURCIA)	3	36				VEREDA AL CORDEL DE LA FUENTE DE LA ZARZA/ CAMINO
145	-	-	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	C/ANABEL SEGURA 11, (EDIFICIO ALBATROS) ALCOBENDAS - MADRID	-	-				LINEA ELECTRICA A 400 KV PINILLA - ROCAMORA
146	5	525	JOHN TREVITT	C/ BASICAS CAMPING ENCINA, 1 30730 SAN JAVIER (MURCIA)	128	1405	44	87	820	ALMENDROS/ MONTE BAJO
147	-	-	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	C/ CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3 (3ª PLANTA), MURCIA	1	1				COLADA AL CAMINO DE ORIHUELA
148	5	526	SOTIVELLE, S.L.	C/ MANUEL MACIA JUAN, 20 03203 ELCHE (ALICANTE)	249	3714	45	57	1021	ALMENDROS / MONTE BAJO / VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
149	5	9039	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	C/ CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3 (3ª PLANTA), MURCIA PZA. CONSTITUCIÓN, S/N. 30648 ABANILLA (MURCIA)	3	54				COLADA AL CAMINO DE ORIHUELA/ CAMINO
150	5	730	JESUS PEREZ GALIANA	C/ MENDIZABAL, 27 03650 PINOSO (ALICANTE)	43	804			131	ALMENDROS
151	5	729	NAZARIO CORTES CANTO	C/ MENDIZABAL, 2 03650 PINOSO (ALICANTE)	30	515			132	VIÑA
152	5	534	FRANCISCO PEREZ ESCANDELL	PB. AZORIN-LOS GABRIELES, 1 30520 JUMILLA (MURCIA)	168	2578	46	55	601	ERIAL / MONTE BAJO
153	5	532	YESAIRES PAREDES, S.L.	VEREDEA BUENA VISTA, 61 03300 DESAMPARADOS- ORIHUELA	57	1218				ALMENDROS / MONTE BAJO
154	5	533	R Y A INDES, S.L.	AVDA. ORIHUELA, 22 03370 REDOVAN (ALICANTE)	154	2459	47	55	651	VIÑA
			PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUIZ, S.L.	C/ DR. MARAÑON, 2-BJ. 30130 BENIEL (MURCIA)						
155	5	228	YESAIRES PAREDES, S.L.	VEREDEA BUENA VISTA, 61 03300 DESAMPARADOS- ORIHUELA	3	53			496	ERIAL
156	5	229	YESAIRES PAREDES, S.L.	VEREDEA BUENA VISTA, 61 03300 DESAMPARADOS- ORIHUELA	157	2992				ERIAL
157	5	9044	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	2	39				CAMINO DE TIERRA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
158	5	230	JOSEFA MARTINEZ PEREZ	C/ MONSERRATE GILABERT VALER, 87 03113 ELCHE (ALICANTE)	47	847			46	VIÑA
159	5	231	EDUARDO CORTES PASTOR	C/ CAÑADA DEL TRIGO, 42 30520 JUMILLA (MURCIA)	73	889	48	75	1133	VIÑA
160	5	232	PEDRO BELMONTE GARCIA	C/ FRANCISCO BURILLO, 28 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	73	1099			100	VIÑA
161	5	233	EMILIO RICO ALBERT	LG. CAPITAN CORTES, 10 03650 PINOSO (ALICANTE)	38	639			106	ALMENDROS
162	5	234	MARIA DOLORES RICO MIRA	AVDA. JUAN CARLOS I, 5-5-A 30008 MURCIA	39	633				ALMENDROS
163	5	48	BENJAMIN PASTOR OCHOA	C/ LEPANTO, 22 03650 PINOSO (ALICANTE)	64	777	49	50	795	VIÑA
165	5	49	JOSE LUIS PEREZ MIRA	PS. CONSTITUCION, 3 03650 PINOSO (ALICANTE)	105	1876			233	ALMENDROS
166	1	9001	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA	PLZA. SANTOÑA, 6 30071 -MURCIA	19	428				CARRETERA RM.A-10 P.K. 1+746 - VEREDA REAL DE LA PARRA
167	1	132	JOSE LUIS PEREZ MIRA	PS. CONSTITUCION, 3 03650 PINOSO (ALICANTE)	48	1073				ERIAL
168	1	131	CORPORACION FINANCIERA ISSOS, S.L.	PS. DE RECOLETOS, 7-9-3 28004 MADRID	61	1220				VIÑA
169	1	130	VICENTE CASTELLO VICEDO	C/ 8 DE AGOSTO, 11 03650 PINOSO (ALICANTE)	72	964	50	65	1387	VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
170	1	129	JOSE LUIS PEREZ MIRA	PS. CONSTITUCION, 3 03650 PINOSO (ALICANTE)	93	1827				ALMENDROS
171	1	195	ERNESTO RICO ALBERT	C/ SALCILLO, 6 03650 PINOSO (ALICANTE)	60	1736				LABRADO
172	1	9005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	2	75				CAMINO DE TIERRA
173	2	196	MARMOLES MARTÍNEZ GALIANA, S.A.	CR. ALGUEÑA A RODRIGUILLO 03688 ALGUEÑA (ALICANTE)	18	553				ERIAL
174	1	193	JOHN DENT TERENCE	C/ LOS FRAILES, 14 30640 ABANILLA (MURCIA)	47	1507				ERIAL
175	1	192	JOSE LUIS PEREZ MIRA	PS. CONSTITUCION, 3 03650 PINOSO (ALICANTE)	70	2058				ERIAL
176	1	188	BENJAMIN PASTOR OCHOA	C/ LEPANTO, 22 03650 PINOSO (ALICANTE)	118	2175	51	75	654	VIÑA
177	1	187	MINESROCA, S.L.	C/ LA VIÑA, 4 30649 ABANILLA (MURCIA)	52	892				ALMENDROS
178	1	9006	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	3	59				CAMINO DE TIERRA
179	1	185	MANUEL CASTLLO VICEDO	C/ DE JUMILLA, 11 30520 JUMILLA (MURCIA)	33	846				VIÑA
180	1	184	FELIX BELMONTE GARCIA	C/ SANTA FAZ, 63 03680 ASPE (ALICANTE)	43	1175				LABRADO
181	1	183	MINESROCA, S.L.	C/ LA VIÑA, 4 30649 ABANILLA (MURCIA)	25	907				ALMENDROS



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
182	1	182	MINESROCA, S.L.	C/ LA VIÑA, 4 30649 ABANILLA (MURCIA)	0	124				VIÑA
183	1	9002	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	13	428				CAMINO DE TIERRA
184	1	166	HEREDEROS DE VIRTUDES VERDU PEREZ	C/ CANOVAS, 88-1 30520 JUMILLA (MURCIA)	0	95				ERIAL
185	1	163	ANTONIO JOVER ALBERT	C/ BERENGUER DE MARQUINA, 18-ES.1-6-IZQ. 03004 ALICANTE	49	1602				ERIAL
			AURORA JOVER ALBERT	AVDA. FEDERICO SOTO, 6-2-DR. 03001 ALICANTE						
			MARIA DESAMPARADOS JOVER ALBERT	AVDA. AGUILERA, 14-1-F 03006 ALICANTE						
			FEDERICO JOVER ALBERT	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 2-7- IZQ. 03003 ALICANTE						
186	1	167	FRANCISCO PEREZ ESCANDELL	PB. AZORIN -LOS GABRIELES, 1 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	724				VIÑA
187	1	9007	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	3	112				RODERA
188	1	168	PETER HARRY CLARKE	URB. RIOJA II, 53 03189 ORIHUELA (ALICANTE)	44	1498				ERIAL
189	1	171	JOSE RIQUELME PALAZON	C/ FRANCISCO BURILLO, 31 036680 ALGUEÑA (ALICANTE)	36	1114				VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	polígono	parcela			Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
190	1	172	RICARDO VERDU CANTO	AVDA. CONSTITUCION, 14 036680 ALGUEÑA (ALICANTE)	53	1334				VIÑA
191	1	175	ANTONIO JOVER ALBERT	C/ BERENGUER DE MARQUINA, 18-ES.1-6-IZQ. 03004 ALICANTE	37	626				ERIAL
			AURORA JOVER ALBERT	AVDA. FEDERICO SOTO, 6-2-DR. 03001 ALICANTE						
			MARIA DESAMPARADOS JOVER ALBERT	AVDA. AGUILERA, 14-1-F 03006 ALICANTE						
			FEDERICO JOVER ALBERT	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 2-7- IZQ. 03003 ALICANTE						
192	1	176	FRANCISCO PEREZ ESCANDELL	PB. AZORIN -LOS GABRIELES, 1 30520 JUMILLA (MURCIA)	69	978	52	75	766	VIÑA
193	1	177	MINESROCA, S.L.	C/ LA VIÑA, 4 30649 ABANILLA (MURCIA)	37	851				ERIAL
			CLAUDIO RAMIREZ RAMON	C/ JOSE LUIS MORGA, 8-ES.2-6-A 30012 MURCIA						
194	1	204	SANTA CRUZ URBANA, S.L.	AVDA. JUAN CARLOS I, 78-ES.1-1-1 03348 GRANJA DE ROCAMORA (ALICANTE)	35	969				ERIAL
195	1	178	MINESROCA, S.L.	C/ LA VIÑA, 4 30649 ABANILLA (MURCIA)	45	1424				ALMENDROS
			CLAUDIO RAMIREZ RAMON	C/ JOSE LUIS MORGA, 8-ES.2-6-A 30012 MURCIA						

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
196	1	179	BARBARA NAVARRO ALBERT	C/ MAESTRO RAMIS, 17-1-B 03660 NOVELDA (ALICANTE)	40	1355				VIÑA
197	1	101	ANTONIO JOVER ALBERT	C/ BERENGUER DE MARQUINA, 18-ES.1-6-IZQ. 03004 ALICANTE	52	1748				VIÑA
			AURORA JOVER ALBERT	AVDA. FEDERICO SOTO, 6-2-DR. 03001 ALICANTE						
			MARIA DESAMPARADOS JOVER ALBERT	AVDA. AGUILERA, 14-1-F 03006 ALICANTE						
			FEDERICO JOVER ALBERT	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 2-7- IZQ. 03003 ALICANTE						
198	1	100	DOLORES VERDU ALBERT	C/ SAGASTA, 28 03650 PINOSO (ALICANTE)	38	1224				VIÑA
199	1	45	ISIDRO RODENAS AMOROS	C/ CAPITAN CORTES, 5 03650 PINOSO (ALICANTE)	35	991				VIÑA
200	1	44	EMILIO RICO ALBERT	LG. CAPITAN CORTES, 10 03650 PINOSO (ALICANTE)	33	795				VIÑA
201	1	43	REMEDIOS VERDU CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	35	649				VIÑA
202	1	42	RICARDO VERDU CANTO	AVDA. CONSTITUCION, 14 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	95	1425	53	75	775	VIÑA
203	1	40	DOLORES VERDU ALBERT	C/ SAGASTA, 28 03650 PINOSO (ALICANTE)	31	722				VIÑA
204	1	39	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	10	296				ERIAL



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
205	1	38	M. SOLEDAD PEREZ ANDREU	C/ MENDIZALBA, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	0	1				VIÑA
206	1	9009	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA	PLZA. SANTOÑA, 6 30071 -MURCIA	41	1150				CARRETERA C-3223 P.K. 12+865
207	2	32	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	0	1				VIÑA
208	2	33	M. SOLEDAD PEREZ ANDREU	C/ MENDIZALBA, 7 03650 PINOSO (ALICANTE)	12	376				ERIAL
209	2	34	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	31	927				VIÑA
210	2	35	ANGELES FALCO CANTO	C/ 8 DE AGOSTO, 11 03650 PINOSO (ALICANTE)	55	1703				VIÑA
211	2	36	LAURA PASTOR ESCANDELL	C/ MURILLO, 44 03600 ELDA (ALICANTE)	30	883				VIÑA
212	2	37	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	19	524				VIÑA
213	2	38	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	37	877				VIÑA
214	2	39	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	18	354				VIÑA
215	2	40	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	21	351				VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
216	2	41	CELESTINO FALCO CANTO	C/ LOS ROSALES, 53 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	18	232				VIÑA
217	2	42	ANTONIO JOVER ALBERT	C/ BERENGUER DE MARQUINA, 18-ES.1-6-IZQ. 03004 ALICANTE	40	481	54	75	446	ERIAL
			AURORA JOVER ALBERT	AVDA. FEDERICO SOTO, 6-2-DR. 03001 ALICANTE						
			MARIA DESAMPARADOS JOVER ALBERT	AVDA. AGUILERA, 14-1-F 03006 ALICANTE						
			FEDERICO JOVER ALBERT	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 2-7- IZQ. 03003 ALICANTE						
218	2	43	CARMEN MICO VERDU	C/ TENIENTE RUIZ, 27-5-DC. 03203 ELCHE (ALICANTE)	29	508				VIÑA
219	2	44	ANTONIA CANTO AMOROS	C/ ALGAYAT, 12 03669 LA ROMANA (ALICANTE)	51	1174				ERIAL
220	2	242	CARMEN MICO VERDU	C/ TENIENTE RUIZ, 27-5-DC. 03203 ELCHE (ALICANTE)	33	902				VIÑA
221	2	45	DOLORES VERDU ALBERT	C/ SAGASTA, 28 03650 PINOSO (ALICANTE)	34	999				VIÑA
222	2	243	ARAEZ E HIJOS, S.L.	C/ CONSTITUCION, 2 03170 ROJALES (ALICANTE)	65	1931				ERIAL
223	2	244	ARAEZ E HIJOS, S.L.	C/ CONSTITUCION, 2 03170 ROJALES (ALICANTE)	69	1815				ERIAL / VIÑA
224	2	245	GASPAR VD. PAYA RICO	PZA. CONSTITUCION, S/N. 30640 ABANILLA (MURCIA)	33	680				ERIAL



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
225	2	246	FELIX ALBERT VERDU	C/ SAN PEDRO, 21 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	36	549				VIÑA
226	2	247	JOSE RIQUELME PALAZON	C/ FRANCISCO BURILLO, 31 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	34	369	55	65	804	VIÑA
228	2	50	HEREDEROS DE JOSE MARIA CANTO CANTO	C/ MAYOR, 25 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	32	460			100	ERIAL
230	2	9022	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	4	62				RODERA
231	2	248	ANTONIO JOVER ALBERT	C/ BERENGUER DE MARQUINA, 18-ES.1-6-IZQ. 03004 ALICANTE	34	601			50	VIÑA
			AURORA JOVER ALBERT	AVDA. FEDERICO SOTO, 6-2-DR. 03001 ALICANTE						
			MARIA DESAMPARADOS JOVER ALBERT	AVDA. AGUILERA, 14-1-F 03006 ALICANTE						
			FEDERICO JOVER ALBERT	AVDA. EUSEBIO SEMPERE, 2-7- IZQ. 03003 ALICANTE						
233	2	249	ARAEZ E HIJOS, S.L.	C/ CONSTITUCION, 2 03170 ROJALES (ALICANTE)	36	706				VIÑA
234	2	250	CEFERINO ALBERT DAVO	C/ JUAN DE CIERVA, 11-3-D 03600 ELDA (ALICANTE)	37	750				VIÑA
235	2	251	JOSE LUIS NAVARRO ALBERT	C/ LAS ACACIAS, 49 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	34	665				VIÑA
236	2	56	ARAEZ E HIJOS, S.L.	C/ CONSTITUCION, 2 03170 ROJALES (ALICANTE)	22	373				VIÑA
237	2	57	RICARDO VERDU CANTO	AVDA. CONSTITUCION, 14 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	0	1				VIÑA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
238	2	9018	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	12	196				CAMINO DE TIERRA
239	2	252	ARAEZ E HIJOS, S.L.	C/ CONSTITUCION, 2 03170 ROJALES (ALICANTE)	36	536				VIÑA
240	2	253	JOSE MARIA CANTO AMOROS	C/ VALLE INCLAN, 26-1-IZQ. 03660 NOVELDA (ALICANTE)	116	1781	56	57	748	ALMENDROS
241	2	254	TOMAS GARCIA BONMATI	C/ MAYOR, 31 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	113	2180				ALMENDROS
242	2	461	ANTONIA HERRERO CARRILLO	PZA. CONSTITUCION, S/N 30640 ALBANILLA (MURCIA)	5	114				ALMENDROS
243	2	9023	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	4	66				RODERA
244	2	255	LUISA PASTOR ALBERT	C/ NOVELDA, 31 03650 PINOSO (ALICANTE)	45	874				ALMENDROS
246	2	520	DESCONOCIDO	IGNORADO	108	1474	57	65	729	PINOS
247	2	257	DESCONOCIDO	IGNORADO	159	3532				ALMENDROS
248	2	463	MAGDALENA RICO ALBERT	PZA. CONSTITUCION, S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	24	388				ALMENDROS
249	2	259	MAGDALENA RICO ALBERT	PZA. CONSTITUCION, S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	37	435	58	65	549	ALMENDROS
250	2	515	HEREDEROS DE ELEMENIA ESCOLANO CASTELLO	C/ FERMIN PONS, 5 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	23	284				ALMENDROS
251	2	260	FLORENCIO PICO MIRA	C/ QUEIPO DE LLANO, 8 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	45	768				ALMENDROS
252	2	9019	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	11	217				RODERA



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
253	2	69	VICENTE GARCIA NAVARRO	C/ SANTA TERESA, 11 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	0	94				ERIAL
254	2	70	TOMAS GARCIA BONMATI	C/ MAYOR, 31 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	62	1169				VIÑA
255	2	71	JOSE LUIS LLEDO ESCANDELL	C/ DOLORES, 11-1-DC. 03110 MUTXAMEL (ALICANTE)	86	1707				ERIAL
			FERNANDO LLEDO ESCANDELL	AVDA. DE ALCOY, 149 03009 ALICANTE						
256	2	72	SALVADOR LLEDO ALBERT	AVDA. ROCA DE TOGORE, 4 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	22	359				VIÑA
257	2	73	ANTONIA RICO ALBERT	PZA. CONSTITUCIÓN, S/N 30640 ALBANILLA (MURCIA)	22	295				VIÑA
258	2	74	FRANCISCO TRIVES ORTIGOSA	PD. LA SOLANA, 59 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	20	206	59	55	604	ERIAL
259	2	75	FELIX ALBERT VERDU	C/ SAN PEDRO, 21 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	21	266				VIÑA
260	2	76	JOSEFA MARTINEZ OCHA	C/ FRANCISCO IÑESTA, 6 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	66	1219				VIÑA
261	2	77	TOMAS GARCIA BONMATI	C/ MAYOR, 31 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	60	1439				VIÑA
262	2	9004	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	4	107				CAMINO DE TIERRA
263	2	78	TOMAS GARCIA BONMATI	C/ MAYOR, 31 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	411	8691	60	55	964	ERIAL



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	polígono	parcela			Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
264	2	270	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	PZA. ESPAÑA, 1 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	87	1771				ERIAL
265	2	9025	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N 30640 ABANILLA (MURCIA)	3	50				CAMINO
266	2	271	MANUELA MARTINEZ ESCANDELL	C/ GRAL MOLA, 23 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	33	391	61	67	495	ERIAL
267	2	531	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA ALDEGUER	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 132 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	99	1794			139	FRUTALES
268	2	87	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA ALDEGUER	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 132 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	0	107			265	FRUTALES / OLIVOS
269	2	278	FRANCISCO GARCIA GIL	C/ JACINTO BENAVENTE, 15 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	92	2555			119	ALMENDROS
270	2	90	PIEDRAS Y MARMOLES SEMAR, S.L.	CR. DEL RODRIGUILLO KM. 30 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	71	1968				ERIAL
271	2	91	MARMOLES MARTINEZ GALIANA, S.A.	CR. ALGUEÑA A RODRIGUILLO 03668 ALGUEÑA (ALICANTE)	110	2021	62	68	487	ERIAL
1023	5	203	MARIA TERESA PEREZ SAMPER	C/ ALCALDE MANUEL ALBEROLA, 28 03660 NOVELDA (ALICANTE)					61	ALMENDROS
1024	5	227	HEREDEROS DE VIRTUDES VERDU PEREZ	C/ CANOVAS, 88-1 30520 JUMILLA (MURCIA)					323	ALMENDROS
1025	5	47	BANDERAS GESTION INMOBILIARIA, S.L.	C/ CERVANTES, 2 03350 COX (ALICANTE)					46	VIÑA
1026	5	50	MARIA MERCEDES LOPEZ PACHECO	C/ MARCOS, 13 03300 LG. MATANZA-ORIHUELA					84	LABOR



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
	polígono	parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Proyección (m2)	nº	m2		
1027	5	236	YACIMIENTOS DEL MEDITERRANEO, S.L.	C/ RONDA NORTE-EDF. ODIN, 6-1- C 30009 MURCIA					148	VIÑA
1028	20	89	TERESA TORA CUTILLAS	C/ ATALAYAS, 9 30640 ABANILLA (MURCIA)					119	LABOR

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3027 Información pública de expediente de concesión en precario de aguas subterráneas para riego de jardines. Expte. CPP-122/2007.

En este organismo se tramita un expediente de concesión en precario de aguas subterráneas para riego de jardines en la Academia General del Aire de San Javier (Murcia) conforme al art. 59 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: CPP-122/2007

TITULAR: Ministerio de Defensa – Ejercito del Aire - AGA

TÉRMINO MUNICIPAL: San Javier

PARAJE: Base Aérea de San Javier

CORRIENTE O ACUÍFERO: U.H. 07.31.100 Campo de Cartagena

CLASE Y AFECCIÓN: Riego zona ajardinada

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 17.280 m³

SUPERFICIE: 1,92 ha

DOTACIÓN: 9.000 m³/ha

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,54 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Vaso Piscina:

- Caudal continuo alumbrado: 3,45 l/s
- Profundidad del vaso: 3,50 m
- Coordenadas UTM (ED 50) X= 693417 Y= 4185145

Vaso Combustibles:

- Caudal continuo alumbrado: 6,68 l/s
- Profundidad del vaso: 3,50 m
- Coordenadas UTM (ED 50) X= 692609 Y= 4184881

Observaciones: El agua proviene del drenaje de los vasos de la piscina y depósitos de combustibles, pudiendo utilizarse exclusivamente un volumen de



17.280 m³/año del agua drenada. Dicho volumen será aplicado en una superficie de 1,92 ha de zona ajardinada.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3028 Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Fuente Álamo.

El Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones.
4. Justicia de Paz.

3. 3. Expte. Gub. 30-2011. Juzgado de Paz de Fuente Álamo. Certificación del acta de la reunión en Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 24-10-2011, en la que se propone a doña Ana María Guillén Mendoza para el cargo de Juez de Paz sustituta de Fuente Álamo.

La Sala de Gobierno queda enterada, conforme y aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo y acuerda:

Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Fuente Álamo:

Juez de Paz sustituto: Doña Ana María Guillén Mendoza, con NIF n.º 22969421-B.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente personal de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el Art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Remítase certificación del presente Acuerdo.

Y para que conste, extendiendo el presente en Murcia a 10 de enero de 2012.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

3029 Recurso suplicación 379/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005677

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 379/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 815/2010

De lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Juan Andrés Ruiz López

Recurrido: Construcciones Laper, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 379/2011 de esta Sección, seguido a instancia de don Juan Andrés Ruiz López contra la empresa Construcciones Laper, S.L. sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial

Doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a 14 de febrero de 2012.

El anterior escrito presentado por Juan Andrés Ruiz López, junto con copia del escrito de preparación de recurso de casación para unificación de doctrina legal interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJ de Murcia, con sello de entrada en el Servicio Común General (Registro) de fecha 24/10/2011, únase a la pieza separada de su razón y se tiene por cumplido el requerimiento efectuado por resolución de fecha 25/01/2012.

Estando presentado el escrito de preparación del recurso de casación para unificación de doctrina, dentro de plazo legal, se deja sin efecto la resolución de fecha 27/12/2011, que declaraba firme la sentencia y procede continuar con la tramitación del recurso citado:

Juan Andrés Ruiz López ha presentado escrito interponiendo en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social 001 resolviendo el recurso de Suplicación n.º 379/11.

Acuerdo tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península o de veinte cuando residan fuera de ella, remitiéndose a dicha Sala las actuaciones.

Asimismo, se advierte a Juan Andrés Ruiz López, que deberá presentar ante la citada Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte



días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose edicto para notificación y emplazamiento de la demandada Construcciones Laper, S.L., al estar en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta la resolución, sin que se suspenda la ejecutividad de la misma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Construcciones Laper, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3030 Ejecución de títulos judiciales 39/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203385

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2011

Demandante: Antonio Villen Olmo

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Villen Olmo contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Talleres Navimar, S.L., en situación de insolvencia por importe de 71.558,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Talleres Navimar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3031 Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203388

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2011

1162/2010

Demandante: Gonzalo López de la Torre

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gonzalo López de la Torre contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Talleres Navimar, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 73.734,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Talleres Navimar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3032 Ejecución de títulos judiciales 411/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204356

N28150

N.º Autos: 1478/10

Ejecución de títulos judiciales 411/2011

Demandante: Sergio Eraldo Palacios Rodríguez

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Walter Jurgen Mannebach, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 411/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Eraldo Palacios Rodríguez contra la empresa Walter Jurgen Mannebach, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Walter Jurgen Mannebach en situación de insolvencia total por importe de 7.258'89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walter Jurgen Mannebach, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3033 Ejecución de títulos judiciales 520/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204296

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 520/2011

Demanda: 966/2010

Demandante: Lakhdar Amarate.

Demandados: Antonio Iglesias Rincón, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 520/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lakhdar Amarate contra la empresa Antonio Iglesias Rincón, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lakhdar Amarate, frente a Antonio Iglesias Rincón, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 455,00 euros en concepto de principal, más otros 45,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Iglesias Rincón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3034 Ejecución de títulos judiciales 24/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés Gómez Soto contra la empresa Andrómeda Buceo, S.L., sobre despido, se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ginés Gómez Soto, frente a Andrómeda Buceo, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.293 euros en concepto de principal, más otros 1.229 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.



Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrómeda Buceo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3035 Demanda 648/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202375

01000

N.º Autos: Demanda 648/2010

Demandante: Laid Boutahar

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Isabel Paredes Rubio, Explotaciones Finca El Pino, S.L., Explotaciones Lozano, S.L., Fogasa, Subasta del Sureste, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Laid Boutahar contra la empresa Isabel Paredes Rubio, Explotaciones Finca El Pino, S.L., Explotaciones Lozano, S.L., Fogasa, Subasta del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por de doña M.^a Teresa Martínez García contra "Isabel Paredes Rubio", contra "Don Miguel Lozano Garre", contra la empresa "Explotaciones Lozano, S.L.", contra la empresa "Explotaciones Finca El Pino, S.L.", y contra la empresa "Subasta del Sureste, S.L. (Subasur), y en consecuencia, absuelvo a las empresas codemandadas, "Isabel Paredes Rubio", "Explotaciones Lozano, S.L.", y "Explotaciones Finca El Pino, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra, al no existir frente a ellas acción de despido. Al tiempo que debo decretar la caducad de la acción de despido frente a la empresa "Subasta del Sureste, S.L.", absolviendo, en la instancia a la referida entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente al empresario individual don Miguel Lozano Garre".

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que donde dice en el encabezamiento "...contra la empresa "Subastas del Sureste, S.L. (Subasur), con citación del Fondo de Garantía Salarial...", y en el fallo: "Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por de doña M.^a Teresa Martínez García contra..."

Debe decir en el encabezamiento: "Subasta del Sureste, S.L., (Subasur), representada por la letrado doña Elvira Bernal Sánchez, con citación del Fondo de Garantía Salarial..."

Y en el fallo: "Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Laid Boutahar contra..."

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L., en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Finca El Pino, S.L., Explotaciones Lozano, S.L., expido y firmo la presente en Cartagena a 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3036 Despido/ceses en general 670/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006660

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 670/2011

Demandante: José Vicente Pereñíguez

Abogada: Josefa Espinosa Figueroa

Demandado: Indubaño Sociedad Cooperativa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 670/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Vicente Pereñíguez contra la empresa, Indubaño Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 585/2011

N.º Autos: Despido/ceses en general 670 /2011

En la ciudad de Murcia a trece de diciembre de dos mil once.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don José Vicente Pereñíguez, que comparece asistido de la letrada doña Josefa Espinosa Figueroa y de otra como demandado Indubaño Sociedad Cooperativa, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia numero 585/11

Antecedentes de hecho

Unico.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que don José Vicente Pereñíguez, trabajó para la empresa Indubaño Sociedad Cooperativa desde el día 20 de octubre de 1998 con categoría de oficial 2.ª, actividad de la empresa fabricación de muebles, en el Centro de trabajo de Polígono San Ginés (Murcia) calle Uruguay Parcela 18.5, con

salario incluida prorrata de extras de 1.235, 10 y a efectos de trámite de 41,17, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Desde marzo de 2011 no le abonaron el salario, salvo que en agosto le entregaron 700 euros. Fue despedido mediante carta de fecha 10 de octubre de 2004 y efectos del día 24 alegando causas objetivas, de carácter económico. Se entregó una.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece pese a estar citada en forma. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del artículo 50.1 E.T., exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex artículos 4.2.f.) y 29.1 E.T., partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex artículo 50.1b) E.T., con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex artículos 41,47,51 o 52.c) E.T., pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex artículo 50.1b) E.T., a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex artículo 50.1.b) E.T., ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta el retraso mediante la prueba documental, consistente en contrato de trabajo y nóminas. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de marzo del 2011, salvo una pequeña cantidad abonada en agosto; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. Es cierto que con posterioridad se articuló

una carta de despido por causas objetivas, redactada en términos generales; y sin indemnización; pero la misma aparece tan sólo como la forma de intentar enervar las consecuencias de la extinción contractual solicitada y no impide su pronunciamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Vicente Pereñiguez, contra la empresa Indubaño Sociedad Cooperativa, debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 24.454,98 euros. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000-67-0670-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta número 3092-0000-65-0670-11 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Indubaño Sociedad Cooperativa que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3037 Procedimiento ordinario 638/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004392

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 638/2010

Demandante: Cristina Ruiz Yuste

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandado: Grupo Indico 432 Asociados, S.L., José Martínez Ros, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 638/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina Ruiz Yuste contra la empresa Grupo Índico 432 Asociados, S.L., José Martínez Ros, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 43/2012

N.º autos: Procedimiento ordinario 638/2010

En la ciudad de Murcia a dos de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Cristina Ruiz Yuste que comparece asistida de la Letrada doña María Elena Peñaparejo Pardo y de otra como demandado, Grupo Indico 432 Asociados, S.L., que no comparece y José Martínez Ros, que comparece asistido del Letrado don Juan Carlos Ballesteros Ros y Fogasa que no comparece.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 43/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora doña Cristina Ruiz Yuste ha venido prestando servicios para la empresa Grupo Indico 432 Asociados, S.L. con la antigüedad,

categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.841,66 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

TERCERO.- El codemandado José Martínez Ros es socio de la empresa, pero no consta la realización de tareas a cuenta exclusiva de este. No consta la jornada exacta de la actora.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La pretensión de la parte actora debe ser parcialmente recogida por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio este que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

SEGUNDO.- En cuanto al codemandado don José Martínez Ros lo actuado solo determina que era uno de los socios de la mercantil, sin que quepa atribuirle otra responsabilidad, ni consta la condición de administrador, ni menos aun que puede imputarse responsabilidad por tal concepto. En cuanto a las horas extra la doctrina al respecto exige tanto la determinación hora por hora de todos ellos como la acreditación. La actora recurre como acreditación de la misma a los antiguos compañeros que afirman prestaba servicios los fines de semana como refuerzo y acudía otros días; o a una cliente que también afirmaba tomar café y volver por la noche. La prueba carece de credibilidad y es confeccionada para dar amparo a la reclamación de horas extras.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Cristina Ruiz Yuste contra la empresa Grupo Indico 432 Asociados, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.841,66 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda a la citada empresa y al Fogasa. Y de toda la demanda a don José Martínez Ros.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000 - 6763810, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Indico 432 Asociados, S.L. expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3038 Despido objetivo individual 391/2011.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno contra la empresa, Nicolás Hernández Hermanos, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 448/11

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por don Antonio López Díaz, don Juan José Martínez Pérez, don José Francisco Serrano Moreno y don Manuel Pastor Esteve, frente a la empresa Nicolás Hernández Hermanos, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores producido con fecha de efectos de 25-3-11, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en la actividad y encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a los demandantes siguientes cantidades:

A don Antonio López Díaz: 31.806 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Manuel Pastor Esteve: 32.273 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Juan José Martínez Pérez: 19.844 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 7.806 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don José Francisco Serrano Moreno: 25.052 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 €, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Hernández Hermanos, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3039 Reclamación por ordinario 474/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassane Ennouri contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construgarvi Murcia S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 474/2010 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 36/12

En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Hassane Ennouri frente a la empresa Construgarvi Murcia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.815,02 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construgarvi Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3040 Despido/ceses en general 486/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 486/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Fernández Melero contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 20/12

En Murcia, 7 de febrero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Fernández Melero frente a las empresas Construcciones Barceló Cuenca, S.L. y Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 3.487,83 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el



recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3041 Reclamación por ordinario 1.571/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Muñoz Rodríguez contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón C.F. San Antonio, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.571/2009, se ha dictado la siguientes:

Sentencia n.º 31/12

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Miguel Muñoz Rodríguez frente a la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 9.950 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón C.F. Grupo San Antonio, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

3042 Despido/ceses en general 554/2010.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 554/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio José Tomás Sánchez contra la empresa Plastisud, S.L., Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 554/10

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio José Tomás Sánchez frente a Plastisud, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 5.396,03 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.67.0554.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.65.05504.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plastisud, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de febrero de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3043 Demanda 512/2010.

Autos: Demanda 512/2010

Demandante: Cecilio Campillo García

Demandando: Divamur Evolution, S.L, Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 512/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cecilio Campillo García, Cecilio Campillo Fuentes contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Davimur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 471/2011

En la ciudad de Murcia, 20 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Cecilio Campillo García y don Cecilio Campillo Fuentes, frente a la empresa demandada Divamur Evolution, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- D. Cecilio Campillo García-----14.335,48 €

- D. Cecilio Campillo Fuentes-----8.694,17 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0512.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0512.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3044 Ejecución de títulos judiciales 304/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010224

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2011

Demandante/s: Pedro Iniesta Ballester

Abogado/a: Pedro Sánchez Gómez

Demandado/s: Transportes García Lorente, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Iniesta Ballester contra la empresa Transportes García Lorente, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 1 de diciembre de 2011-12-14

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Iniesta Ballester, con la empresa Transportes García Lorente S.L, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Iniesta Ballester

Indemnización: 4.374,52 euros

Salarios: 19.089,64 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.



Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3045 Demanda 504/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003641

01000

N.º autos: Demanda 504/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Angela Mula Díaz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627)

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 504/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angela Mula Díaz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 468/2011

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Angela Mula Díaz frente a la empresa demandada Servicios Casa Alta, S.A. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 4.426,65 € brutos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0504.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0504.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Servicios Casa Alta, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3046 Despido/ceses en general 47/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Iniesta García, Manuel Martínez Sampedro contra la empresa Adicional Logistics España, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Notifíquese esta resolución a través de edictos y ad cautelam mediante edictos.

- Requerir al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare: lugar y tiempo de pago del salario, modalidad y duración del contrato y jornada laboral.

- Existiendo una demanda de despido entre las mismas partes en este mismo Juzgado, bajo el n. 46/12, remítanse las actuaciones a la Upad Social Uno dando cuenta a S.S.^a para que acuerde lo procedente acerca de la acumulación, haciendo saber a las partes que de accederse a la acumulación, ambos juicios se celebrarán en el mismo acto el próximo día dieciséis de mayo de dos mil doce a las 10.15 horas para la conciliación y, a las 10.20 horas para el juicio, en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, sala de vistas nº 1.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adicional Logistics España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3047 Despido objetivo individual 1.081/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Madroña Escudero contra Resercoll, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 1081/2011 se ha acordado citar a Resercoll, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en ronda sur, esquina senda estrecha, s/n, el día tres de mayo del dos mil doce a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Resercoll, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3048 Despido objetivo individual 1.078/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Óscar Camacho Molina contra Fresmovil, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.078 /2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/5/12 a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 2 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.35 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Fresmovil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 3/5/2012 a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fresmovil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3049 Procedimiento pieza de medidas cautelares 3/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Inmaculada Moya Mejías contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Señora D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Visto lo acordado en Providencia de fecha 30/01/12 se señala para que tenga lugar la vista en esta pieza separada de medidas cautelares, dimanante de Extinción y cantidad 1.043/11 el próximo día 01/03/12 a las 10:55 horas.

Cítese al demandado a través del número de fax que figura en la demanda y de los correos electrónicos que se facilitan intentándose la citación asimismo los domicilios designados de Jumilla y Alicante y ad cautelam mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3050 Pieza de medidas cautelares 4/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 4/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Sielva Pérez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.

Visto lo acordado en Providencia de fecha 30/01/12 se señala para que tenga lugar la vista en esta pieza separada de medidas cautelares, dimanante de extinción y cantidad 1043/11 el próximo día 08/03/12 a las 10:55 horas.

Cítese al demandado a través del número de fax que figura en la demanda y de los correos electrónicos que se facilitan intentándose la citación asimismo los domicilios designados de Jumilla y Alicante y ad cautelam mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3051 Procedimiento despido/ceses en general 73/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos 002 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 73/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raul Ortega Millan contra la empresa Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignación de fecha,
- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, en este mismo Juzgado bajo el n. 1088/11, estese a lo que S.S.^a resuelva acerca de la acumulación, haciendo saber a las partes que de accederse a la acumulación ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 10/5/12 a las 10.50 horas para el acto de conciliación y, a las 10.55 en su caso para juicio.
- Notifíquese la presente a la demandada a través de su administrador y, ad cautelam mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3052 Despido/ceses en general 924/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lázaro Corbalán Martínez contra Grúas Vikersa S.L., FOGASA, Pérez Castejón Los Pañeros S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 924/2011 se ha acordado citar a Pérez Castejón Los Pañeros S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 15/03/2012 a las 10:45 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pérez Castejón Los Pañeros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3053 Despido objetivo individual 391/2011.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno contra la empresa, Nicolás Hernández Hermanos, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 448/11

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio López Díaz, don Juan José Martínez Pérez, don José Francisco Serrano Moreno y don Manuel Pastor Esteve, frente a la empresa Nicolás Hernández Hermanos, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores producido con fecha de efectos de veinticinco de marzo de dos mil once, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en la actividad y encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a los demandantes siguientes cantidades:

A don Antonio López Díaz: 31.806 euros en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, veintitrés de mayo de dos mil once hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 euros/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 euros, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Manuel Pastor Esteve: 32.273 euros en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 euros, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A don Juan José Martínez Pérez: 19.844 euros en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 euros/día, que ascienden a la cantidad total de 7.806 euros, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

A D. José Francisco Serrano Moreno: 25.052 euros en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, veintitrés de mayo de dos mil once hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,89 euros/día, que ascienden a la cantidad total de 3.496 euros, una vez descontado el periodo en el que aparece dado de alta el trabajador en otra empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el número 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Hernández Hermanos, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3054 Reclamación por ordinario 1571/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Muñoz Rodríguez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón C.F. San Antonio, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0001571 /2009, se ha dictado la siguientes:

Sentencia N.º 31/12

En la ciudad de Murcia, 10 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Miguel Muñoz Rodríguez frente a la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio, C.F., Y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 9.950 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón, C.F. Grupo San Antonio, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3055 Reclamación n.º 474/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassane Ennouri contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construgarvi Murcia S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 474/2010 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 36/12

En la ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Hassane Ennouri frente a la empresa Construgarvi Murcia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.815,02 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construgarvi Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3056 Despido/ceses en general 486/2010.

Doña M.^ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 486/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Fernández Melero contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 20/12

En Murcia, a siete de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Fernández Melero frente a las empresas Construcciones Barceló Cuenca, S.L. y Mabel Gestión y Proyectos, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 3.487,83 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3057 Despido objetivo individual 1.043/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009861

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 1.043/2011

Demandante: José Marín Ortega

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Ertice S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.043/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Marín Ortega contra la empresa Ertice, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/12, a las 10.25 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.30 del mismo día, en el acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo 1.º Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ertice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3058 Despido objetivo individual 1.059/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0010022

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1.059/2011.

Demandante: Jesús González Milelire.

Demandado/s: Montoya y Gil Mobiliario S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.059/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús González Milelire contra la empresa Montoya y Gil Mobiliario S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/12, a las 10.55 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo 1.º Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montoya y Gil Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3059 Despido/ceses en general 1.052/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009946

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.052/2011

Demandantes: Antonio Martínez Sánchez, Victoria Requena Lozano

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Conservas Fernández, S.A., Conservas Fernández, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.052/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sánchez, Victoria Requena Lozano contra la empresa Conservas Fernández, S.A., Conservas Fernández, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/12, a las 10.45 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Fernández S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3060 Despido/ceses en general 17/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000012

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 17/2012

Demandante: Laura López Martínez

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Laboratorios Escribano S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura López Martínez contra la empresa Laboratorios Escribano S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12 a las 10.35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requierase por plazo de cuatro días a la parte actora para que aporte el dato referido a la forma de pago del salario.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya

hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Escribano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3061 Despido/ceses en general 1066/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010070

Nº Autos: Despido/ceses en general 1.066/2011

Demandante: Zunilda Giménez Gayozo

Abogado: Benito López López

Demandados: Atomic S.L.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.066/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zunilda Giménez Gayozo contra la empresa Atomic S.L.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12, a las 10.55 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al II otrosí dice. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atomic, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3062 Despido/ceses en general 696/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006866

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 696/2011

Demandante: Reynaldo Lima Mamani

Abogado: Benito López López

Demandados: Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 696/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reynaldo Lima Mamani contra la empresa Diego Hernández Ballester, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento del acto del juicio para el día 26 de marzo de 2012 a las 12 horas, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos que en la resolución inicial sirviendo la notificación de la presente resolución de cédula de citación. Para citar a la parte demandada líbrese exhorto al Juzgado Decano de Totana y publíquese Edicto "ad cautelam".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Hernández Ballester, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3063 Despido/ceses en general 714/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007024

N.º Autos: Despido/ceses en general 714/2011

Demandante: Alejandro del Cura Baila

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Liberty Voz, S.L., Uno Telecom, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro del Cura Baila contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Liberty Voz, S.L., Uno Telecom S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 26/3/12 a las 9.25 para la celebración de la conciliación y a las 9.30 para la celebración del juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Liberty Voz, S.L., Uno Telecom S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3064 Despido/ceses en general 53/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000340

N.º Autos: Despido/ceses en general 53/2012

Demandante: Lourdes Carrel Reveron

Demandados: Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 53/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de dila Lourdes Carrel Reveron contra la empresa Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/04/2012, a las 12:40 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:45 del mismo día, en el acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Teniendo constancia de que ante el Juzgado de lo social número Tres de Murcia se sigue procedimiento n.º 648/11 ante la misma empresa demandada, en cuyos autos consta la citación personal negativa a la misma; únase dicha citación a los presentes autos mediante testimonio y cítese a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3065 Procedimiento ordinario 264/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002870

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 264/2011

Demandante/s: Francisco Martínez Hurtado, Elena María García Gómez,
Antonio Peñaranda Esparta

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios
Sociosanitarios S.L., Administracion Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-
Sanitarios, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de
Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 264/2011 de este Juzgado de
lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Francisco Martínez Hurtado, Elena María
García Gómez, Antonio Peñaranda Esparta contra la empresa FOGASA Fondo
de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración
Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15 marzo 2012, a sus 10'50 horas para la
celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 15 marzo
2012, a sus 11 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer
ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio,
podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez
en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del
demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio,
continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Interrogatorio de parte del legal representante de la demandada con el
expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios
Sociosanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción
en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3066 Despido/ceses en general 50/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000326

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 50/2012

Demandante: Yolanda Villacorta Torello

Abogada: María García Sánchez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 50/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yolanda Villacorta Torello contra la empresa Ligatura ETT, S.L., Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., Plásticos Tecnosur, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/12 a las 11.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclare la jornada de trabajo y la forma de pago del salario al trabajador.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo.- Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo.- Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo.- Otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ligatura ETT, S.L., Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., Plásticos Tecnosur, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3067 Despido objetivo individual 65/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000441

N28150

N.º autos: despido objetivo individual 65/2012.

Demandante: Salvador Pérez Valverde.

Abogado: Domingo Paredes Hernández.

Demandado/s: Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop., de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Pérez Valverde contra la empresa Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/12, a las 12.10 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.15 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Española de Publicidad Publisol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3068 Procedimiento ordinario 109/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000790

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 109/2012

Demandante: Antonio García Sánchez

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio García Sánchez contra la Empresa Electricidad y Motores Navarro S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12 a las 9:40 h en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:45 h del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

- Líbrese oficio a la TGSS fin de que remita informes de cotización de los ejercicios 2.007 a 2.011.

- Obténgase por este Servicio vida laboral del demandante e incorpórese a los autos.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad y Motores Navarro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3069 Reclamación por ordinario 735/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gambín Valverde contra Cristalería Costa, S.L., Administrador Concursal, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 735/2011 se ha acordado citar a Cristalería Costa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en Avda. Ronda Sur, esquina c/ senda estrecha, s/n, el día quince de junio de dos mil doce a las 9,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cristalería Costa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3070 Procedimiento ordinario 777/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Pascual Benavente Romero contra Courbe, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 777/2011 se ha acordado citar a Courbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Seis, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 24/5/2012 a las 9,35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Courbe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3071 Procedimiento ordinario 798/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Josefa Alcaraz Bravo, Engracia de la Peña Clavel contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, HRS Spiratube SL., Adm. Concursal: José María Moreno García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 798/2010 se ha acordado citar a HRS Spiratube SL., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 23/03/2012 a las 10:40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HRS Spiratube SL., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3072 Despido/ceses en general 1.068/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009953

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.068/2011

Demandante: Juan José Martínez Gomariz

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Electricidad Habi, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.068/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Martínez Gomariz contra la empresa Electricidad Habi, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12, a las 9.25 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 del mismo día, en al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Asimismo dése traslado al Fogasa según el art. 23 de L.P.L ante la posible insolvencia de la empresa.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos

a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Habi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3073 Despido/ceses en general 982/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009245

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 982/2011.

Demandante: José García Alcaraz.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Indubaño, S.Coop., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, de lo Social n.º 7 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 982/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José García Alcaraz contra la empresa Indubaño, S.Coop., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12, a las 10.25 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.30 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí digo 1.º Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indubaño, S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3074 Despido objetivo individual 944/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008959

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 944/2011

Demandante: José Díaz Sánchez

Graduado/a Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Talleres Garsan S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 944/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Díaz Sánchez contra la empresa Talleres Garsan S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/12, a las 9.45 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al II otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al I otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

AL II otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3075 Despido/ceses en general 104/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Fernando Arévalo Gavilanes contra la empresa Borrablanca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/04/12 a las 10.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare el tiempo y forma de pago del salario y hechos alegados por el empresario en el momento del despido.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Borrambla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3076 Despido objetivo individual 107/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 107/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Ortega Menárguez contra la empresa Francisco Pérez Alcaraz, Gabriel Pérez Alcaraz, Transcporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de abril de dos mil doce a las 11.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare, tiempo y forma de pago del salario, modalidad y duración del contrato y jornada de trabajo.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la L.J.S.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Ad cautelam, cítese a las empresas "Transciporrón, S.L.U.", "Gabriel Pérez Alcaraz", "Francisco Pérez Alcaraz", por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Pérez Alcaraz, Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3077 Despido objetivo individual 100/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro López García contra la empresa Levantemur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/04/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aporte la comunicación del despido y aclare, el tiempo y forma de pago del salario y el lugar de trabajo.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Levantemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3078 Despido/ceses en general 1.051/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Miñano Soro contra Queserías El Romeral S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 1.051/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Conforme al art. 23 de la LJS dese traslado de la demanda al FOGASA.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/12, a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.8 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Queserías El Romeral S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) el día 4/4/2012 a las 11.05 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Queserías El Romeral S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3079 Despido/ceses en general 1.008/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Omar Jbari contra Frutas Piccadilly, S.L., José Vidal Martínez, Alifruit 2008 S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.008/2011 se ha acordado citar a Frutas Piccadilly, S.L., José Vidal Martínez, Alifruit 2008, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n (junto a eroski), el día 04/04/12 a las 10:55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frutas Piccadilly, S.L., José Vidal Martínez, Alifruit 2008, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3080 Procedimiento ordinario 557/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassan Khanfri contra Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 557/2011 se ha acordado citar a Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), el día 24/2/2012 a las 9,50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que ha sido propuesta la prueba de interrogatorio de parte, y en caso de no asistir al acto de juicio se les podrá tener por conformes con las manifestaciones formuladas de contrario.

Se advierte así mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3081 Despido objetivo individual 124/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Martínez Gomariz contra la empresa Electricidad Habi, S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario, jornada y haga un relato pormenorizado de los hechos que le han producido la vulneración de Derechos fundamentales.

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignación de fecha

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes en el Juzgado Social 7 bajo el n. 1068/11, incorpórese a ese procedimiento copia de la hoja de reparto, de la demanda y de la presente resolución, haciéndole saber a las partes que de accederse a la acumulación, se celebrarán ambos juicios el próximo día 28/3/12 a las 9.25 para el acto de conciliación y, en su caso a las 9.30 horas para el acto de juicio.

- Notifíquese la presente a la demandada a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Habi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3082 Ejecución de títulos judiciales 288/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010172

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 288/2010.

Demandante: José Gálvez Martínez.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandada: Elena Martínez Palazón.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 288/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Gálvez Martínez contra la empresa Elena Martínez Palazón sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 20 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- José Gálvez Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 16/10 frente a Elena Martínez Palazón.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 16/10 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.183,38 y de 2.436,68 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 16/10 a favor de la parte ejecutante, José Gálvez Martínez, frente a Elena Martínez Palazón, parte ejecutada, por importe de 12.183,38 euros en concepto de principal, más otros 2.436,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 288/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Gálvez Martínez frente a Elena Martínez Palazón Por la cantidad de 12.183,38 € de principal más la presupuestada e 2.436,68 € para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los saldos que hubieren en las cuentas de las siguientes entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

Caja Ahorros y M P Zaragoza Aragón Rioja

2085 8096 94 0330235424

Caixa D'Estalvis i Pensions Barna

2100 4861 06 2100013058

Caja de Ahorros del Mediterráneo

2090 0107 86 0040206460

2090 0086 81 0000362261

Líbrense asimismo oficios para la averiguación de titularidad de bienes muebles de la ejecutada al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad así como a la Policía Local de Jumilla para que informe sobre la actividad que realiza la misma.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3083 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2012, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

1.- Objeto de la subvención:

- 1.1.- Programas anuales de actividades.
- 1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Destinatarios:

- 2.1.- Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.
- 2.2.- Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

3.- Documentación precisa:

- 3.1.- Hoja de solicitud.
- 3.2.- Fotocopia del DNI del solicitante.
- 3.3.- Fotocopia del CIF de la asociación.
- 3.4.- Programa detallado de actividades.
- 3.5.- Presupuesto detallado.
- 3.6.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

- 4.1.- El ámbito de actuación.
- 4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.
- 4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.
- 4.4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- 4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por la Concejalía de Juventud.

5.- Plazo de solicitud:

El plazo de solicitud será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 13 de abril de 2012. La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Juventud (Informajoven).

Águilas, 13 de febrero de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3084 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de enero de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de enero de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 164.937,56 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3085 Información pública de la solicitud de autorización específica de interés público en S.N.U para estación base de telefonía móvil.

Habiéndose iniciado expediente, n.º ASNU-003/11, para autorización en S.N.U. por interés público de estación base de telefonía móvil, por Vodafone España, S.A.U., a instalar en polígono 4 parcela 34 paraje "Cañada Codoñas".

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3086 Información pública de construcción en suelo UR-H1 (suelo urbanizable Huerta tipo 1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de diez de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, Hospedería Rural, sito en Paraje "Casablanca" término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don Salvador Angel Gómez Barrancos, en representación de Jardines de Casablanca, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3087 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2011/273	Herederos de D. Miguel Romero Castiñeira	22776643L	020
SSUB 2011/304	Liborio Saura Venteo	22981628M	020
SSUB 2011/321	Manuel García Marín	22971536X	020
SSUB 2011/171	Fulgencio Valdivieso Martínez	22917171V	030
SSUB 2010/546	Sergio Gómez Méndez	23300511Q	060
SSUB 2011/254	Eficerra, S.L.	B30815377	020
SSUB 2011/382	Agung Ramachakiidasan Ghying	X4938967Q	010
SSUB 2011/222	Dolores Siguenza Jiménez	23007762B	020
SSUB 2011/242	Salvadora García Pérez	22947607R	030
OJUB 2011/209	Brian George Padgham	23020182B	040
SSUB 2011/268	Lac Grupo Inmobiliario, S.L.	B30773105	020
SSUB 2011/374	Formula Karst, S.L.	B30842256	010
OJUB 2011/287	Inversiones Carta Blanco, S.L.	B83844233	040
SSUB 2011/149	Herederos de D. Alfonso Díaz Sáez	22831910V	030
SSUB 2011/184	Pesca Algar, S.A.	A11064284	050

Cartagena, 31 de enero de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3088 Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo I.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE/12/5191

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo I.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 194.330,00 €/año
Valor estimado: 164.686,00 €
Valor añadido (18%IVA): 29.643,56 €.

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA)

6. Clasificación.

Grupo, Subgrupo, Categoría

O 1 b

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del pliego administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 10 de febrero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3089 Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo III.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE/12/5193

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de centros educativos, grupo III.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 194.330,00€/año

Valor estimado: 164.686,00 €

Valor añadido(18%IVA): 29.643,56 €.

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA)

6. Clasificación.

GRUPO, SUBGRUPO, CATEGORÍA

O 1 b

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del Contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del pliego administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es



11. gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 10 de febrero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José
Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3090 Anuncio de licitación. Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo II.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE/12/5192

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de Centros Educativos, Grupo II.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 194.330,00€/año

Valor estimado: 164.686,00 €

Valor añadido(18%IVA): 29.643,56 €.

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Clasificación.

GRUPO, SUBGRUPO, CATEGORÍA

O 1 b

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE.
Perfil del Contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante.
www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 10 de febrero de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

La Unión

3091 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

D. Antonio Liarte Pérez, como Concejal de Seguridad Ciudadana, órgano competente por Delegación de la Alcaldía de fecha 17/06/11.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expediente sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Matricula	Precepto	Importe	Puntos
318/11	RAFAEL MARTINEZ LOPEZ	LA UNION	3/10/2011	MU5688CG	20-1	500 €	4
338/11	JOSE MARIA FERNANDEZ PEREZ	LA UNION	21/9/2011	1970BSH	18 - 2 - 2-B	200 €	3
339/11	JOSE ANGEL SANCHEZ LOPEZ	AJALVIR	21/9/2011	7142BHP	94 - 2 - 1E	150 €	0
404/11	FIERARU ADRIANA	SAN JAVIER	7/11/2011	7471FHS	154 - 5A	200 €	0
414/11	JUAN OSWALDO PIURI PIURI	ALUMBRES	30/11/2011	1284DFW	94 - 2 - 1S	60 €	0
418/11	JOSE PABLO SAURA MARTINEZ	CARTAGENA	28/11/2011	MU 0804 CF	171 - 1 - 2B	60 €	0
419/11	BOUDA BOUMEDIENE	EL ALGAR -	27/11/2011	MU9602BX	20 - 1 - 2A	600 €	6
421/11	BOUDA BOUMEDIENE	EL ALGAR -	27/11/2011	MU9602BX	3- 1 - 1B	450 €	6
425/11	MARIA JOSE VALLE PINAR	LAS TORRES	25/11/2011	0946CRZ	94 - 2 - 1S	60 €	0
427/11	PAULA MARIA SEOANE HERNANDEZ	CARTAGENA	23/11/2011	4214HCW	94 - 2F - 5Y	90 €	0
429/11	KHARCHANE MOHAMMED	CARTAGENA	22/11/2011	4410FNH	154 - 1 - 5A	200 €	0
430/11	SAUERWEIN ENRICH	LA MANGA	22/11/2011	4064FFP	94 - 2 -	90 €	0
431/11	RAUL CRISMALDO BRIONES MOREIRA	REUS	22/11/2011	3863DLK	171 - 1 -	80 €	0
433/11	FRANCISCO TOMAS FERNANDEZ	EL ALGAR	21/11/2011	MU2337BU	94 - 2 B - 2	90 €	0
437/11	BELKACEMI BOUZIANE	LA UNION	18/11/2011	MU2688BU	117 - 2 - 5A	200 €	0
440/11	FERNANDA VICENTE BARQUERO	ALGUAZAS	18/11/2011	5174CYN	94 - 2 -	90 €	0
444/11	JOSE JAVIER ESPARZA BELMONTE	CARTAGENA	14/11/2011	1279BCZ	3 - 1 - 5A	500 €	6
445/11	JOSE RAMON GONZALEZ MOLINA	LA UNION	14/11/2011	6031DLK	154 - 1 - 5B	80 €	0
449/11	DAVID GARCIA SAURA	LA UNION	10/11/2011	6153GYW	91 - 2 - 5C	200 €	0
458/11	JOSE TATO FERNANDEZ	RUBIN -A	5/12/2011	0686BSY	94 - 2 -	150 €	0
463/11	JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	LA UNION	7/12/2011	9986DTH	94 - 2 - 1S	60 €	0

En La Unión, 13 de febrero de 2012.—El Tte, de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Antonio Liarte Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3092 Notificación a interesados.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana o la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

Codigos	Trámite notificado
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)



ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

Denunciado/a	Identificación	Ref. Expte.	Precepto infringido (*Código)	Importe	Fecha denuncia
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6410003863	19.B.2-O.M.P.C.C.	01 21,00	20/04/2010
RIVERA OCAMPOS KERLLY MARIBEL	X5467035G	6411003541	15.A.2G-O.M.P.C.C.	04 1.200,00	09/06/2011
SERRANO CASTELLANO OSMEL	H. X5102681Q	6411002838	16.C.1G.-O.M.P.C.C.	04 151,00	26/03/2011
LOPEZ SEGURA ALEJANDRO	23330794P	6411002837	16C.1G-O.M.P.C.C.	04 151,00	26/03/2011
ALCAZAR GINER GERMAN	23296638F	6411001745	16C.1G-O.M.P.C.C.	04 151,00	16/01/2011
WU YISONG	X3153151N	6411005984	16B.4-O.M.P.C.C.	03 751,00	16/10/2010
WU YISONG	X3153151N	6411005985	16F.3A- O.M.P.C.C.	03 1.501,00	15/10/2010
WU YISONG	X3153151N	6411005986	16B.4-O.M.P.C.C.	03 751,00	15/10/2010

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

Denunciado/a	Identificación	Ref. Expte.	Precepto infringido (*Código)	Importe	Fecha denuncia
ERRADI BRAHIM	Y0557068E	6411002181	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01 600,00	21/03/2011
GOMEZ AZCORRA ANAHI	75258455V	6411002155	18B.1.ªA- O.M.P.C.C.	01 600,00	15/02/2011
MALUSIN TAMAY SEGUNDO ABEL	X6790292W	6411002045	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04 300,00	13/03/2011
RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO RAMON	23251996P	6411007782	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	01 300,00	03/12/2011
SKANDARI OMAR	X6840467Z	6411003120	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04 600,00	02/05/2011
ORTIZ NAVARRO DOMINGO	23284837M	6411003112	ART.25-L.O.P.S.C.	03 600,00	06/05/2011
NOGUERA HERNANDEZ JOSE DIEGO	23035565F	6411003115	Art. 25- L.O.P.S.C.	03 600,00	06/05/2011

Lorca a 7 de febrero de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-10), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3093 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.4 del R.D.L. 339/1990.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Plazo que será de un mes para interponer recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos.

01.- Requerimiento de identificación.

Se le requiere para que en el plazo de los quince días naturales, desde la publicación comunique a la Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lorca los datos del conductor de su vehículo en el día de la denuncia, toda vez, que según dispone el artículo 9bis.1 L.S.V. el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. El incumplimiento de dicho deber será sancionado, según el artículo 67.2.a del R.D.L. 339/1990 con multa, que será el doble de la prevista para la infracción ordinaria que la motivó, si la infracción es leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

02.- Decreto de incoación.

Identificado el interesado como conductor de un vehículo denunciado, dispone de un plazo de quince días naturales, para realizar el pago voluntario de la sanción y el procedimiento se tendrá por concluido con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. Salvo que se trate de la infracción prevista en el artículo 65, apartado 5.j. de la L.S.V.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

El interesado dispone asimismo de un plazo de quince días naturales, para formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

En el resto de supuestos, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de iniciación será considerado propuesta de resolución.

03.- Periodo de Pruebas.

El interesado dispone de 10 días desde la publicación, para alegar o aportar al expediente lo que considere conveniente en su defensa.

04.- Propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 13.2 del R.D 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se otorga al conductor un plazo de quince días, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa.

05.- Resolución Sancionadora.

Iniciado contra el interesado y notificado procedimiento sancionador con el número de expediente que se indica, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.); visto que el interesado no ha destruido la prueba de cargo de que dispone esta Administración, sin que el interesado haya probado hechos que contradigan el hecho denunciado, considerándose, por tanto, cometida la infracción que dio lugar al procedimiento, siendo responsable de tales hechos la persona reseñada, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 71 de la L.S.V. y el artículo 15 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he resuelto:

1.º- Imponer al interesado la sanción de multa en la cuantía expresada.

2.º- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.



(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

Código	Trámite publicado
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de interesados

Denunciado/a	Identif.	Ref. Expte.	Precepto Infrig.	Ptos. (*Codigo)	Importe	Matrícula	Fecha denuncia
AALLAM ABDERRAHMANE	X9428147X	6411000240	171..-R.G.C.	02	30,00	BU 2287 Y	07/01/2011
ABDALLAOUI ABDELLATIF	X5574231C	6410002857	65.5.I-LTSV	05	301,00	4383 DTP	19/04/2010
AGROINFER SDAD COOP	F73343535	6411005934	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	6242 GTR	18/10/2011
AISLAMIENTOS DE LORCA S COOP	F73068850	6411001233	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	6882 CRR	15/02/2011
ALCAZAR GINER SEBASTIANA	23220346Y	6411007163	154..-R.G.C.	02	30,00	MU 7726 AY	13/11/2011
ALMANSA DELGADO IRENE CRISTINA	70418110E	6411007313	91.2.I-R.G.C.	02	100,00	1445 FXL	21/11/2011
ALMENDRO GARNERO JOSE ANTONIO	23007601B	6411007447	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	MU 9442 CH	25/11/2011
ANIS KHALID	X5071034V	6411006850	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	1187 CKR	09/11/2011
APLICACIONES Y CONSTR. HERNANDEZ	B30470090	6411007814	91.2.I-R.G.C.	02	100,00	3508 CZH	15/12/2011
ASENSIO GOMEZ DOLORES MARIA	23238543X	6411007248	94.1.C1-RGC.	02	45,00	MU 0197 CJ	17/11/2011
BADAQUI ABDELMOUMEN	X3082199S	6410008623	171..-R.G.C.	02	30,00	2016 BZV	17/11/2010
BADAQUI ABDELMOUMEN	X3082199S	6411000851	171..-R.G.C.	02	60,00	2016 BZV	20/01/2011
BADI MOHAMEDF	X1243619D	6410002751	65.5.I-LTSV	05	301,00	9923 CVW	19/04/2010
BATISTA ZAPATA ANDRES	52596461S	6410001077	65.5.I-LTSV	05	301,00	C 5348 BNT	01/03/2010
BAZAN ALMANZA EMILIANO	X9574472D	6411001431	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	0703 BCR	03/03/2011
BORRAS MARIN M JOSE	38087280Q	6411004285	94.2.E-R.G.C.	05	200,00	MU 4175 CD	07/09/2011
BORRAS MARIN MARIA JOSE	38087280Q	6411004285	94.2.E R.G.C.	05	200,00	MU 4175 CD	07/09/2011
BOUNOUA MOHAMMED	X2455711R	6410005202	65.5.I-LTSV	05	301,00	A 6944 BU	01/04/2010
CALLE CALLE JAIME ALBERTO	50562051R	6411006819	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	9983 CML	07/11/2011
CAMUS FUEYO FRANCISCO JAVIER	37730821B	6411001056	94-2-E R.G.C.	03	200,00	9139-BLZ	08/02/2011
CARDENAS TAPIA HEBER POLIVIO	X2803245M	6410005007	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	6587 DVR	02/08/2010
CARVAJAL SOLER ALFONSO	23254363Y	6411007274	154..-R.G.C.	02	30,00	8483 FTZ	19/11/2011
CERRADA BERNABE CARLOS	23265787	6410007322	94.2.C R.G.C.	05	60,00	3170 DSF	15/11/2010
CHOUHAIBI EL HABIB	X3187021A	6411007571	91.2.I-R.G.C.	02	100,00	MU 5904 BP	01/12/2011
CLEMENTE MENDEZ ROSA	23212969N	6411007260	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	1455 DXV	18/11/2011
COLORANTES NEW COLOR SL	B30468938	6411007286	154..-R.G.C.	02	30,00	1361 FCD	19/11/2011
CONDOLO ABAD WILLAN ESTEBAN	X2747998G	6411005249	154..-R.G.C.	02	30,00	6320 BSZ	28/09/2011
CONSTANTE TIPAN MARIO VINICIO	X4029727N	6411007319	91.2.I-R.G.C.	02	100,00	MU 0937 BB	21/11/2011
CONSTRUCCIONES LIMPIMUR SL	B30381230	6411007186	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	8067 BGG	13/11/2011
CONSTRUCCIONES NAYPER SL	B73162919	6411007119	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	1573 CNH	05/11/2011
CORONADO UVIDIA SILVIA EUGENIA	X6482775H	6411007217	171..-R.G.C.	02	30,00	AL 2835 AG	15/11/2011



Denunciado/a	Identif.	Ref. Expte.	Precepto Infrig.	Ptos. (*Codigo)	Importe	Matrícula	Fecha denuncia
CORONADO UVIDIA SILVIA EUGENIA	X6482775H	6411007240	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	AL 2835 AG	16/11/2011
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004515	117.1.-R.G.C.	3 05	200,00	M 5137 PY	20/06/2010
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004513	143.1.-R.G.C.	4 05	200,00	M 5137 PY	20/06/2010
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004512	146.1.-R.G.C.	4 05	200,00	M 5137 PY	20/06/2010
DETROIT AG INMOBILIARIA SL	B92503630	6411007513	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	2247 DMR	30/11/2011
DIBERCO 2000 SL	B73290579	6411006099	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	0388 CWH	21/10/2011
DURO ZAMORA ANDRES MARIANO	44377906G	6411007168	154.-R.G.C.	02	30,00	AB 6473 V	13/11/2011
EL GARAI OUAFAE	X6844587V	6410005199	65.5.I-LTSV	02	210,70	4887 CMY	29/04/2010
EL HABCHI MOHAMMED	X7497938F	6411007483	154.-R.G.C.	02	30,00	4669 DZX	29/11/2011
EL MAOUNI MBAREK	X3483972R	6410004732	65.5.I-LTSV	05	301,00	MU 3181 BK	19/03/2010
ERREIS RIOS FREDDY ROBERTO	X3591340M	6410006803	18.2.B-L.S.V.	3 01		6232 BDK	27/10/2010
ERREIS RIOS FREDDY ROBERTO	X3591340M	6411005578	171.-R.G.C.	02	30,00	A 8266 EF	05/10/2011
ESCOBAR RAMIREZ GLORIA ESPERANZA	X2124878T	6411006786	171.-R.G.C.	02	30,00	1277 CRK	06/11/2011
EXCAVACIONES Y MONTAJES VIGUERASSL	B73065559	6411003507	91.2.I R.G.C.	05	200,00	9406-GGM	27/07/2011
FARAH JAOUAD	X6703135S	6411007486	154.-R.G.C.	02	30,00	V 8180 GV	29/11/2011
FRAGANCIASYCOSMETICOS D LORCA SL	B73399537	6411004973	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	0936 FZB	21/09/2011
FREIRE CATA ANGEL SALOMON	X2647067C	6410007213	171.-R.G.C.	02	30,00	6505 FXS	12/11/2010
FUENTES CASTELEIRA CONCEPCION	23250519A	6410006212	94.1.J-R.G.C.	02	100,00	AL 1140 AB	04/10/2010
GARCIA BENAVIDES TANIA	48634954M	6411007303	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	5899 BBM	19/11/2011
GARCIA GINER JOSE	23130242Q	6411004713	94.2E R.G.C.	04	200,00	2970-CNZ	12/09/2011
GARCIA NAPA ANGEL IGNACIO	X6427924E	6411004455	94.2.E-R.G.C.	05	200,00	8405 DMB	17/09/2011
GARCIA NAPA ANGEL IGNACIO	X6427924E	6411004455	94.2E R.G.C.	05	200,00	8405 DMD	17/09/2011
GARRIDO TUDELA CRUZ	37434696B	6411007502	94.1.J-R.G.C.	02	100,00	MU 8387 BG	30/11/2011
GARZON ORTEGA RAFAEL ANTONIO	X5433635T	6411000264	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	AL 9965 AF	09/01/2011
GIMENEZ SANCHEZ ANTONIO	23216521E	6410003729	94.2.C-R.G.C.	02	42,00	S 5057 BBT	17/05/2010
GINER RUBIO JUAN	23230105J	6411006178	154 8R-308) R.G.C.	04	60,00	A-8771-DP	16/10/2011
GOLOGAN IONEL	X8436613Y	6411001805	18.2.B-L.S.V.	3 05	200,00	MU 5579 AX	05/03/2011
GOMEZ FABREGA ADORACION MARIA	75226652T	6411007497	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	8062 DNY	30/11/2011
GOMEZ NAVARRO BARTOLOME	23245515J	6410002261	94.1.J-R.G.C.	05	75,00	2270 FPM	02/04/2010
GONZALEZ MANCHON JUAN JOSE	23245818V	6411006652	154.- R.G.C.	03	60,00	9216-CTX	13/11/2011
GUALPA MIRANDA JUAN BOSCO	X3644377G	6411007595	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	M 6996 TL	05/12/2011
GUERRERO AYALA MIGUEL ANGEL	23237118B	6411007236	154.-R.G.C.	02	30,00	5448 BSM	16/11/2011
GUFQUI AMAGUAYA LUIS CARLOS	X3773015A	6411007820	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	0689 FNZ	15/12/2011
GUIRAO JIMENEZ ENRIQUE	23242526Z	6410005258	65.5.I-LTSV	02	210,70	1160 BKR	20/05/2010
HERMANOS GALLEGO PIÑERO S L	B73498115	6411007232	154.-R.G.C.	02	30,00	8775 CLN	16/11/2011
HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN RAMON	X7170763F	6411005227	154.-R.G.C.	02	30,00	7144 CFF	16/10/2011
HICHAM HARISS	X3112133-A	6411003391	143 R.G.C.	04	200,00	A-6216-CM	05/07/2011
HORGA SILVIA LACRAMIOARA	X8284114C	6411007482	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	8585 GHD	28/11/2011
HUESCAR SANCHEZ GREGORIO	77516691K	6411005967	18.2.B-L.S.V.	3 02	100,00	9076 BMR	19/10/2011
IBAÑEZ PORTILLO YOLANDA	77353535G	6411007148	171.-R.G.C.	02	30,00	7847 DRJ	13/11/2011
INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	6410002711	65.5.I-LTSV	05	301,00	6711 BGM	19/04/2010



Denunciado/a	Identif.	Ref. Expte.	Precepto Infrig.	Ptos. (*Codigo)	Importe	Matrícula	Fecha denuncia
JIMENEZ VEIGA JOSE MARIA	38139931C	6410005233	65.5.I-LTSV	02	210,70	6196 CXH	12/05/2010
LLIVE CRUZ LUIS GUILLERMO	X2866959D	6411007231	154..-R.G.C.	02	30,00	M 3637 UU	16/11/2011
LOPEZ COSTA ALFONSO	74435791V	6411007477	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	0726 CLK	28/11/2011
LOPEZ GIMENEZ CATALINA	23245998J	6411007136	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	0374 GZD	12/11/2011
LOPEZ GOMEZ JUAN	23266696B	6411007446	94.1.J-R.G.C.	02	100,00	1760 DVY	25/11/2011
LOPEZ HERRAIZ MARIA PILAR	23216504M	6410006094	171..-R.G.C.	02	30,00	1312 CXK	30/09/2010
LOPEZ LIDON ALFONSO	23206253N	6411005016	94.1C R.G.C.	05	90,00	1688BKR	30/09/2011
LOPEZ LOPEZ MARIA	21494543P	6410004731	65.5.I-LTSV	05	301,00	9011 GBN	18/03/2010
LOPEZ LOPEZ MARIA ISABEL	23265270B	6410007015	154..-R.G.C.	02	30,00	0244 CDV	04/11/2010
MACHUCA CALAPIÑA SYLVIA YOLANDA	X3972894N	6411007745	171..-R.G.C.	02	30,00	7257 DDD	13/12/2011
MACHUCA CALAPIÑA SYLVIA YOLANDA	X3972894N	6411007306	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	7257 DDD	20/11/2011
MACHUCA CALAPIÑA SYLVIA YOLANDA	X3972894N	6411006788	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	7257 DDD	06/11/2011
MAISANCHE MONTACHANA ANIBAL	X6652644D	6410005553	20.1.2. RGC	05	500,00	5997 CWM	23/08/2010
MALDONADO ROBLES EDGAR LEONALDO	X6683538Z	6411007741	94.1.C1-RGC.	02	45,00	V 1660 FD	13/12/2011
MARTINEZ DAVILA GINES	23237749K	6411006179	154 (R-308)R.G.C.	04	60,00	3064-CTL	16/10/2011
MARTINEZ GARCIA MARIA ROSA	77505199Y	6411007439	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	6027 BVL	24/11/2011
MARTINEZ PERAN DOLORES	23245023G	6411005692	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	8711 CXB	10/10/2011
MARTINEZ RUIZ JOSE	23222688W	6411007230	154..-R.G.C.	02	30,00	4700 FNJ	16/11/2011
MARZAL CAPARROS MA ENCARNACION	01013240K	6411007180	154..-R.G.C.	02	30,00	6278 BKR	13/11/2011
MATAMOROS MONCAYO PEDRO JAVIER	X5545523Q	6411005884	154..-R.G.C.	02	30,00	MU 7809 AY	15/10/2011
MATAMOROS MONCAYO PEDRO JAVIER	X5545523Q	6411007267	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	MU 7809 AY	18/11/2011
MECA QUIÑONERO JUAN	23283963M	6411006539	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	1927 HFL	28/10/2011
MENDEZ HURTADO JOSE FREDDY	X6765977K	6411007117	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	MU 0989 AL	04/11/2011
MERINO SOMSOPIN ALBERTO LEON	48462771T	6411001720	91.2.D-R.G.C.	02	100,00	3062 GVB	22/02/2011
MILLAN SANCHEZ PASCUAL	23174247E	6411006870	171..-R.G.C.	02	30,00	MU 5862 BW	11/11/2011
MIN XUE XIAO	X2378434G	6410005215	65.5.I-LTSV	02	210,70	MU 7842 CJ	05/05/2010
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6411007197	154..-R.G.C.	02	30,00	7490 FHF	13/11/2011
MOLINA MOSCOSO JUAN	80121051E	6411006646	154 (R308)RGC	04	60,00	SE-1547-CW	13/11/2011
MOPOSITA MOPOSITA EDISON DANIEL	X5067447H	6411001196	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	9104 BDS	09/02/2011
MORA NAVARRO ALFONSO	23203263N	6411006825	154..-R.G.C.	02	30,00	4752 CCC	08/11/2011
MORAN DIAZ FRANCISCO	23242744W	6411007198	154..-R.G.C.	02	30,00	9783 FHS	13/11/2011
MORENO DE LA CRUZ LORENZO	52760270H	6411007135	94.2.E-R.G.C.	02	37,50	MU 2848 BY	12/11/2011
MORENO RODRIGUEZ M PILAR	27469197K	6411000486	94.2.E R.G.C.	05	200,00	4455 CXG	26/01/2011
MORILLAS GARCIA DOLORES	23177209V	6411007315	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	6558 BVH	21/11/2011
NAFIDI NOUREDDINE	X6811339G	6411005943	154..-R.G.C.	02	30,00	MU 6041 BM	18/10/2011
NAVARRO DIAZ ANGEL	23208072Z	6409006253	94.2.E-R.G.C.	05	75,00	MU 9486 BH	05/09/2009
NAVARRO IBORRA SANDRA	23266123J	6411007297	154..-R.G.C.	02	30,00	4717 FFL	19/11/2011
NAVARRO IBORRA VENTURA	23280040S	6410003346	65.5.I-LTSV	05	301,00	4921 BCK	12/05/2010
NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	6411007857	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	9418 GCP	16/12/2011
NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276	6411007890	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	9418 GCP	18/12/2011
NOGUE MORENO ONA	45962833R	6410002792	65.5.I-LTSV	05	301,00	5311 BNB	19/04/2010



Denunciado/a	Identif.	Ref. Expte.	Precepto Infrig.	Ptos. (*Codigo)	Importe	Matrícula	Fecha denuncia
NOUREDDINE EL MAKKAOUI	X4222359L	6411007457	91.2.-C-R.G.C.	02	100,00	0260 CDD	26/11/2011
NUÑEZ CAMPOVERDE WILMER CHRISTIA	X4214840K	6411007304	154.-R.G.C.	02	30,00	4382 BFL	20/11/2011
PACO LOPEZ PEDRO JOSE	23141232N	6411006911	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	MU 8610 BF	11/11/2011
PAQUI MEDINA CARLOS ANIBAL	X3571459L	6410002777	65.5.I-LTSV	05	301,00	MU 0421 BS	19/04/2010
PAREDES QUIÑONERO ANTONIO	23208076H	6411007201	154.-R.G.C.	02	30,00	7846 DLW	13/11/2011
PELEGRIN BONILLO M DOLORES	23252636G	6411007143	171.-R.G.C.	02	30,00	6593 GBF	12/11/2011
PEREZ MARTINEZ JOSE DAVID	23275617P	6411007517	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	5550 CPG	30/11/2011
PILA PAREDES LOURDES SUSANA	X5417972T	6411007689	74.2.-R.G.C.	01		MU 6547 CF	10/12/2011
PINTURAS Y REVEST.IPERILLAS SL	B73474967	6411007162	154.-R.G.C.	02	30,00	AL 3519 W	13/11/2011
PIÑEIRO GOMEZ IAGO	36169533D	6411007241	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	9036 BWN	16/11/2011
PLAZA ZAMBRANO MARIELA JANETH	77486777F	6411007288	154.-R.G.C.	02	30,00	2930 DXB	19/11/2011
PUPEZA NICOLAIE	X8521998S	6411006973	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	5295 CSG	29/11/2011
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES	23241094P	6411004215	91.2L R.G.C.	05	200,00	9136 BRM	22/08/2011
RODRIGUEZ HERRERA REMBERTO	X9601984J	6411007307	154.-R.G.C.	02	30,00	5831 DSP	20/11/2011
RODRIGUEZ HERRERA REMBERTO	X9601894J	6410007926	91.2I R.G.C.	05	200,00	CA 5569 BM	12/12/2010
RODRIGUEZ ROJAS VICENTE PATRICIO	23333125Q	6411005310	94.2E R.G.C.	04	200,00	M-4921-LT	01/10/2011
ROJAS PEÑA WILSON	X8484117S	6411000312	146.1.-R.G.C.	4 05	200,00	M 4814 TY	13/01/2011
ROJAS PEÑA WILSON	X8484117S	6411000312	146.1 R.G.C.	05	200,00	M 4184 TY	13/01/2011
ROMERO BASTIDAS JOSE	23266949B	6411004812	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	0235 BFW	15/09/2011
RONDA HERNANDEZ MARIA DOLORES	27495643V	6411007219	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	6107 BCZ	15/11/2011
ROSETO ROSERO EDUARDO BELISARIO	X6933664S	6411007403	94.2.E-R.G.C.	02	37,50	0525 BRG	22/11/2011
RUIZ CANO M FILOMENA	23237625N	6410005175	65.5.I-LTSV	02	210,70	M 8635 NG	03/04/2010
SALISTEAN GABRIEL MARIUS	X3277802A	6411006131	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	6723 BJX	25/10/2011
SAMIR BOUDELAL	X9874917M	6411005755	91.2.C.R.G.C.	04	200,00	SE-9535-DP	11/10/2011
SANCHEZ ADAN NOELIA	77711496Q	6411007487	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	B 4483 TP	29/11/2011
SANCHEZ DIAZ ESTEFANIA	23295728V	6411005548	91.2.L-R.G.C.	02	100,00	1104 DJH	04/10/2011
SANCHEZ MARTINEZ OSCAR	23293375X	6411007149	154.-R.G.C.	02	30,00	4129 DSF	13/11/2011
SANCHEZ ORTIZ NELSON RAMIRO	X3571497B	6411000687	154.8R-3089 R.G.C.	05	60,00	MU-4180-BY	05/02/2011
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	23225609w	6411006140	91.2.b. R.G.C.	04	200,00	3972-DRZ	01/11/2011
SANYMAR HIGIENE INDUSTRIAL S L	B03738903	6411007205	154.-R.G.C.	02	30,00	5543 HDM	14/11/2011
SARIH ABDELILAH	X3831735G	6411007475	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	MU 2222 AX	28/11/2011
SAYBA LORCA SL	B73160293	6410005211	65.5.I-LTSV	05	301,00	2799 BWL	04/05/2010
SOLORZANO CEVALLOS TENIULFO L.	X3859937P	6411006942	94.2E RGC	04	200,00	MU-3635-CC	01/12/2011
STIR CONSTANTIN	X4351874K	6411007234	94.2.C-R.G.C.	02	30,00	1033 BBK	16/11/2011
STIR CONSTANTIN	X4351874K	6411007243	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	1033 BBK	17/11/2011
TAKHIF MOHAMED	X6678779Q	6411007156	154.-R.G.C.	02	30,00	3202 FCG	13/11/2011
TANDAZO ENCARNACION ELDER TAY.	X4593984X	6411006852	171.-R.G.C.	02	30,00	7891 BZT	10/11/2011
TEJEDOR SANCHEZ DANIEL	24389858Z	6410005596	94.2.E-R.G.C.	02	37,50	0057 DFD	12/08/2010
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6411002139	91.2.A-R.G.C.	02	100,00	2369 BZS	27/03/2011
TOUITOU LOUBNA	X9033405V	6411007226	154.-R.G.C.	02	30,00	MU 5580 CB	16/11/2011
VALERO RUIZ ALFONSO	23189475-R	6411006497	91.2L R.G.C.	04	200,00	4098-BWK	06/11/2011



Denunciado/a	Identif.	Ref. Expte.	Precepto Infrig.	Ptos. (*Codigo)	Importe	Matrícula	Fecha denuncia
VEAS BERNABE ESTHER	23249636V	6411007268	154.-R.G.C.	02	30,00	4486 BWB	18/11/2011
VEDIA VILLALBA OSVALDO	X6752367G	6411000270	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	MU 5868 BD	10/01/2011
VELASQUEZ HERBAS FRANZ	X8384015D	6411004623	154 (R-308) R.G.C.	05	60,00	MU-9334-CD	28/09/2011
VERA ONTANEDA GREGORIO AMIRO	X6853387P	6411001898	91.2.C-R.G.C.	02	100,00	V 1995 EL	09/03/2011
VILLAVICENCIO POMA MILTON ALONSO	X4233761J	6411007469	94.2.E-R.G.C.	02	100,00	MU 3809 BB	27/11/2011

Lorca a 7 de febrero de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3094 Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del PAU "06/05", Plan Parcial "La Charca".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del PAU "06/05", Plan Parcial "La Charca"; tramitado a solicitud de la mercantil Mazalia, S.L.U.

Contra el citado acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 9 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3095 Exposición pública, Modificación Puntual n.º 75 al PGOU (no estructural), en el ámbito de la U02/16.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 75 (no estructural), al PGOU de Mazarrón, en el ámbito de la Unidad de Actuación U02/16 (adaptación uso a equipamientos terciarios), que se tramita en este Ayuntamiento a solicitud de la mercantil Agrupación Agrícola, S.L.; según proyecto redactado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez (documento de fecha julio-2011).

Por el presente se somete el citado documento a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo, podrá ser consultado el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. y presentadas por escrito las alegaciones ó sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón a 10 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3096 Resolución adoptada por el Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hace constar: Que con fecha 5 de diciembre de 2011 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguientes Resoluciones correspondientes a los expedientes 1/2010 con fecha 28 de septiembre de 2009, 356/2010 con fecha 25 de enero de 2010, 938/2010 con fecha 3 de marzo de 2010, 1433/2010 con fecha 25 de marzo de 2010, 1927/2010 con fecha 22 de abril de 2010, 2590/2010 con fecha 14 de Junio de 2010, 3038/2010 de 28 de junio de 2010, 3497/2010 con fecha 27 de Julio de 2010, 3747/2010 con fecha 23 de agosto de 2010, 4302/2010 con fecha 5 de octubre de 2010, 4682/2010 con fecha 15 de noviembre de 2010, 5255/2010 con fecha 25 de noviembre de 2010, 5645/2010 con fecha 22 de diciembre de 2010, 331/2011 con fecha 25 de enero de 2011, 817/2011 con fecha 22 de febrero de 2011, 1354/2011 con fecha 22 de marzo de 2011, 1790/2011 con fecha 18 de abril de 2011 y 2123/2011 con fecha 25 de mayo de 2011, con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento. Asimismo el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los, que sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento en el mes de septiembre de 2009 listado con el número de expediente 1/2010, en el mes de enero de 2010 listado con el número de expediente 356/2010, en el mes de febrero de 2010 listado con el número de expediente 938/2010, en el mes de marzo de 2010 listado con el número de expediente 1.433/2010, en el mes de abril de 2010 listado con el número de expediente 1.927/2010, en el mes de mayo de 2010 listado con el número de expediente 2.590/2010, en el mes de junio de 2010 listado con el número de expediente 3.038/2010, en el mes de julio de 2010 listado con el número de expediente 3.497/2010, en el mes de agosto de 2010 listado con el número de expediente 3.747/2010, en el mes de septiembre de 2010 listado con el número de expediente 4.302/2010, en el mes de octubre de 2010 listado con el número de expediente 4.682/2010, en el mes de noviembre de 2010 listado con el número de expediente 5.255/2010, en el mes de diciembre de 2010 listado con el número de expediente 5645/2010, en el mes de enero de 2011 listado con el número de expediente 311/2011, en el mes de febrero de 2011 listado con el número de expediente 817/2011, en el mes de marzo de 2011 listado con el número de expediente 1.354/2011, en el mes de abril de 2011 listado con el número de expediente 1790/2011 y en el mes de mayo de 2011 listado con el número de expediente 2.123/2011, que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

TERCERO.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera”.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la resolución referida, así como su publicación en el BORM de fecha 28 de julio de 2011 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial

del Consejo de Empadronamiento en Murcia en Sesión celebrada el 26 de septiembre de 2011; no habiéndose ratificado la inscripción padronal, por las personas afectadas en este expediente que figuran en anexo a esta Resolución es por lo que VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en el supuesto de imposibilidad de notificación personal) para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Murcia se archivará de oficio el presente expediente de baja.

CUARTO.- Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M. ".

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

ANEXO: Relación de personas incluidas en el expediente de baja definitiva:

Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
1	X2229525C ABBASSI MOHAMED	01/01/1954	5645/2010
2	X6213156M ABELLI DANTE	07/05/1974	3497/2010
3	X4417380T ACCIARI JOSE LUIS	29/11/1978	4302/2010
4	X2933637X ADJINA HOUARI	27/01/1976	0001/2010
5	X3146474M AGEBAB JAMAL	01/01/1974	5645/2010
6	X1919880R AGOSTINI ILARIA	19/05/1970	5255/2010
7	X4118856Q AGUILERA HIDALGO CARIDAD LUISA	15/04/1957	1790/2011
8	X2440482K AGUILI BOUZIANE	05/12/1978	3747/2010
9	X5600921F AGYENIM BOATENG SAMUEL	10/10/1962	0331/2011
10	X2509785W AISSAOUI MIMOUNE	12/08/1968	5645/2010
11	X6744207D AKERKAOU MBAREK	15/12/1976	3497/2010
12	X2655921L AKUGBE IGHARO	22/04/1977	3497/2010
13	X7098680Y ALBAYOUK ANIS M.H. 12/10/1983	1790/2011	
14	X2983341B ALCARAZ CAMACHO JUANA	08/11/1962	3038/2010
15	135246724 ALEKSANDROV LYUBCHOV LYUBEN	20/01/1969	0817/2011
16	351270250 ALEKSANDROVA ASENOVA LILYANA	05/06/1989	2590/2010
17	351270263 ALEKSANDROVA ASENOVA ZOYA	11/04/1993	2590/2010
18	334051583 ALEKSANDROVA METODIEVA RAYNA	10/05/1973	5255/2010
19	X7204987F ALEXANDER HELEN MARIA	23/09/1951	3038/2010
20	X3060682A ALMEIDA CASTRO CESAR RAFAEL	20/06/1980	4682/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
21	X7864167F ALMEIDA TAVARES MARIO	09/01/1965	1790/2011
22	X3485898H ALOUANI MOUSSA	01/01/1970	5255/2010
23	X1585966R ALVARADO CABRAL MARIANO MIGUEL	17/02/1961	0331/2011
24	X7574568R ALVARADO VIVAS VICTOR LUIS	28/08/1988	0331/2011
25	X2683974N AMES CORNELIS	14/11/1977	3497/2010
26	X4430099T AMINE YOUSSEF	05/02/1989	0331/2011
27	X2590957F AMMARI MOHAMED	12/03/1958	1790/2011
28	KX373290 ANAMARIA CRISTUREAN	13/07/1989	3747/2010
29	X7672876F ANASTACIO GUERREIRO MARIA DA GRACA	21/09/1979	0331/2011
30	352482442 ANATOLIEVA SVILENOVA VERONIKA	04/06/1984	4682/2010
31	355105863 ANATOLIEVNA SPASOVA IRINA	12/04/1961	3497/2010
32	617160969 ANGELOVA HRISTOVA ALBENA	24/12/1977	1354/2011
33	114000322 ANGHEL COSMIN MARIAN	04/06/1982	0331/2011
34	350046228 ANTONIEVA MIRSLAVOVA ADELINA	28/02/1991	1354/2011
35	X9857214N ANTONINI RODRIGO	22/06/1978	2123/2011
36	990806100649 ARDISSON SEBASTIEN	20/09/1982	3038/2010
37	X5631068R ARIAS AVILA CHRISTINA ELENA	28/12/1977	4302/2010
38	X2520682C ARIFI ABDENNACEUR	01/01/1958	2123/2011
39	X6938258D ARISMENDI ECHEVERRI LUZ STELLA	20/06/1959	3038/2010
40	X6920011R ARNETOLI LAETITIA	21/07/1980	0356/2010
41	X1626122E AROCA MOLINA STEPHANE	18/02/1974	4302/2010
42	329677471 ASENOV IVAYLOV IVAYLO	25/10/1986	3038/2010
43	360437964 ASENOVA RALCHEVA FANI	06/12/1976	1433/2010
44	329027400 ASPARUHOV METODIEV OGNYAN	03/04/1968	5255/2010
45	X5227779V ASSABBI SERGIO DANIEL ANTONO	16/04/1961	3497/2010
46	365874456 ATANASOV NINOV YOLIAN	04/01/1976	1790/2011
47	X2982889L AUCAY YUNGA SEGUNDO OSCAR	14/09/1973	2590/2010
48	X3290155M AVILA ANDRADE JORGE ALBERTO	06/12/1981	5645/2010
49	AA3906719 AVILIA CAYETANO	27/05/1937	1790/2011
50	301194832 AYLING PAMELA JANE	27/02/1952	0331/2011
51	099120408 AYLING ROBERT	04/05/1951	0331/2011
52	X3549583Q AYNAOU BOUJEMAA	01/01/1964	1790/2011
53	X3553347P AYNAOU MOHAMMED	01/01/1952	1790/2011
54	X3552246B AYNAOU NORDINE	01/01/1978	5255/2010
55	X3314832A AZIZ NAOUAL	17/11/1976	5645/2010
56	X7609653B AZOTLA VELAZQUEZ LUIS	19/11/1966	1790/2011
57	X1401630X AZOUZOUT ABDERRAHMANE	01/01/1953	0938/2010
58	X1356855Q AZOUZOUT EL MOKHTAR	01/01/1937	1927/2010
59	X3417508F AZOUZOUT NAJEM	28/09/1978	5255/2010
60	X6439060A AZURICA RAMIRO	20/05/1987	0938/2010
61	X2733072M BA ARFANG MADOU	05/03/1960	5645/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
62 X2632364Z	BA ISSA	06/07/1966	1354/2011
63 X5616931D	BAASCH SEVERINE	21/02/1978	4682/2010
64 X7634487M	BACKES ADRIAN WOLFGANG	21/03/1992	0331/2011
65 X7337132V	BACKES NILS	09/06/1967	5645/2010
66 X2733253W	BALDE TUDIANE	01/11/1979	1354/2011
67 X7479465A	BANNOR JENNY	31/08/1976	5645/2010
68 X5881766E	BARAUSKAS RIMGAUDAS	16/06/1965	1354/2011
69 X7070342G	BARBIER FREDERIC EDMOND	13/01/1962	1927/2010
70 X7070350N	BARBIER LUZ MARINA	26/12/1956	1927/2010
71 X7070348X	BARBIER VANESSA ISABELLE	01/10/1993	1927/2010
72 X7386663Y	BARBOSA GOMES SANCHES DOMINGOS	30/10/1957	0817/2011
73 X3842592M	BARBOU ABDERRAHIM	15/08/1975	2123/2011
74 010731300420	BARBU CAROLINE	21/09/1978	2590/2010
75 13422031	BARBU TRIF MARIN RASVAN	24/10/1977	2123/2011
76 12172045	BARON MOUNTEAN	16/08/1983	2590/2010
77 X7091588K	BARROSO JUANA AGUSTINA	16/05/1943	1354/2011
78 X3820224Q	BARTLETT ANN EDITH	12/06/1938	5645/2010
79 X3820230E	BARTLETT DENNIS JOSEPH JAMES	12/03/1942	5645/2010
80 X5990926R	BARTON ANGELA	26/06/1965	1354/2011
81 X5990909F	BARTON STEPEHN MARK	17/02/1964	1354/2011
82 X0211155S	BATALHA PIRES M. JOSE	29/01/1955	5255/2010
83 X9400350C	BEGLEY EUGENE PATRICK	02/06/1970	0817/2011
84 X1793869F	BELAHCENE HADJIRA	06/09/1992	3747/2010
85 X3266654X	BELHADDAD YAHYA	01/01/1968	1354/2011
86 X2485659A	BELLABYAD HAMID	13/04/1975	5255/2010
87 X2520788B	BELLO MEDINA KEILA	20/11/1966	1790/2011
88 X7753579A	BELVEDERE IRMA	03/09/1951	0817/2011
89 X1408969N	BEN HAMMOU SID AHMED	26/02/1964	1790/2011
90 X3515839J	BENAHMED MOHAMED	14/06/1968	1790/2011
91 X3328241A	BENDAHDANE BACHIR	15/09/1969	3497/2010
92 X3120652N	BENSAAD MOHAMMED	17/10/1980	4682/2010
93 X8660627T	BENTEIN JUAN CARLOS	08/07/1966	1433/2010
94 X4344356R	BERRABHIA BERRABHIA	20/01/1976	1433/2010
95 08AP58110	BESSAIS SARAH	25/06/1987	4302/2010
96 332616240	BEYRAM MEHMED REYHAN	25/12/1985	3497/2010
97 X2431131P	BEZUGLA SVITLANA IVANOVNA	30/03/1966	4302/2010
98 X0989968W	BIANCHI ROQUELINA	16/08/1934	4682/2010
99 X4698832R	BIDDLE ERIC	28/02/1950	5255/2010
100 X2767549M	BILA MELCHIORE	01/07/1976	2590/2010
101 X1812398K	BIRTWELL FAITH LINDSAY	09/07/1971	1433/2010
102 X2145063Z	BLACK ANDREW JOHN ORRICK	07/01/1971	5645/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
103 X2240624X	BLAND RACHEL SARAH	05/05/1974	3497/2010
104 X4456110K	BOMATE GAVIO RAFAEL FELIPE	24/04/1986	1790/2011
105 X4701028N	BONC JIMENEZ NICOLAS	14/10/1985	3497/2010
106 11905140	BONCULESCU ALINA	11/10/1984	0001/2010
107 357879159	BORISOVA STOYCHEVA KAMELIYA	16/02/1973	0001/2010
108 X5116343Q	BOSHART BARRY BENJAMIN	31/10/1993	4302/2010
109 X5116316N	BOSHART PAULINE	26/08/1992	4302/2010
110 X3826361N	BOUDA MUSTAPHA	01/01/1971	2123/2011
111 X3529897H	BOUJAKHROUT MHAMMED	01/01/1973	4682/2010
112 X2881172P	BOUTALEB HOUARI	16/08/1973	3038/2010
113 X3325466B	BOUZIDI ABDELLAH	08/08/1958	1354/2011
114 459312082	BOYES CRISTOPHER	30/09/1956	3747/2010
115 107922874	BOYES JONQUIL MARGARET LIL	21/07/1959	3747/2010
116 350082029	BOZHILOV IVANOV IVAN	13/06/1984	0331/2011
117 X4373435P	BOZHKOV ILIEV STEFAN	17/07/1959	3747/2010
118 X5743753D	BREENS SANDRA RUTH	07/02/1960	4302/2010
119 8989047	BREUER LUIS RODOLFO	29/09/1938	2123/2011
120 X7422090J	BRITES GRANGEIA JOSE ANTONIO	09/06/1974	4682/2010
121 E1890804	BRUHN JACQUELINE	15/09/1993	3497/2010
122 Y0029951L	BRUHN MAREN	16/11/1971	3497/2010
123 X9918833Z	BRUHN SASCHA	18/01/1971	3497/2010
124 706162284	BUCK KENNETH MICHAEL	28/03/1948	1354/2011
125 X7729722C	BUDD ANGELA ELIZABETH	26/12/1952	5255/2010
126 X3439276V	BUENAVENTURA LOPEZ EDUARDO	26/04/1966	0331/2011
127 XC563562	BURCIU ELENA	06/02/1954	1354/2011
128 XC563561	BURCIU EMIL	20/10/1955	1354/2011
129 X5324372X	BURENKO NADIYA	04/11/1946	1790/2011
130 X6058934K	BYRNE DENISE CHRISTINE	26/05/1966	0938/2010
131 X6058944P	BYRNE PAUL ANDREW	01/08/1966	0938/2010
132 X5026983B	CADUZ OSCAR ABEL	05/01/1979	1790/2011
133 X7124657Q	CAILLAULT DAMIEN DIDIER GERALD	21/05/1983	3497/2010
134 X0529072A	CAIS ROBERTO	16/10/1957	1927/2010
135 X3595079H	CALDERON LOJAN CLAUDIO GONZALO	08/11/1973	5255/2010
136 540183119	CALISKAN MANUELA	27/05/1968	3497/2010
137 05482186	CALMUSCHI ANCA BEATRICE	28/04/1975	1433/2010
138 J704545	CARDOSO DIAS CLAUDIA DA GRACA	22/07/1982	2590/2010
139 X6220621H	CARNICEANU SORIN	04/05/1966	1354/2011
140 X3951850J	CARRÉÑO ORTIZ JOSE MODESTO	18/01/1979	0331/2011
141 X4179474Y	CARRERA MATEHU ANA JANNETH	17/10/1981	0817/2011
142 X3536852G	CARRILLO ALCIVAR DE MENDOZA SILDA MADGLOBY	21/02/1978	4682/2010
143 X7355692Q	CASORIA LUIGI	12/11/1976	4302/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
144 X7209312P	CASSARINO SANDRA ALICIA	04/03/1979	3038/2010
145 X6249239R	CASTILLEJO CORALIE	17/08/1987	3038/2010
146 X7816985K	CAU SILVIA	01/07/1980	1354/2011
147 X7815322Z	CEDEÑO FERNANDEZ KARLA ELSIE	15/03/1982	1354/2011
148 X3490997B	CERON BOLANOS HOMERO PATRICIO	20/10/1953	0331/2011
149 X2736854S	CHAALA ABDELKADER	29/10/1970	5645/2010
150 X3008296B	CHAALA AOUED	05/10/1970	5645/2010
151 X3232106P	CHACHA BARBA CRISTOBAL HERNAN	02/08/1974	3747/2010
152 X3477416T	CHAFIR WASSILA	16/04/1990	4302/2010
153 X3748020D	CHAMBA APOLO JAIME ARQUIMEDES	21/04/1957	0331/2011
154 X3775961M	CHANGO MORETA JUAN MANUEL	16/11/1973	1790/2011
155 X3118415Y	CHAOUKAT KHADIJA	05/02/1964	0331/2011
156 X6304543J	CHECHILE OLGA SUSANA	21/12/1957	0331/2011
157 X5666077G	CHERTKOVA NATALIA	28/04/1982	1790/2011
158 X4645610R	CHIAPPAROLI LUIS ALBERTO	11/05/1955	1790/2011
159 X6113440V	CHIATTI ARIANA DEL VALLE	23/03/1976	1790/2011
160 X5648646F	CHIAVASSA PAOLO GIORGIO	13/10/1965	1433/2010
161 X3748013W	CHIRIAP PANASHINA GALO NAZARENO	31/01/1954	0331/2011
162 14061914	CHIRTES DRAGOS	02/05/1990	2590/2010
163 X7790916B	CILINKEVICIUTE ANA	19/04/1983	1354/2011
164 10526160	CIUREL ADRIANA DANIELA	30/09/1984	3497/2010
165 X7051546E	CODINO ANELMI PATRICIO LEON	16/08/1985	1790/2011
166 X6336974Z	COEUGNIET DAVID	18/09/1979	4682/2010
167 X5074231V	COLAREZ PABLO DANIEL	10/08/1967	1790/2011
168 X8267486K	COLONNA JUAN IGNACIO	26/01/1983	0938/2010
169 X2251798Y	CONWAY VERONICA CATHERINE	19/04/1962	0331/2011
170 X7448937L	COPE ANTHONY	30/10/1938	0817/2011
171 X7190842F	CORBELLA LUCA	14/04/1975	3747/2010
172 X1896098R	CORDARO ANTONIO SALVATORE	18/06/1969	1354/2011
173 13161209	CORNEL STOICA	13/03/1962	0817/2011
174 X4190025T	CORREA SALCEDO FATIMA LOURDES	30/08/1976	3747/2010
175 X7524645B	COSTA MICHELE	12/09/1970	5255/2010
176 X7234335F	CRACIU IOANA DANIELA	03/06/1984	5645/2010
177 22274653P	CRISTACHE ROMULUS	05/04/1984	0356/2010
178 X4186250C	CRUZ ROSMERY	10/06/1960	3497/2010
179 12131893	CURLUTIU BOGDAN NICOLAE	27/06/1988	0331/2011
180 X7356754C	CUSTODE GARCIA CESAR HUMBERTO	27/04/1962	0331/2011
181 J749992	DA COSTA CAETANO SINGH CARLA SUSANA	08/04/1970	3497/2010
182 X9966693B	DA SILVA JOAO EFESIO	01/07/1960	4302/2010
183 X6259547M	DA SILVA MONTEIRO JOSE ANTONIO	05/12/1954	3747/2010
184 X3225751R	DAFIR ABADERRAZZAK	01/01/1978	4682/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
185 X0871094S	DAHANI HAMMADI	16/11/1945	1790/2011
186 RR241865	DANA BIANCA	05/04/1987	5255/2010
187 616986354	DANCHEV NAYDENOV ILIYA	15/01/1990	1354/2011
188 617169840	DANCHEVA NAYDENOVA ELENA	18/10/1993	1354/2011
189 X3343707J	DANIELS HERMANN JOSEF	18/08/1968	0817/2011
190 X6993670Z	DARLINGTON TRACY	01/12/1969	0938/2010
191 X8015275M	DARNE EVE AMANDINE EMILIE	02/08/1983	1927/2010
192 X7851110Z	DAS NEVES FIGUEIRA SIMOES PEDRO MIGUEL	24/11/1969	1790/2011
193 F2305431	DAUCOURT ARMAND HENRI	24/11/1981	2590/2010
194 353870564	DAVIDOV MAVROV YULIYAN	03/12/1945	0331/2011
195 X7072716D	DAVIDOVICA ANNA	28/12/1982	1927/2010
196 X9460027N	DAVIES JAMIE RICHARD	29/10/1983	4682/2010
197 X7150745E	DE CARVALHO DAMAS ARTUR	12/05/1954	2590/2010
198 X8569357V	DE MORAES DAMACENO IURY BATISTA	16/12/1984	4302/2010
199 X7938149K	DE OLIVEIRA JOAQUIM	17/03/1920	2123/2011
200 X1927847X	DELEAU DAMIEN EMILE	23/03/1972	4302/2010
201 990584300517	DEVANNE CHRISTINA MARIETTE	15/08/1969	1433/2010
202 349327277	DEYANOV SASHEV SERGEY	20/05/1990	2123/2011
203 X7233904J	DI FRANCO CHRISTIAN	26/03/1980	4682/2010
204 X6257089P	DI SALVO NUNZIATINA GRAZIA	03/05/1976	4682/2010
205 AN6375959	DI VITO ANTONIO	09/04/1982	2123/2011
206 X2903704T	DIARRA KARAMOKO	01/01/1968	3497/2010
207 Y0390557P	DIAZ JENNIFER	11/01/1985	5255/2010
208 X1312523M	DIENG BABACAR	05/11/1964	3497/2010
209 X4701052J	DIEZ CLARISA MONICA	08/10/1971	4302/2010
210 356151390	DIMITROV MURTOV KRASIMIR	05/02/1961	1927/2010
211 364268620	DIMITROVA STOEVA LILYANA	18/05/1933	5645/2010
212 X3284354T	DJELLAT MOHAMED	29/12/1969	0331/2011
213 347855207	DOBREVA PETROVA DANKA	15/03/1964	0356/2010
214 X7556725Y	DOMINGUES FANECA DAVID RAFAEL	29/11/1989	5255/2010
215 X7192628E	DOMINGUES FANECA VICTOR	26/09/1968	0817/2011
216 X7279092Y	D'ONOFRI PAOLO	06/03/1982	3497/2010
217 02YC24338	DORBEC MATTHIEU	17/05/1978	0331/2011
218 X5901690M	DOROCHIN VADIM	23/04/1975	0001/2010
219 X0785395Z	DOS ANJOS MENDEZ M. PURIFICACION	05/12/1962	4302/2010
220 X5510906Z	DOS ANJOS RIBEIRO PEDRO ALEXANDRE	13/08/1978	0817/2011
221 X7422083Y	DOS SANTOS CUSTODIO GIL	22/09/1975	4682/2010
222 357689037	DOYNOV MIHAYLOV FILIP	04/06/1985	4682/2010
223 X6403598F	DRAGHICI MIHAI	09/08/1953	1354/2011
224 X7574496K	DUARTE RODRIGUES ALBERTINA MARIA	22/04/1929	5645/2010
225 X6247984B	DUGGAN BARRY JOHN	27/03/1980	1927/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
226 X6486629P	DUNNE OLIVE FREDA	14/03/1936	0817/2011
227 Y0390537B	DUTRA IBAGNA	30/09/1984	5255/2010
228 X0937588Q	DUTRUC PIERRE	28/03/1952	0356/2010
229 X3029237E	DZOMBIC ALEKSANDAR	07/01/1972	1354/2011
230 349276457	EKZANOVA DZHAVIDOVA NAYDE	12/03/1974	3497/2010
231 X3549163X	EL ABED EL BOUKHARI	24/10/1978	5255/2010
232 X3451877Z	EL ARBAOUI AHMED	01/01/1970	4302/2010
233 X2433671H	EL ARFAOUI ABDELALI	29/09/1977	3747/2010
234 X3185625X	EL BOUKHARI NOUREDDINE	01/01/1979	5645/2010
235 X4970988K	EL FARH EZ ZANA	10/05/1971	2590/2010
236 X4971030V	EL FARH IKRAM	01/04/1993	1433/2010
237 X3556572J	EL GAMRANI LAKBIR	29/12/1974	0331/2011
238 02ZT84211	EL HARCHALI JAMAA	26/10/1978	4302/2010
239 05HF66239	EL HARCHALI SONIA	29/05/1982	3038/2010
240 X2248163M	EL HARCHI BRAHIM	01/01/1974	1927/2010
241 X3469805W	EL HARIRI EL HABIB	01/01/1966	0817/2011
242 X3434068F	EL HILALI EL HASSAN	25/08/1980	0331/2011
243 X2410683F	EL KASIMI AHMED	01/01/1973	3038/2010
244 X3348744J	EL KASRIA MUSTAPHA	15/08/1988	3747/2010
245 X1182953V	EL KOUDRI JILLALI	01/01/1962	0331/2011
246 X3425039V	EL KOUT ABDESLEM	01/01/1957	5255/2010
247 X4877664P	EL MOURCHID ABDERRAZZAK	03/07/1976	1354/2011
248 X3199284F	EL YAZIDI EL HABIB	16/01/1982	5255/2010
249 X5725090E	EL YOUSFI ADIL	30/03/1985	1927/2010
250 X3560590Y	EMIN CHAMOIX CATHERINE	07/07/1949	5645/2010
251 X7132728Z	EMMERSON HAROLD	13/06/1957	3747/2010
252 X7190518M	EMMERSON INGRID	18/01/1968	3747/2010
253 540535059	EMMETT PATRICIA ANN	18/02/1943	4302/2010
254 540535021	EMMETT RAYMOND FREDERICK	21/08/1943	4302/2010
255 X7087993Z	EMODI SAMUEL CHUKWUDI	12/07/1976	1790/2011
256 X3030936L	EN NASERY BOUAZZA	01/01/1975	4682/2010
257 5034568	ENRIGHT ALPHONSUS GERARD	15/07/1950	4302/2010
258 X7306857X	ERIKSEN ELSE-MARIE	15/02/1986	3747/2010
259 X5974164Y	EVANS CHRISTOPHER DONALD	30/12/1955	4302/2010
260 X3520380T	EVERS M. GEERTRUIDA	09/12/1934	4682/2010
261 X6569443E	EZEAMAMA EFEANYICHUKWU CELEST	01/08/1972	1790/2011
262 X8291735M	FACCHIN RENZO	08/09/1977	3497/2010
263 X3446358S	FAHIR KHALID	01/01/1974	4682/2010
264 X1629496S	FAILALI ZOHRA	01/01/1930	5645/2010
265 X2505436T	FARAJI EL MILOUD	01/01/1958	5255/2010
266 X0668532Z	FAYE CHEIKH	22/02/1959	3497/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
267 Y0390569C	FELIX FONTES RAQUEL	07/03/1980	5255/2010
268 X7864117A	FERREIRA PORTOVEDO ANTONIO	16/03/1964	1790/2011
269 363365539	FIKRET MEHMED DZHOSHKUN	05/11/1989	4302/2010
270 09955241	FILOTI STEFAN CODRUT	08/12/1985	0938/2010
271 X4151178T	FISHER ALEXANDRA CHANTAL	29/03/1967	1433/2010
272 X4151171Q	FISHER TIMOTHY WRAY	20/08/1958	1433/2010
273 X2875723X	FLORES CACHIGUANGO LUIS ALBERTO	26/09/1978	0938/2010
274 706775639	FLOWERS GRAHAM	03/03/1965	5255/2010
275 X6217576D	FONSECA TELES JOAO VALENTIM	24/02/1963	3747/2010
276 X7047511N	FOUMANE JOSIANE CAROLE	10/08/1978	0331/2011
277 X9090518K	FRANCIS MICHELLE SARAH	17/02/1968	1354/2011
278 X7627937X	FRANCON PIERRE	11/01/1980	0331/2011
279 X4643878V	FRARY DAVID SIMON	31/05/1965	1790/2011
280 X3653192X	FREIRE MANTILLA NEPTALI DANILO	08/12/1978	2123/2011
281 X6325908B	FREITAS BRUNO PRISCILLA	27/08/1982	1790/2011
282 AM1681404	FRIGNANI CHIARA	06/06/1982	5645/2010
283 X7339402X	FU ARIANA	23/08/1968	1790/2011
284 X5810253Q	FUGAGNOLI ROBERTO	09/12/1972	0356/2010
285 X2827277W	FUJITA TADASHI	17/03/1939	3497/2010
286 X7744481J	FURZE ANDREW	06/08/1954	1790/2011
287 X07744482Z	FURZE JUDITH	25/05/1953	1790/2011
288 X4217741R	GADALLA PATRICIA JEAN	20/12/1940	1433/2010
289 X5823112H	GALARDON MATHIEU	30/11/1982	0331/2011
290 X2011640Z	GALHARDO CAETANO JOAO PAULO	15/01/1970	1354/2011
291 X5841284C	GALLARDO DE MERUNO FABIANA MARIELA	10/02/1972	1354/2011
292 X5698589V	GALVES NUÑEZ CARMEN GLORIA	24/02/1965	1790/2011
293 X5046426L	GARAY MARCELINO	20/04/1932	4302/2010
294 X3637299X	GARCIA HERRERA FLABIO	25/06/1970	1354/2011
295 X1919866X	GARCIGA VICENTE ARMANDO	24/03/1948	3497/2010
296 204107805	GARROW ROBERT PEARSON	01/05/1940	4302/2010
297 X3628685K	GARZON CARDENAS EDUARDO MANOLO	09/12/1978	0817/2011
298 X4456101N	GAVIO CASO SOL DIANA	10/07/1949	1790/2011
299 20365716	GEDGAUDIENE KRISTINA	23/07/1978	2590/2010
300 357150358	GEORGIEV KRASDEV STOYAN	03/02/1957	4302/2010
301 359044975	GEORGIEV MASINOV VELIZAR	07/10/1955	1433/2010
302 341090839	GEORGIEVA GEORGIEVA MONIKA	11/01/1993	0001/2010
303 347616172	GEORGIEVA PETKOVA NIKOLINA	01/11/1971	1354/2011
304 356022641	GEROGIEVA LAZAROVA NATALIYA	29/04/1991	2123/2011
305 X9566469X	GIBBENS DAVID GEOFFREY	09/01/1944	3497/2010
306 X9566483R	GIBBENS JEAN PATRICIA	29/11/1944	3497/2010
307 X7563366T	GIESEK MAGDALENA	12/07/1979	5645/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
308	Y0390586Z GILLES BENOIT	17/08/1986	5255/2010
309	F095084 GIOVANI GIGLIO FABIANO	18/04/1985	5255/2010
310	X7060910W GIRALDO DE MORA BLANCA ROSA	10/04/1947	2590/2010
311	X3328623V GMARA ABDELMALEK	01/01/1982	5645/2010
312	12312157 GOMES RODRIGUES SOFIA ALEXANDRA	06/07/1983	3038/2010
313	X7076609S GOMES SA HOMES LUCIANO	05/01/1970	3497/2010
314	X1406733F GONZALEZ ALMONTE MARIANO	28/02/1969	3497/2010
315	38874315 GONZALEZ JIRI	30/06/1992	2590/2010
316	X3689273G GONZALEZ LOPEZ ALEXANDER	30/10/1969	1354/2011
317	X7443642Z GONZALEZOVA IRENA	18/05/1960	2590/2010
318	X7612875J GRABAUSKAITE ASTA	26/11/1988	0331/2011
319	031184201846 GRANGET DANIELE JACQUELINE	01/03/1966	1354/2011
320	X7025802S GRANT SUSAN HELEN	08/09/1950	1790/2011
321	X5107137X GRAY PAUL SEAN	04/01/1966	0356/2010
322	X5048029N GREIF ROBERT FERDINAND	08/11/1942	1790/2011
323	001097M00221 GRIMAUD JOANNE	09/10/1990	0817/2011
324	X7067792F GRZYWACZ SEBASTIAN EMIL	11/04/1989	1927/2010
325	X3175821G GUADALIMA PADILLA DE BECERRA JULIA EMID	16/02/1955	1790/2011
326	X3769878V GUAMAN GUAMAN JUAN EUCLIDES	28/12/1970	1790/2011
327	X3285576A GUCCIARDO FRANCESCO	20/04/1965	3497/2010
328	X3596620H GUEVARA ARMIJOS MANUEL ANGEL	08/01/1978	5645/2010
329	X3196988B GUTIERREZ CELI FANIC BEATRIZ	06/12/1978	4682/2010
330	F2338730 GUTIERREZ CRUZ LUCERO JAIS	01/03/1974	3747/2010
331	X6563737C HAAS MICHAEL	31/05/1979	3497/2010
332	X3799674M HADINI RKIA	01/01/1938	0817/2011
333	X2308490A HADJI MOHAMED	01/01/1970	3747/2010
334	X2231736T HADRI AHMED	18/03/1971	3747/2010
335	X3516713J HAMAOUI MOHAMMED	01/01/1975	4682/2010
336	224647 HANSEN KENNETH MOLLER	27/08/1971	0001/2010
337	X2562494H HASSAN BAWA	22/02/1973	3747/2010
338	X1829472Y HAZLEWOOD WARLEY SHARON ANNE	24/01/1972	4302/2010
339	X2470951S HENNIN DAVID ANDRE	22/05/1979	5255/2010
340	12339024 HENRIQUES SANTOS ANA SOFIA	06/09/1983	3038/2010
341	X2258765G HENSCHER MELANIE	09/11/1968	3497/2010
342	X4148438C HERNIK ELZBIETA	08/07/1975	0331/2011
343	X3604924L HERRERA PEREZ HECTOR BENEDO	19/02/1972	1354/2011
344	X2502934M HMIDAY FARAJI	01/01/1963	3497/2010
345	907109779 HOCK ANJA HANNELORE	17/09/1974	1354/2011
346	X1682440J HOPKINS MIRANDA CLAIRE	03/07/1974	0817/2011
347	109987576 HORSWOOD DAWN LESLEY	16/02/1966	1790/2011
348	203107970 HORSWOOD RUSSELL LISTER	09/02/1960	1790/2011



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
349 X5911570H	HOUSE JOHN GEORGE	28/08/1979	5645/2010
350 X3010815T	HOUTI MOHAMED	01/01/1963	4302/2010
351 X6541709A	HRISTOV RALEV VASIL	10/05/1978	1354/2011
352 360993114	HRISTOVA DIMITROVA ROSITSA	19/02/1991	1354/2011
353 360993101	HRISTOVA DIMITROVA SONYA	08/10/1992	1354/2011
354 365314895	HRISTOVA HRISTOVA NELA	02/05/1977	1354/2011
355 356683829	HRISTOVA HUPOVA MARIANA	12/07/1971	1433/2010
356 X7029955M	HURTADO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	12/02/1972	1790/2011
357 X2951424H	IDRISSI HASSAN	01/01/1972	0331/2011
358 X6930554X	IFLAHEN AISSA	26/12/1963	0356/2010
359 616725243	ILIEV ASENOV STANCHO	04/03/1979	1354/2011
360 341481742	ILIEV DONCHEV TEMELKO	10/01/1991	3497/2010
361 337183309	ILIEV GERGOV MARIO	29/09/1966	4302/2010
362 359638813	ILIEVA KICHUKOVA MINKA	23/02/1967	0356/2010
363 X0965717Q	IONEL ARADEI	08/08/1978	5255/2010
364 1490301274782	IONICA GHEORGHE	01/03/1949	3038/2010
365 J816820	ISABEL FRANCISCO TERESA FILIPA	26/08/1990	3747/2010
366 X3110631L	ISSIALI MOHAMMED	14/10/1979	5645/2010
367 PZ3983867	ITKONEN ANNA MAARIA	28/06/1985	2123/2011
368 X6551892C	IVANOV HRISTOV GEORGI	06/04/1968	1790/2011
369 137129720	IVANOV KEREKOV STEFAN	20/08/1959	4682/2010
370 322877971	IVANOVA IVANOVA NADEZHDA	20/04/1993	5255/2010
371 333033216	IVANOVA KIROVA EMILIYA	02/03/1977	3747/2010
372 365443057	IVANOVA MINEVA NEDYALKA	01/11/1930	1790/2011
373 608946021	IVANOVA VENERA	16/03/1988	4302/2010
374 X7825653H	IWUOHA DEMIAN UGOCHUKWU	01/12/1984	1790/2011
375 X3736843X	JACCHI BENAVIDES ANGEL DUBERLI	10/03/1973	1354/2011
376 X3414535R	JACOME TIPAN ANGEL OSWALDO	20/01/1969	0001/2010
377 X5363877R	JANAK JIRI	19/05/1981	0938/2010
378 X0313776X	JANDRICH LJUBINKA	04/01/1954	1790/2011
379 X4783059W	JANIK MARCO ROBIN	16/08/1976	4302/2010
380 X6574048G	JANSSEN STEPHANIE WILHELMUS	26/02/1986	1927/2010
381 X6217553D	JANUARIO GUERREIRO ANTONIO	16/06/1961	3747/2010
382 10569417	JANUSAITIS NERIJUS	15/09/1976	2590/2010
383 X7191700Z	JAQUET ERIC PATRICK	26/03/1967	3038/2010
384 X3483914N	JARMOUNI ABDELAZIZ	05/03/1973	4682/2010
385 X3146786H	JARRO LOPEZ LUIS EUGENIO	22/11/1972	0817/2011
386 X4191681T	JOHNSON CHIKE ABDULLAHI	03/04/1973	3747/2010
387 107860896	JOY CAMACHO ELIZABETH	31/03/1969	2590/2010
388 107860492	JOY CAMACHO RANDALL ALEXANDER	04/07/1969	2590/2010
389 X3544607P	JUAREZ GARCIA JUAN	07/05/1972	4682/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
390 X9808008A	JURKYNAS EDGARAS	08/10/1969	1433/2010
391 X3181484D	KADDA EL BRAHMI SAADIA	15/10/1952	5645/2010
392 X2437943N	KADDOURI HOUMMADA	01/01/1960	3497/2010
393 X2439663F	KADDOURI SAID	01/01/1975	3497/2010
394 X3551394X	KADDOURI SELKASSEM	23/01/1981	5255/2010
395 X6112703Q	KARLSSON LINN ULRIKA	12/04/1984	3747/2010
396 X7837409K	KARWACKI KRZYSZTOF LESZEK	05/05/1979	1790/2011
397 X1331012W	KASMI MUSTAPHA	01/01/1967	0356/2010
398 X2459205E	KELAI HOUMADA	27/01/1965	4302/2010
399 X3427106Z	KHALAMAN NATALIYA	31/05/1971	2123/2011
400 X3872031G	KHATIRI EL MELYANI	16/01/1982	1790/2011
401 X6649703N	KIRILOV ILINOV BORIS	12/12/1964	3497/2010
402 328814025	KIRILOVA GEORGIEVA RENETA	01/02/1969	0001/2010
403 X7553708W	KISS SANDOR	28/07/1978	1354/2011
404 1375627454D	KLASCHEN MAREN	08/05/1970	2123/2011
405 G0350032-4	KOHLER JOSEF VALENTIN	17/06/1974	4682/2010
406 354130672	KOLEV NIKOLOV DETELIN	28/07/1986	2590/2010
407 341372435	KOLYOV NIKOLOV ZHIVKO	11/02/1963	0001/2010
408 X7017941C	KOPKE RUIZ ERIKA	02/09/1971	3747/2010
409 X3300580B	KOUNIF MOHAMMED	01/01/1959	5645/2010
410 Y0390597W	KPODAR EDDY LIONEL AURATIO	28/10/1985	5255/2010
411 330796352	KRASTEV TENEV TENYU	22/06/1974	0001/2010
412 X4595931W	KRIUCKOVAS IGORIS	19/04/1967	2123/2011
413 X6950299K	KUHN BARBARA BEATE	12/02/1949	0938/2010
414 X7669531C	KUPCZYK WIOLETTA KATARZYNA	23/09/1975	0331/2011
415 X3148168C	LAABADLA ABDELLAH	03/02/1964	0817/2011
416 X2462706G	LACEY-SMITH MAUREEN	18/12/1939	5255/2010
417 X0846425W	LAGOS CUÑA EDGAR ELIAS	01/02/1976	4302/2010
418 X3838711B	LAHROURI SALAH	26/04/1976	2123/2011
419 X1794890Q	LAKEHAL BELAHCENE FATMA	26/11/1972	3497/2010
420 X7581427Y	LAM GONZALEZ JOSE NOEL	08/04/1965	0331/2011
421 B599209	LAMMERTYN DINA GRACIELA	14/02/1940	1790/2011
422 X7556710Z	LAMY JULIET AYA	05/08/1983	5645/2010
423 X4994753G	LANDA ASTUN M. BELEN	25/04/1977	1790/2011
424 C7POXG57G	LANDMANN HEIKE GUIEWA	23/10/1969	3747/2010
425 X7241163G	LATOZA VYTAUTAS	02/08/1964	1354/2011
426 X7703113E	LAURINENAITE JURGITA	23/01/1983	0817/2011
427 X3578612L	LAZO CAJISACA LUIS ALEJANDRO	03/09/1970	5255/2010
428 X2516798T	LAZREG BENSABA	17/03/1969	5255/2010
429 X7116068Y	LE COENT VICENT	23/07/1976	2590/2010
430 X6506989J	LEACH ANITA JANE	26/12/1949	4682/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
431 X6460072Q	LEFEBVRE OLIVIER MAX	30/07/1980	0356/2010
432 X6950281A	LEITES PABLO SEBASTIAN	22/09/1983	0938/2010
433 X2725892R	LEON ALDUNATE FERNANDO MIGUEL	28/06/1933	0817/2011
434 X4173066S	LEONTE OTILIA	26/01/1977	3747/2010
435 KB0033926	LEPNEV ALEKSANDR	26/04/1972	1433/2010
436 X6417694G	LINDSAY DAVID JULIAN	22/04/1957	0817/2011
437 X6417703J	LINDSAY GWYNETH MARY	09/06/1960	0817/2011
438 X7253028R	LINDSTROM MARIE ALEXANDRA	14/09/1981	3497/2010
439 X6423160L	LINK SEBASTIAN FELIX	12/11/1979	5645/2010
440 X6112390W	LIPINSKI PIOTR PAWEL	26/02/1989	3038/2010
441 21066704	LIPNICKAS KAROLIS	12/06/1979	0331/2011
442 337885270	LISHOVA YANKOVA STOYANKA	19/08/1954	5255/2010
443 X7448938C	LITTLE JUNE LILLIAN	16/10/1940	0817/2011
444 X0854992J	LO CHEIKH	14/03/1967	3747/2010
445 X3576610H	LOJA PINTADO HERMEL ELISEO	18/10/1969	1354/2011
446 X6886457G	LOPEZ GERALDINE	23/10/1980	0938/2010
447 X4959510C	LOPEZ MARTINEZ MERY LILIANA	26/12/1970	1790/2011
448 X1650710T	LUJAN CHIAPPAROLI OLGA	11/05/1955	3747/2010
449 12416834	LUPOIU ELENA	24/10/1987	3747/2010
450 12479338	LUPOIU OVIDIU ION	14/05/1979	3747/2010
451 350003526	LYUBCHOVA ATANASOVA ZLATKA	07/05/1965	3038/2010
452 X6420009L	LYUBCHOVA IVANOVA ALBENA	22/09/1981	4302/2010
453 359094250	LYUBENOV ALEKSANDROV EFTIM	08/03/1992	0817/2011
454 X7035819G	MACANAS JOSE MANUEL	29/05/1963	1433/2010
455 236941GZ	MACOVEI CRISTINEL ALEXANDRU	02/04/1987	3038/2010
456 X6141731H	MAGALHAES PEREIRA ADRIANO	27/09/1980	3497/2010
457 X6100310C	MAGALLANES DE ABELLI GARDENIA OLANDA	04/07/1958	0331/2011
458 X4664220G	MAGNY THIBAUT MARTIN	09/08/1980	0356/2010
459 X0886341J	MAHMOUD OUAZIZ	22/09/1967	4682/2010
460 X2517852L	MAIZI KARIM	01/11/1977	0817/2011
461 336395986	MAKSINOV ASENOV ASEN	21/03/1987	4682/2010
462 Y0390549T	MALACHIE ANNE FLORE	31/07/1984	5255/2010
463 X5257156T	MALAMATENIOU EVANGELIA	09/05/1979	5645/2010
464 X3229885H	MALDONADO GONZAGA LUIS ERNESTO	10/06/1959	5645/2010
465 SV436968	MARCU GHEORGHE	11/04/1965	3038/2010
466 EG402796	MARECHAL PATRICK GUY	18/06/1956	3497/2010
467 D645668	MARIANI MABEL CATALINA	30/11/1941	4302/2010
468 333848892	MARIANOVA KUZMANOVA MARIYA	02/04/1988	3038/2010
469 DX476001	MARICA ELENA	24/12/1957	5255/2010
470 X6267607S	MARIN DANIEL	05/08/1973	4302/2010
471 X7464120E	MARINEZ LUCAS RHINA RITA	27/05/1984	1790/2011



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
472 324158267	MARINOVA MIHAYLOVA MIROSLAVA	07/03/1963	4682/2010
473 10718428	MARIS BOGDAN STEFAN	20/07/1980	3497/2010
474 189175333	MARIYKOVA NAYDENOVA ZYUMBILA	10/07/1971	1354/2011
475 X7504765A	MARJAI IMRE	03/10/1954	1354/2011
476 X9302322H	MARKS RICHARD WILLIAM	08/04/1948	1927/2010
477 X7695619A	MARQUES MANUEL	25/12/1959	0817/2011
478 X7063504C	MARRINER GRACE ALEXANDRA	06/08/1973	1927/2010
479 X5155222W	MARTINEZ LONDOÑO M. ELENA	31/03/1962	4682/2010
480 X6288675S	MASKIVKER SUSANA ROSALIA	30/12/1951	5255/2010
481 X7703125B	MASSE JULIEN SIMON	29/03/1982	0817/2011
482 X4357515G	MASSIMINO BELVEDERE MARTIN RICARDO	06/09/1978	0817/2011
483 X7721544F	MASYAK ANDRIY	23/08/1979	0817/2011
484 11009006	MATAS FERNANDEZ JOSE PEDRO	07/10/1977	4682/2010
485 X6381732Z	MAWER ELAINE MARJORIE	18/04/1945	0331/2011
486 347202511	MAZLAM ISIN EROL	01/10/1983	0817/2011
487 X2895138J	MBACKE SERIGNE IBRA	31/03/1976	2123/2011
488 070866705	MC NAMEE SARAH JANE	16/12/1983	3497/2010
489 X5995413A	MCCOY KIM	13/07/1932	4682/2010
490 X5997083V	MCCOY MICHAEL ROBERT	24/02/1946	4682/2010
491 X4872467D	MEGNA JULIA MARIA	26/12/1949	1790/2011
492 X1767436R	MEHDI TAMEB	06/05/1968	4302/2010
493 X7418629W	MEIER SARAH	22/04/1975	5645/2010
494 X6112675B	MELO FERREIRA ARTUR JORGE	15/07/1972	3747/2010
495 X7150698K	MELO OLIVEIRA ROCHA JULIO MANUEL	12/05/1955	2590/2010
496 X3261056R	MENACHO RIBERA DINORA	20/06/1953	4302/2010
497 X6101877T	MENDELSONN PABLO	24/03/1979	0331/2011
498 X3254390M	MENDEZ HERAS CARLOS IVAN	17/12/1977	5645/2010
499 X6065432X	MENDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	12/01/1984	1790/2011
500 X3536810P	MENDOZA ZAMBRANO JOSE FABIAN	13/04/1977	4682/2010
501 X3469839J	MENSOURI EL MILOUD	11/03/1976	4302/2010
502 X2502272X	MERIMI JAOUAD	03/12/1977	5645/2010
503 X5794080N	MERLINO FERNANDO DANIEL	28/06/1968	3497/2010
504 X7847344C	MESTRE LAMPREIA EDER	04/02/1978	1790/2011
505 X6032542X	METODIEV MARINOV SIMEON	26/10/1979	3497/2010
506 352488005	METODIEVA MAVROVA ZOYA	27/11/1949	4302/2010
507 X3066368P	MIH CONSTANTIN	21/04/1970	0817/2011
508 362677680	MIHAILOVA GEORGIEVA MILKA	26/11/1937	4682/2010
509 363140082	MIHAYLOV HRISTOV MIROSLAV	27/09/1972	3747/2010
510 352453329	MIHAYLOV RASHKOV IVAN	08/10/1975	3747/2010
511 X3476870Y	MILAD EL ARBI	01/01/1945	1790/2011
512 358077003	MILEV YANKO VASILEV	13/08/1987	4302/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
513 14312426	MITOCARIU IONUT CLAUDIU	29/07/1990	3497/2010
514 X3549221E	MKARKAB RACHID	01/01/1969	0331/2011
515 363024421	MLADENOV SAYKOV KAMEN	10/03/1989	3497/2010
516 260464B	MOGENTALE ROBERTO	29/05/1979	1433/2010
517 X4142739W	MOLINET HERNANDEZ MARIE FRANCOISE	23/11/1978	0817/2011
518 X9538084F	MONAGHAN ANDREW WILLIAM	06/03/1966	0817/2011
519 X3748029H	MONAR MIRANDA GLADYS HORTENCIA	03/10/1975	0331/2011
520 X7737526G	MONTENEGRO TERRANOVA EDWIN FERNANDO	16/07/1982	1790/2011
521 X7431573C	MONTESINOS FLORES ALICIA	20/07/1930	2123/2011
522 X7669548Z	MORABITO WALTER	05/02/1982	0331/2011
523 X3694240A	MORALES DIAZ MARTHA ELVIRA	22/06/1967	2123/2011
524 X7501112F	MOREL DAVY	01/03/1982	5255/2010
525 X4410689W	MOREZZI MARCO GIOVANNI	18/05/1967	4302/2010
526 X5974155C	MORGAN JOYCE LORRAINE	10/11/1943	4302/2010
527 X2210280A	MORHLIA NAJAME	01/01/1977	5255/2010
528 X2853536H	MOROCHO ARMIJOS JOSE GABRIEL	13/10/1977	1790/2011
529 X5601588F	MOSS ANTHONY STUART	22/10/1957	4302/2010
530 X5601597Q	MOSS MARGARET	24/05/1958	4302/2010
531 X3135260S	MOTU MBOMIO EPIFANIO	21/01/1968	0356/2010
532 X7432034K	MOTYCZYNSKA NATALIA ZUZANNA	17/01/1985	4682/2010
533 X3832742E	MOUADDINE SAID	01/01/1971	2123/2011
534 X3455310C	MOUMENE CHAOUKI	12/03/1967	0001/2010
535 X1267718G	MUCIULEA PETRU	14/04/1968	3747/2010
536 4463057	MULLER ANNETTE	03/05/1981	0001/2010
537 10038036	MURESAN MARIUS SIMION	05/10/1970	4682/2010
538 099074703	MURPHY JACK	04/03/1965	5645/2010
539 080530202452	MUSCAT DAVID	22/11/1985	0331/2011
540 X3111079F	MUSTELIER FUENTES GUILLERMO FABIAN	18/11/1974	2123/2011
541 X5260329E	MYERS TERRELL	28/08/1974	2123/2011
542 X3689254P	MYKOLAYSHEN SERHIY	28/09/1960	0817/2011
543 X1830414M	NADDAR EL MOSTAPHA	01/01/1952	1354/2011
544 X6037515S	NAGY LASZLO	05/02/1972	2590/2010
545 X6254862N	NAGY TUNDE	10/07/1978	3747/2010
546 352435956	NAIDENOVA MARINOVA VIOLETA	07/07/1962	3497/2010
547 AJ3619390	NASO NOEMI	03/12/1983	4302/2010
548 X2434370G	NASSIF M'BAREK	01/01/1959	3497/2010
549 X3731136F	NAVARRETE RAZA EDGAR MAURICIO	23/07/1979	0331/2011
550 337885158	NAYDENOV YANKOV YANKO	05/10/1954	5255/2010
551 X2227550T	NDIAYE MOUSTAPHA	01/01/1978	5255/2010
552 X7315126E	NECKIJ EDVARD	02/09/1975	0331/2011
553 361479830	NEDKOV ILIEV DANIEL	13/02/1985	3747/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
554 X1477395J	NIANG MOR	31/12/1958	0331/2011
555 337303957	NIKOLOVA CHOKOEVA TOTKA	23/06/1969	1433/2010
556 357368582	NIKOLOVA GENOVA SNEZHINA	17/04/1942	3747/2010
557 X5296666L	NIKOLOVA SALKOVA MARIETA	30/08/1969	5645/2010
558 X8386845X	NINEL PAVEL STANEL	01/10/1975	0938/2010
559 NJ7447659	NININHAZWE NADINE ALIDA	13/09/1985	5255/2010
560 X7150693Q	NOGUEIRA VAIA CARLOS MANUEL	09/05/1968	2590/2010
561 X7752312R	NORONHA KOURY JOAO	29/07/1968	0817/2011
562 X1294415K	NOUREDDINE LAAYATY	28/05/1966	0001/2010
563 X2347545G	NOWACZYK MIROSLAW	22/07/1967	1927/2010
564 X7378976R	NWENYI CHIKE CLETUS	20/06/1971	1790/2011
565 X7495006L	NWOYE CHUKUEMEKA PATRICK	21/08/1982	1790/2011
566 X2392561D	OBINWA BERENRA	13/08/1973	4302/2010
567 454206024	OBIORA CLEMENTINA IJEOMA	25/08/1968	4682/2010
568 X6993659A	OCHMAN ROBERT EDWARD	18/03/1977	0938/2010
569 X7872755Q	OGBODO CHIZOBA GEORGE	11/10/1975	2123/2011
570 346716385	OGNYANOVA ASPARUHOVA GALYA	10/11/1993	5255/2010
571 X7436745V	OJIMGBA CHRIS IKE	01/06/1973	1790/2011
572 X5334718Y	OKOEGUALE FRANCIS	02/09/1975	1790/2011
573 X2664086L	OKORO PATRICK OKOLI	15/08/1979	0331/2011
574 X5957989T	OLAVE JUAN CARLOS ALEJANDR	21/02/1976	1790/2011
575 X7241976N	OLIVEIRA CUNHA ANDREIA SOFIA	19/09/1985	0817/2011
576 X3555221L	OLIWA JAROSLAW WALDEMAR	16/12/1972	0331/2011
577 X3780510T	ORELLANA BARBA JUAN MANUEL	08/02/1971	1790/2011
578 X3282176F	ORTEGA ZHUNIO SEBASTIAN JOSE	02/01/1963	5255/2010
579 110893642	ORTIN SAEZ KATIE ALICE	15/07/1983	1354/2011
580 PM6027026	ORVO MARKO TAPANI	15/10/1969	3497/2010
581 X1234318T	OUKANI ECHCHERKI	01/02/1962	1790/2011
582 X3183881Z	OYANA NVO SALOME	14/12/1986	3747/2010
583 05165583	PAL CUSTICA FLORIN	07/09/1979	4682/2010
584 X3036063V	PALACIOS SOTOMAYOR DIEGO FERNANDO	03/08/1969	4682/2010
585 1265159AA	PALADINO PAOLA	07/07/1984	5645/2010
586 AM5704049	PALAGANO ALESSANDRA	21/01/1984	5645/2010
587 X4652743G	PANICAN IOANA RALUCA	07/01/1981	1790/2011
588 X6023593P	PAPP ISTVAN	14/02/1991	4302/2010
589 X4869130F	PAPP MINA	25/12/1965	4302/2010
590 X6234966B	PARKINSON ANGELA SANDRA	26/09/1966	0331/2011
591 X6234962F	PARKINSON STEPHEN	07/07/1964	0331/2011
592 Y0390559X	PAROT XAVIER	22/03/1987	5255/2010
593 X7504206L	PASQUAL STEFANO	15/02/1984	5255/2010
594 X7669557T	PASTUSZAK HUBERT	04/09/1974	0331/2011



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
595 X6091040L	PATRUNO ALAIN	16/07/1975	5255/2010
596 X7735637R	PENN CARL LAWRENCE	04/02/1968	0817/2011
597 X3004137S	PERALTA VARGAS PAULINA DEL ROCIO	13/08/1976	0331/2011
598 X7672887H	PEREIRA SIMOES PEDRO JORGE	01/08/1971	0331/2011
599 X6103294Z	PEREIRA TIMMIS JOYCE	23/04/1985	1790/2011
600 182841185	PERKOV DIMITROV STOYAN	11/04/1959	0817/2011
601 X4900257S	PES SUSANA MARTA	17/04/1961	3747/2010
602 361820147	PETKOV PETKOV STOYAN	13/10/1989	3497/2010
603 348727483	PETKOV TASEV TASI	23/01/1991	1790/2011
604 X7114090Y	PETRIC AVILES JESSICA	03/05/1985	1790/2011
605 X6895359M	PETRIC HAJEX CARLOS JOSE	14/03/1959	1790/2011
606 354573588	PETROV PETROV GEORGI	17/04/1981	3497/2010
607 336257748	PETROVA KANCHEVA MIGLENA	30/05/1975	0356/2010
608 332675967	PETROVA MARINOVA NATASHA	21/09/1960	1433/2010
609 345396640	PETROVA TODOROVA MARINA	26/07/1951	4682/2010
610 X3759347C	PETROVA TRIFONOVA ANELIYA	30/12/1967	2123/2011
611 X7279074B	PIASKOWSKA JOANNA ZUZANNA	19/08/1981	2123/2011
612 X7279080V	PIASKOWSKI PRZEMYSŁAW	08/12/1979	2123/2011
613 X7527941H	PICCOLO GIANI	16/12/1985	2123/2011
614 X6213983G	PILZ CHRISTIAN JOSEF	23/05/1981	0356/2010
615 X2977296S	PINGITORE FRANCO	30/01/1962	4302/2010
616 X3100195W	PLAMENOV VEZYOV ORLIN	21/05/1960	5255/2010
617 356655750	PLAMENOVA STOYANOVA EKATERINA	24/11/1993	0938/2010
618 X7593800M	PLANE ROBERT JOHN	16/07/1956	5645/2010
619 X3439907G	POLYAKOVA GALINA	25/04/1976	0331/2011
620 X6092900Q	POPA CONSTANTA	04/03/1965	3747/2010
621 X3602804S	POPOVYCH VIKTOR	30/07/1973	1354/2011
622 X7362379X	POWERS CHRIS PATRICK	05/01/1970	1790/2011
623 X7286305C	PRESTON LISA MICHELLE	01/10/1982	1354/2011
624 BA4161269	PRIETO GONZALEZ ANGIENETTE	09/09/1981	3747/2010
625 Y0390600M	PROST AURORE DENISE	29/11/1983	5255/2010
626 X4382515A	PUNZI STAPS JAVIER	01/07/1979	3497/2010
627 X7331992Y	PURCELL VINCENT MARK	05/10/1973	3747/2010
628 X6930673Z	PYLVAS LEENA PAULIINA	09/10/1977	0356/2010
629 590617233456	QUINET ANNE FRANCE	24/08/1982	0001/2010
630 348663033	RADOSTINOVA DIMITROVA MARGARITA	25/09/1987	3747/2010
631 X5442612F	RADU IONICA	08/03/1983	2123/2011
632 J090862	RAFAEL REINHA MONICA ELIANA	20/07/1986	3497/2010
633 X3131661G	RAHMOUNI CHABANE	26/12/1969	5645/2010
634 865917	RAIMUNDO RAIMUNDO MANUEL MARIA	25/03/1920	0001/2010
635 X7388808N	RAMANTSOVA VERA	24/01/1947	1790/2011



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
636 X3613540X	RAMIREZ SARANGO SANTOS ADALBERTO	14/12/1971	0331/2011
637 X3267310E	RAMIS ELBIO GABRIEL	05/11/1976	2123/2011
638 X6857355C	RAYKOV ANGELOV ANGEL	15/07/1978	0356/2010
639 X6347407M	REBACZ MAREK WIESLAW	22/08/1979	0331/2011
640 342860143	REDZHEBOVA OSMANOVA SEVINCH	19/11/1973	3747/2010
641 540336633	REINA ARANGO PHANOR HERNAN	19/10/1966	0001/2010
642 X2857311K	REINO ZAVA LUIS	11/04/1961	2590/2010
643 X3292344D	REMACHE CHUCHUCA JOSE RAFAEL	26/07/1951	2123/2011
644 X7406963C	REYES BALBAYA MARIA	04/12/1950	1354/2011
645 X3933609B	REYES MALDONADO ELMER VICENTE	05/02/1977	0331/2011
646 X3521525H	REYES SANCHEZ ANGEL GEOVANY	06/09/1962	5645/2010
647 X6082056M	RIBEIRO QUEIROS JOEL RICARDO	21/05/1982	5255/2010
648 X2510839K	RIFATA MOHAMMED	01/01/1973	3747/2010
649 X2871811P	RIVERA BORROTO OSVALDO	26/01/1988	1790/2011
650 453664364	ROBINSON DAVID	07/02/1985	2123/2011
651 X6915040K	ROBINSON JON RICHARD	23/06/1971	0356/2010
652 X0885228G	ROBINSON MAUREEN LOUISE	18/10/1949	3038/2010
653 X3829863H	RODRIGUEZ FIGUEROA SOLON AVILIO	21/02/1962	0331/2011
654 X4543285A	RODRIGUEZ GIRALDO LUIS CARLOS	04/07/1990	0331/2011
655 X7821536H	RODRIGUEZ MACEO HEIKE	20/03/1970	1354/2011
656 06AZ73232	ROGER EMMANUEL SILVESTRE	03/02/1950	0938/2010
657 AA2013252	ROITMAN ALEXIS	13/10/1980	0356/2010
658 X5359146P	ROMANO ALESSANDRO	14/05/1965	4302/2010
659 X5957195B	ROTHOFF JOSEFINE	03/12/1979	4682/2010
660 X3444593K	ROUGANI ABDELLATIF	01/10/1978	4682/2010
661 X7058522Y	RUGGERBERG DETLEF	02/09/1953	1927/2010
662 X7305122T	RUSSELL ANNA CHRISTINE	06/10/1980	4302/2010
663 350558472	RUZHDI HAKA ERDZHIHAN	29/10/1988	0001/2010
664 X3220660Q	SAHLI RACHID	22/12/1979	4682/2010
665 X2100246R	SAID MOUSSAID	07/12/1982	0331/2011
666 X2524536X	SAKIMI RABI	01/01/1983	4302/2010
667 X3625806V	SALAZAR AGUIRRE BENIGNO WILFRIDO	16/07/1970	0331/2011
668 X7388265K	SALAZAR MORA EVA VITALIA	20/01/1933	1790/2011
669 334524841	SALIHOVA KUNGYOVA FATIME	17/02/1946	5255/2010
670 X6304598E	SALT KATHLEEN MARY	01/01/1923	1433/2010
671 X7341848H	SAMSON TINA	21/07/1980	1790/2011
672 X7132001T	SANABRIA LAZO JOSE MIGUEL	29/03/1960	1790/2011
673 X3387437C	SANCHEZ CASTAÑEDA CESAR ADOLFO	21/12/1971	2123/2011
674 347599284	SANDEV ASENOV ALEKSANDAR	09/03/1969	2590/2010
675 X6275134K	SANTA MARIA DE ABREU NUNO FELIPE	12/08/1977	0001/2010
676 X19891235	SANTANA DA SILVA ROSANGELA	10/05/1981	3747/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
677 X2447855B	SARHAN LAKHDAR	01/01/1974	4302/2010
678 X0633498D	SARR MODOU	15/03/1956	3497/2010
679 X5476789Y	SARTORI MARCELLO	20/10/1976	3497/2010
680 340113838	SASHEV ATAHASOV DEYAN	15/03/1968	2123/2011
681 X3043959R	SASI BENAVIDES SORAYA INES	27/07/1970	3497/2010
682 X3790191K	SASSA HAMID	01/01/1973	2123/2011
683 X2821458W	SAVA FLORIN	26/08/1992	3038/2010
684 X5325002L	SAVA ZORITA	10/12/1957	1354/2011
685 460450944	SAWFORD EMMA	01/10/1987	2123/2011
686 Y0390577M	SCESA MARCO ANTONIO	18/11/1981	5255/2010
687 X4854337A	SCHMITT XAVIER	29/10/1980	5255/2010
688 CFLV3HC9	SCHWAGER ALEXANDER	24/01/1980	3497/2010
689 X1474940L	SCOTTI ANTONIO	11/11/1977	0001/2010
690 X06368174A	SEAMAN GEOFFREY JAMES	23/09/1946	1790/2011
691 X6368232S	SEAMAN LISA ANN MARIE	26/07/1967	1790/2011
692 X6267547R	SEBASTIA MARIN MARIE CARMEN	09/04/1975	0001/2010
693 X5307619R	SERMAY DAVID	03/12/1983	4682/2010
694 X4118866A	SEUC AGUILERA ASIA	22/09/1989	4302/2010
695 X1626462V	SEVERINO CANO GIUSEPPE	20/03/1977	3497/2010
696 X3411681E	SHARMA SHASHI KANT	28/03/1946	0817/2011
697 X7244268G	SIERRA CRUZ OISIS DE LA CARIDAD	25/05/1972	4682/2010
698 12223432	SIMION VICTOR	10/04/1975	0938/2010
699 X3621180Z	SISALIMA MAZA CARMEN DELIA	30/08/1959	0331/2011
700 X0777256V	SKONTORP MONICA	26/12/1972	0356/2010
701 X6645612S	SLAVCHEV KRAMARSKI KRASYO	27/08/1977	1354/2011
702 X8636546T	SLAVKOVA ASENOVA ANAHIT	27/02/1965	4682/2010
703 X3661602W	SMYTH DEREK GEORGE	24/04/1927	4682/2010
704 X2440750J	SOARES CANDEIAS CESAR ALEXANDRE	28/03/1970	3747/2010
705 Y0300993Y	SOEPENBERG ERIC	12/01/1969	0817/2011
706 X4345435E	SOLIS RODRIGUEZ JAVIER ERNESTO	03/04/1970	1354/2011
707 X3802100Q	SOLORZANO URDANIGO WILTON LENIN	02/12/1960	1790/2011
708 X6324476M	SORIA BURNESS WASHINGTON SEBASTIAN	04/07/1961	0356/2010
709 X4817440K	SOTERIO ROGERIO PAULO	18/11/1970	0001/2010
710 X3101930N	SOUSSANE SLIMAN	15/08/1970	5255/2010
711 X6223157R	SPASOV ANGELOV IVAN	27/02/1984	5255/2010
712 363298050	SPASOVA ANGELOVA IVANKA	22/01/1953	3497/2010
713 X0300651H	SPIELMANN GREGOR	25/01/1947	3747/2010
714 X9573908C	SPOONER BADEN ROBERT	30/07/1955	1354/2011
715 X9573912R	SPOONER VANESSA ELIZABETH	06/02/1954	1354/2011
716 X7454844S	STAJURA PIOTR	04/05/1983	4682/2010
717 X4206973C	STEEVENS MICHAEL LEONARD	24/04/1961	3747/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
718 X6996324T	STEFANSKA IZABELA	01/09/1977	0938/2010
719 X3628476L	STIKLAKIS VALIUS	03/07/1977	0817/2011
720 190091020	STILIYANOVA ANGELOVA SEVERINA	01/06/1987	3497/2010
721 13259961	STOCHITA IOANA	25/09/1952	5255/2010
722 09668757	STOICA VIOREL	23/01/1984	0817/2011
723 8611274587	STOYANOV ATANASOV SANDO	27/11/1986	4302/2010
724 08483110	SULIMAN LARISA SIGEAN	19/08/1988	4302/2010
725 105749774	SVETOSLAVOV STEFANOV NIKOLAY	10/08/1970	0001/2010
726 080660301194	SZCZUPAK KARINE MARIE	30/01/1986	2590/2010
727 X7588130Q	TAIWO SIJUAE TAIWO	14/02/1971	1790/2011
728 X6157581K	TAMAST AHMED	08/04/1981	3497/2010
729 365880356	TASEV PETKOV PETKO	08/08/1970	1354/2011
730 X6331155Z	TATARENKO MARIYA	06/03/1980	5645/2010
731 04646322	TAVIRLAU TANTA	26/07/1976	4302/2010
732 X3545682W	TAYEBI MUSTAPHA	15/03/1977	0331/2011
733 341481808	TEMELKOV DOSHER ILIYA	26/11/1972	3497/2010
734 X4456097P	TETTAMANZI HORACIO LUIS	25/07/1978	0001/2010
735 X7409551D	THACKER JEREMY	24/11/1975	2123/2011
736 X7395619S	THOMASON SIMON JOHN	28/02/1968	4302/2010
737 X3547065M	TIFAQUI ABDERRAHMANE	23/08/1974	5255/2010
738 350012352	TIMCHEVA DANCHOVA DIANA	26/07/1989	3038/2010
739 X1945487D	TINIBAEVA AIGUL	12/03/1980	3747/2010
740 X7571496B	TINTEL MARINNA PATRICIA	14/05/1984	5645/2010
741 11177906	TOMA NASTASIA	20/02/1959	5255/2010
742 X7702495W	TOMLINSON ELAINE	28/09/1959	0817/2011
743 X7698414S	TOMLINSON IVONNE	28/10/1939	0817/2011
744 J00661735	TOPLAK TINA	26/06/1988	4682/2010
745 X3501930L	TOUNSI HAMADI	01/01/1978	0331/2011
746 X7837377N	TRELOHAN NATHALIE REGINE	11/03/1980	1790/2011
747 X7188236T	TRILLER THOMAS	11/04/1973	4682/2010
748 X9090197E	TUTU CLAUDIU	16/05/1992	2123/2011
749 X7642082X	TVARIJONAVICIUTE ASTA	25/02/1982	0331/2011
750 X3588749J	UCHUARI PEREIRA JIMY ALFONSO	22/02/1972	5645/2010
751 X6177318R	ULIANA SERGIO	10/12/1975	0817/2011
752 900238224	UTE ZEILER KATRIN	04/09/1988	0938/2010
753 X7504800S	VADASR ANDRAS	10/12/1966	1354/2011
754 X6217596Y	VAITKUS TOMAS	14/02/1982	0817/2011
755 X5670864F	VAL BRAVO LILIANA ETHEL	18/07/1958	1927/2010
756 R190325	VALENTE COSTA ALBERTO	28/08/1975	3747/2010
757 356205893	VALENTINOVA ILINOVA STELA	28/08/1986	4682/2010
758 X7020478G	VAN HOUT NIEKE W.P.ANNA	19/10/1990	1433/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
759 Y1881796L	VAN OUTRYVE JAN JOZEF WILLY	06/10/1967	5255/2010
760 08989034	VARGA MINODORA	16/04/1985	0938/2010
761 X8402857Z	VARRIALE CIRO	28/04/1979	3497/2010
762 X7163652A	VASILE ALEXANDRESCU	28/03/1961	0817/2011
763 Y0169705W	VASILEV VALCHEV OGNYAN	20/06/1979	5645/2010
764 Y0178963Z	VAZEUX ISAAC	17/09/1985	3038/2010
765 X3908173J	VELASQUEZ BAZAN BENILDA IDALIDES	22/08/1960	0331/2011
766 X5363081X	VENITUCCI CRISTIAN VINCENZO	23/05/1975	3497/2010
767 X6516776W	VERA CASTILLO M. YULISA	17/08/1978	3747/2010
768 X3628153H	VERA PEREIRA MERCEDES SILVERIA	20/06/1966	1790/2011
769 332999878	VESELINOV GEORGIEV GEORGI	26/01/1966	0001/2010
770 361470456	VESELINOVA ANGELOVA VERA	05/09/1954	1790/2011
771 X2458236L	VIEGAS PIRES LUIS ANTONIO	24/10/1960	1927/2010
772 362962778	VILHEM SPASOVA MARIYA	29/02/1984	3497/2010
773 F0062802	VILLA CARLOS GUILLERMO	22/01/1935	5645/2010
774 X6449516V	VILLASMIL USTARI YEINNY CECILIA	16/09/1982	1354/2011
775 X2462074Q	VILLMOARE PAUL ALEXANDER	25/08/1969	0817/2011
776 X6416581H	VOLKOV RUSLANS	06/12/1978	2123/2011
777 X7020490Q	VORSTERMANS WILHELMINA J.A.MARIA	15/11/1958	1433/2010
778 X5047964Q	VRANCKEN DOMINIQUE JOSEPHINE	10/06/1955	1790/2011
779 362646183	VULCHEVA OLEGOVA HRISTINA	16/02/1982	5645/2010
780 X9988240F	WAINWRIGHT COLIN	05/05/1965	1354/2011
781 X6250073F	WAJDA ALEKSANDER ADAM	15/11/1967	0938/2010
782 X7205011P	WALKER ROBERT JOHN	21/09/1954	3038/2010
783 X0774092G	WALTON DAVID ALAN	26/12/1955	3747/2010
784 X6040988S	WATKINS JAMES MARTIN	12/02/1950	0331/2011
785 X7649805M	WEGNER ARNE	18/02/1971	0331/2011
786 X5818519W	WESTON GARY CHARLES	06/10/1961	4302/2010
787 X2937191E	WILDER JACK ARTHUR	21/05/1974	1927/2010
788 X6955617A	WILLIS AMANDA KATE	10/01/1986	0938/2010
789 X7350951J	WITTMANN MACHADO HUGO	06/11/1984	1790/2011
790 X8163698D	WYATT RACHEL LOUISE	13/04/1971	5645/2010
791 X3421502E	XU GONGSHEN	04/02/1929	1790/2011
792 X1445294C	XUE XINRU	10/07/1954	0817/2011
793 03719	YAHYEH AZIZ MOHAMED	01/01/1980	0001/2010
794 X4151890E	YE QIAODONG	20/03/1986	4302/2010
795 X3506920H	YE TINGZHI	08/10/1975	0331/2011
796 X4151903N	YE ZHONGDONG	13/10/1984	4302/2010
797 335950175	YOLKOVA STOYCHEVA SILVIYA	21/01/1972	2590/2010
798 356613432	YORDANOVA MILCHEVA KRISTINA	18/06/1982	3747/2010
799 345563323	YORDANOVA NIKOLOVA ATANASKA	21/12/1964	0001/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
800 X3205868J	ZAHIR AHMED	01/01/1958	5255/2010
801 X3499663Y	ZAIDI MOHAMMED	10/08/1973	1790/2011
802 X6101857A	ZALYTE INGRIDA	31/07/1985	3038/2010
803 AA0898645	ZAMBRANO CORRAL ADAN ISAIAS	14/03/1988	0356/2010
804 X5955300W	ZANDOUR ABDELJEBBAR	18/04/1963	0817/2011
805 X2246878P	ZANETTI MAURIZIO	17/05/1957	4682/2010
806 X5981707M	ZENTI ALESSANDRO	19/12/1974	0817/2011
807 X3151003A	ZEROUAL DRISS	01/01/1972	4682/2010
808 X2619978W	ZHAO XIAOE	22/08/1962	2123/2011
809 364963836	ZHEKOV ZHEKOV NICOLAY	21/10/1985	5255/2010
810 X2439864R	ZHOU LINGHUA	02/02/1958	4682/2010
811 X6112614L	ZIEMANN THOMAS	13/03/1962	0356/2010
812 X7199533G	ZIMMERMANN LOUZADA SANDRO	03/08/1982	1790/2011
813 AS2451791	ZOLNOWSKI JANUSZ	24/09/1970	5255/2010
814 X3393032A	ZOUHAIR OMAR	01/01/1971	5645/2010
815 X2765845A	ZUBIAK ZBIGNIEW JOZEF	08/08/1970	3038/2010
816 X3653309N	ZURITA GUEVARA NESTOR PLUTARCO	20/03/1964	2123/2011
817	A. F. B.	24/09/2008	3038/2010
818	A. M.	19/09/2007	5645/2010
819	A. V. E.	12/08/2007	3038/2010
820	A. S. J.	27/11/2007	4682/2010
821	A. Z. T.	25/11/2006	5255/2010
822	A. Z. Z.	25/11/2006	5255/2010
823	A. P. A.	15/02/2008	4302/2010
824 322877264	A. G. S.	21/07/2000	5255/2010
825 X6165354C	A. F.	27/05/2004	2123/2011
826	A. R.	12/05/2008	0356/2010
827 X7634492X	B. P.	23/05/1995	0331/2011
828 X7070349B	B. A.	28/09/1996	1790/2011
829	B. N.	07/04/2009	5645/2010
830 X2262277C	B. A.	10/08/1994	3747/2010
831 X2667414N	B. S.	18/11/1997	3747/2010
832 X6936998Z	B. P.	01/12/1998	1790/2011
833 171024338	B. J.	20/06/1994	3497/2010
834 X5522814P	B. T. C.	21/03/2001	3497/2010
835 X5116192A	B. M.	21/04/2000	1790/2011
836 706132476	B. J.	17/03/1995	0331/2011
837	B. S.	04/09/2008	3038/2010
838 E1890803	B. C.	01/02/1995	3497/2010
839 E3779782	B. J.	07/07/2004	3497/2010
840	C. C. A.	01/04/2007	4302/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
841 X7269235Q	C. C. C.	07/02/2002	1790/2011
842 X4960749V	C. L. J.	19/04/1996	4302/2010
843	D. L. R.	09/01/2008	0001/2010
844 12909082	D. C.	28/03/2003	5645/2010
845 351605121	D. B. I.	24/04/1994	1354/2011
846 351103774	D. I. A.	25/07/2005	0356/2010
847 351107710	D. I. S.	15/02/2003	0356/2010
848 X5989561Q	D. H.	01/05/2003	1790/2011
849 X5989540H	D. M.	07/07/2001	1790/2011
850 X4971105T	E. I.	31/10/1995	1433/2010
851 X4971067P	E. T.	01/01/2000	1433/2010
852 X7334354E	E. H.	19/06/2001	1790/2011
853	F. V. D.	21/06/2007	0938/2010
854 X5744200L	G. C.	06/01/1999	1790/2011
855 X5744209M	G. D.	04/06/1997	1790/2011
856 341090841	G. G. K.	23/05/1995	0001/2010
857 353124407	G. T. T.	12/06/1998	0001/2010
858 38874304	G. C.	27/05/2004	2590/2010
859 38874298	G. S.	05/08/2002	2590/2010
860 14512770	H. A.	26/12/2005	4682/2010
861	H. S. L.	15/07/2008	1433/2010
862	H. S.	16/11/2007	1433/2010
863 X5049054W	H. E.	21/03/2001	1790/2011
864 107931465	H. T.	29/08/1996	1790/2011
865	H. G. L.	20/09/2005	3497/2010
866	I. I. D.	27/02/2009	5255/2010
867 341481007	I. D. Y.	29/05/1994	3497/2010
868	I. R.	07/03/2008	4682/2010
869	I. U. E.	22/07/2007	4302/2010
870	I. J. N.	15/04/2008	0356/2010
871 10590451	J. M.	17/04/1996	1927/2010
872 X7452678B	J. A. J.	20/08/2004	1790/2011
873 107860619	J. A.	02/10/2001	2590/2010
874 107871476	J. M.	13/12/2003	2590/2010
875 107860744	J. W.	17/10/1999	2590/2010
876	K. W. A.	02/03/2009	0817/2011
877 329675693	K. I. A.	24/09/2001	1354/2011
878 X7902323Y	L. L. M.	20/07/2006	2123/2011
879 X7355470R	L. B.	09/07/1998	0817/2011
880	L. C. J.	21/09/2002	0817/2011
881	L. C. S.	20/05/2006	0817/2011



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
882 X7414398A	L. N.	01/03/1997	0817/2011
883 X5931827N	L. C. A.	31/10/2001	0331/2011
884 X5621175K	L. O. M.	04/12/2003	1790/2011
885 X5979299N	L. C. M.	21/11/1995	1790/2011
886 X4993939H	L. P. A.	27/08/2001	0331/2011
887 X5502089Y	L. J.	14/03/1997	1790/2011
888 358786889	L. A.	08/01/1997	0001/2010
889 358786876	L. H.	12/08/2001	0001/2010
890 14508496	M. P.	14/04/2005	4682/2010
891 E4308636	M. J.	21/01/2006	4302/2010
892 A1468961	M. K.	20/11/1996	0817/2011
893 14400712	M. D.	04/09/1998	3038/2010
894 X6267644Y	M. S. L.	21/09/2000	0001/2010
895	M. J. Z.	18/04/2009	0331/2011
896 X6026911Z	M. L. O.	21/01/2000	5255/2010
897 X7476124C	M. W.	18/11/2005	1790/2011
898 X5355519S	M. A.	19/09/2001	1790/2011
899 X5355543Q	M. F.	06/09/2003	1790/2011
900 X5599703P	M. B. P.	16/05/2002	3747/2010
901 X7830929G	M. G. V.	21/09/2005	1790/2011
902 X7153088L	N. R.	21/09/2003	1790/2011
903 048411JA	N. G.	12/03/1994	2123/2011
904 X4910550G	O. M. A.	12/07/1994	0356/2010
905 X6623573X	O. C. A.	07/11/2004	1790/2011
906 X6113204B	O. T.	30/10/1999	1790/2011
907 111036522	O. S. B.	27/11/2008	1354/2011
908 108714392	O. S. S.	11/01/2007	1354/2011
909 13724016	P. P. R.	15/08/2008	1927/2010
910 X6023119V	P. R.	04/11/1999	4302/2010
911 456667078	P. C.	23/04/2000	0331/2011
912	P. G. A.	08/01/2009	1790/2011
913 X5407552E	P. R. M.	25/08/2000	1790/2011
914 AA3315035	P. F.	18/06/2002	3497/2010
915 AA3315034	P. P.	09/09/1999	3497/2010
916 356655762	P. S. R.	09/07/2002	0938/2010
917 Y1821544G	P. F. R.	09/10/2008	1354/2011
918	P. M. R.	30/06/2008	1433/2010
919	P. C.	01/01/2007	1354/2011
920	P. E.	29/06/2008	1433/2010
921 355291134	R. M. D.	13/04/1994	1354/2011
922 109081345	R. R. G.	17/04/2007	4682/2010



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
923	R. F.	18/05/2004	1354/2011
924	R. V. M.	25/06/2008	1433/2010
925	R. G. I.	20/05/2006	0817/2011
926	R. G. N.	05/02/2008	0817/2011
927	R. A. A.	12/11/2007	0817/2011
928	S. F.	13/11/2003	5255/2010
929	S. S. C.	15/09/2004	3747/2010
930	S. B. A.	20/04/2006	3497/2010
931 361833085	S. A. Z.	09/01/2008	3497/2010
932	S. R.	02/11/2005	2123/2011
933 X6625116N	S. M.	25/06/2001	1790/2011
934 X6625112P	S. R. P.	05/01/1999	1790/2011
935	S. L. A.	13/07/2008	1433/2010
936	T. J.	12/01/2008	1354/2011
937	T. D.	27/09/2008	3747/2010
938 X7244619X	T. S. D.	15/02/1996	1790/2011
939 X688929	T. F. J.	22/10/2001	1354/2011
940 X688928	T. F. L.	29/10/2002	1354/2011
941	T. A. A.	26/01/2008	4302/2010
942	T. S.	13/08/2008	4682/2010
943	T. C. A.	18/09/2008	4682/2010
944 X9090322D	T. E.	16/06/1995	2123/2011
945 X6040294B	V. V. J.	09/03/2001	1790/2011
946 X6040296J	V. V. S.	08/06/2002	1790/2011
947 X6518690F	W. J.	17/09/2000	1790/2011
948 X6518703C	W. J.	04/06/2002	1790/2011
949 X2749111J	W. C.	09/04/1996	3497/2010
950 X3013030F	Z. A.	20/03/1997	0001/2010

Murcia.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3097 Anuncio de adjudicación de contrato de ejecución de la obra "Creación y puesta en valor de la Sala Etnográfica de la Casa del Cura".

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
2. Objeto del Contrato: ejecución de la obra "Creación y puesta en valor de la Sala Etnográfica de la Casa del Cura".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Forma: Procedimiento negociado sin publicidad (artículo 153)
5. Presupuesto base de licitación: 158.477,88.-€
6. Adjudicación definitiva:
 - a. Fecha: 6 de febrero de 2012, por Resolución de Alcaldía.
 - b. Contratista: "Inversiones Rustisol, SLL"
 - c. Importe: 158.477,88.-€

Puerto Lumbreras, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3098 Aprobación definitiva del expediente de bajas por anulación número 1/11.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, sobre la aprobación inicial del expediente de bajas por anulación número 1/2011, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de baja por anulación n.º 1/11.

Partidas que minoran crédito:

Partida	Denominación	Minoración de crédito
662.01-334.10	"Centro Cívico La Grajuela".	42.467,30 €
623.00-172.10	"Maquinaria e instalación. Planta de tratamiento".	49.000,00 €
623.02-334.10	"Climatización Centro Cívico El Mirador".	5.527,15 €

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3099 Aprobación definitiva del Reglamento del Polideportivo Municipal.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Santomera, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 281, de 7 de diciembre de 2011, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, siendo aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9 de febrero de 2012, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ÍNDICE.-

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

* CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

* CAPÍTULO I. DE LAS FORMAS DE GESTIÓN

TÍTULO III. SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

* CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

* CAPÍTULO II. INVENTARIO DE BIENES

TÍTULO IV. SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

* CAPÍTULO I. SOBRE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

* CAPÍTULO II. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TÍTULO V. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SANTOMERA

* CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

* CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

* CAPÍTULO III. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

* CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

* CAPÍTULO V. DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

* CAPÍTULO VI. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES

* CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

TÍTULO VI. HORARIOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

* CAPÍTULO I. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

* Pista Polideportiva

* 3 Pistas de Tenis

* 1 Pista de Frontenis

* 3 Pistas de pádel

* 1 parque lúdico infantil

* CAPÍTULO II. LA CANTINA Y CAFETERÍA

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

*** Capítulo I. Normas Generales.**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización del Polideportivo municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Santomera.

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones deportivas municipales.

3.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular es el Excelentísimo Ayuntamiento de Santomera, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.

3.2. Las Instalaciones Deportivas Municipales que abarca el presente Reglamento son las siguientes:

- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTOMERA.

* 1 Pista Polideportiva

* 3 Pistas de Tenis

* 1 Pista de Frontenis

* 3 Pistas de pádel

* 1 Parque lúdico infantil

Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

4.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

4.2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

4.3. En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades

funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo. Cuando en las Instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

4.4. El Ayuntamiento de Santomera por mediación de su Concejalía de Deportes, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

Artículo 5. Uso de las instalaciones deportivas.

5.1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santomera.

5.2. Mediante autorización de la Concejalía de Deportes las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

Artículo 6. Acceso a las instalaciones deportivas.

6.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de las Tasas en vigor para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 5.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

6.2. Los horarios de apertura y cierre estarán expuestos en lugar visible de la Instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

*** Capítulo I. De las formas de gestión.**

Artículo 7. Formas de gestión.

10.1. La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.

10.2. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, conforme a

lo establecido en el artículo 3.2 de este reglamento, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 8. Gestión directa.

Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa a través de la Concejalía de Deportes de Santomera.

Artículo 9. Gestión indirecta.

9.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser gestionadas indirectamente, de acuerdo con las normas que regulan la prestación de servicios por las Entidades Locales y contratación administrativa, así como en cualquier forma admitida por la legislación vigente en materia deportiva.

9.2. A la Concejalía de Deportes le corresponde informar y proponer al órgano competente la forma de gestión más adecuada para las Instalaciones Deportivas Municipales.

En los supuestos de gestión indirecta, la Concejalía de Deportes ejercitará, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades de supervisión y control de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión. Igualmente será la Concejalía de Deportes el último órgano en la toma de decisiones que afecten a las Instalaciones deportivas recogidas en este Reglamento.

TÍTULO III. SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

*** Capítulo I. Normas Generales.**

Artículo 10. Conservación de las instalaciones deportivas municipales.

La Concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 11. Normas de mantenimiento.

La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

TÍTULO IV. SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

*** Capítulo I. Sobre la imagen del ayuntamiento de Santomera.**

Artículo 12. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

12.1. Corresponde a la Concejalía de Deportes el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.

12.2. En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Santomera, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

*** Capítulo II. De la publicidad en las instalaciones deportivas municipales.**

Artículo 13. Normativa aplicable.

13.1. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

13.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

13.3. La Concejalía de Deportes podrá firmar Convenios con Entidades deportivas para la cesión y gestión de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 14. Rendimientos generados por la publicidad en instalaciones deportivas.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento de Santomera de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Haciendas Locales, excepto en los casos de que hubiese un Convenio con alguna Entidad Deportiva.

Artículo 15. Patrocinio de eventos deportivos.

Previa petición de la Entidad Organizadora la Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos.

TÍTULO V. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

*** Capítulo I. Normas Generales.**

Artículo 16. Norma general.

16.1. El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título.

16.2. Asimismo, el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales exige el pago previo de las tasas establecidas, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 17. Usuarios.

17.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

17.2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

17.3. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 18. Usos.

18.1 Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago de la tasa correspondiente, bien individual o colectivamente.

- Sólo se podrá dar el uso específico para el que está diseñada la instalación, siendo el pádel el único deporte permitido en las pistas de pádel, el tenis en las pistas de tenis, frontenis en la pista de frontenis y en la pista polideportiva, las modalidades deportivas que cuentan con equipamientos o marcas reglamentarias. Para cualquier otro uso deberá autorizarlo con antelación la Concejalía de Deportes.

- El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la Ordenanza de tasas por el uso de instalaciones deportivas.

- El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

18.2 Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

- La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

18.3 Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 19. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.

19.1. Con carácter general, la Concejalía de Deportes o la Entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la Instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

19.2. En todo caso, la Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

19.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

*** Capítulo II. De los derechos y obligaciones de los usuarios.****Artículo 20. Derechos de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa vigente, de todos los servicios que preste la instalación, cualquiera que sea la forma de gestión.
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones, en las oficinas de la Concejalía de Deportes o en el Registro del Ayuntamiento de Santomera, en el caso de las reclamaciones.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las quejas que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las quejas se dirigirán a la Concejalía de Deportes.

Artículo 21. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- Abonar la tasa, en su caso, correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.

La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda y las que establece el presente Reglamento.

Artículo 22. Pérdida de la condición de usuario.

La pérdida de condición de usuario podrá ser temporal y hasta definitiva según se establece en el apartado de faltas y sanciones.

22.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida

de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales.

22.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la tasa correspondiente en los plazos establecidos.
- Por falsear los datos o información.

22.3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Deportiva Municipal.

*** Capítulo III.- De las faltas y sanciones.**

Artículo 23. De las faltas.

23.1.- Los actos u omisiones que infrinjan lo dispuesto en estas normas, se considerarán faltas, y serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades que el infractor haya podido incurrir y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes.

23.2.- Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

23.2.1.- Se considerarán faltas leves:

a.- Todos los actos u omisiones que perturben levemente el normal disfrute de las instalaciones a los demás usuarios.

b.- Realizar juegos o acciones que supongan un peligro para los usuarios.

c.- Realizar actividades o adoptar aptitudes que puedan molestar a los demás usuarios.

23.2.2.- Se considerarán faltas graves:

a) El acceso a las instalaciones sin abono de las tasas correspondientes.

b) La actuación en las instalaciones con equipo no adecuado a la práctica del mismo.

c) Organizar comidas o arrojar desperdicios.

d) Las ofensas e insultos dirigidos a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de la instalación

e) Rebasar los turnos y horarios establecidos, con excepción de lo señalado en las presentes normas.

f) La reincidencia de tres faltas leves.

g) El no cumplimiento de las normas y reglas de uso de las instalaciones tal y como se indican en las presentes normas

h) Y en general cualquier acto de naturaleza análoga a las anteriores.

23.2.3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) La ocultación de enfermedad infecto-contagiosa.

b) Los atentados y desperfectos voluntarios contra las instalaciones y enseres.

c) Atentados graves contra el orden, sanidad, moral, personas y bienes.

d) Agresiones dirigidas a árbitros, entrenadores, jugadores, organizadores y personal de la instalación.

e) Falta de respeto y consideración a representantes y personal de la instalación.

f) Y cuantos otros actos que por su naturaleza y alcance puedan tener esta consideración.

Artículo 24. De las sanciones.

24.1.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o expulsión de la instalación.

24.2.- Las faltas graves con privación de uso y disfrute de las Instalaciones Municipales durante un periodo de 15 días a seis meses.

24.3.- Las faltas muy graves se podrán sancionar con privación de uso y disfrute de seis meses en adelante.

Artículo 25.- La resolución de las sanciones

25.1.- Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santomera, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

Las sanciones con carácter de falta leve podrán ser aplicadas inmediatamente por el personal responsable de la instalación.

25.2.- Con independencia de las sanciones aquí previstas, los causantes de desperfectos o deterioros en las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., están obligados a indemnizar los daños que causen en la cuantía del importe de la reparación, restauración o sustitución.

De los daños causados por los menores de edad, serán responsables sus ascendientes, tutores o representantes legales.

*** Capítulo IV.- Régimen de utilización de las instalaciones.**

Artículo 26. Formas de utilización.

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse:

- A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.

- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.

- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden a la Concejalía de Deportes.

- Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador o acompañante.

Artículo 27.- Vestuarios y taquillas.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

- No se permite la entrada de animales.

- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.

- Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso la Concejalía de Deportes o entidad cesionaria del servicio se responsabilizará de tales sustracciones.

- El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso. A finalizar la jornada diaria de uso, el personal de la Concejalía revisará el buen uso de las mismas, que estas estén abiertas y limpias de productos. En caso de no ser así la Concejalía o su personal podrá proceder a la retirada de los contenidos sin que esto conlleve pedir ningún tipo de responsabilidad.

- En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

Artículo 28. Libre acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.

27.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las Instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

27.2 Deberá ser la Concejalía de Deportes quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

27.3. Al espectador le será de aplicación el Capítulo III de las faltas y sanciones

*** Capítulo V. De los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales.**

Artículo 28. Precios públicos.

28.1. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales conlleva el pago del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Santomera.

28.2. Los precios públicos se expondrán, en un lugar visible, en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

28.3. Sobre los precios públicos establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha ordenanza.

Artículo 29. Formas de pago.

29.1. El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará, siempre con anterioridad al uso de la instalación deportiva. En el caso de una reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.

29.2. Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse.

29.3. En los supuestos de cancelación de la reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

*** Capítulo VI. De la solicitud y reserva de las instalaciones.**

Artículo 30. Normas Generales de reserva de uso de las instalaciones.

30.1.- En caso de gestión indirecta de las Instalaciones Municipales, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para que los usuarios puedan realizar reservas telefónicamente y por Internet.

30.2.- El sistema utilizado y las normativas específicas para las reservas, deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes.

*** Capítulo VII. Reclamaciones y sugerencias.**

Artículo 31. Buzón de sugerencias y quejas.

En todas las Instalaciones Deportivas Municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por la Concejalía de Deportes para la realización de sugerencias o quejas sobre el funcionamiento del servicio.

Artículo 32. Reclamaciones.

32.1. En caso de reclamación, deberá rellenar un modelo de instancia que puede conseguir y presentar en las oficinas del Ayuntamiento para su registro.

32.2. El Ayuntamiento de Santomera responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

**TÍTULO VI. HORARIOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL
POLIDEPORTIVO.**

*** Capítulo I. Polideportivo Municipal de Santomera.**

Artículo 33. Pistas Polideportivas.

33.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De lunes a viernes:

De 16'30 a 19'30 horas.- Escuelas deportivas municipales y deporte escolar.

De 19'30 a 23'00 horas.- Aficionados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Aficionados y particulares.

De 16'00 a 20'30 horas.- Aficionados y particulares.

- Domingos y festivos:

De 9'00 a 14'00 horas.- Aficionados y particulares.

No obstante la Concejalía de Deportes, podrá alterar los horarios señalados.

Artículo 34. Pistas de Tenis y Frontenis.

34.1.- Se establece el uso preferencial siguiente:

- De Lunes a viernes:

De 16'00 a 19'30 horas.- Escuelas deportivas y deporte escolar.

De 19'30 a 23'00 horas.- Escuela de adultos, aficionados y particulares.

- Sábados:

De 9'00 a 14'00 horas.- Aficionados y particulares.

De 16'00 a 20'30 horas.- Aficionados y particulares.

- Domingos y Festivos:

de 9'00 a 14'00 horas.- Aficionados y particulares.

No obstante la Concejalía de Deportes por circunstancias especiales podrá alterar los horarios señalados.

34.2.- Amigos, familiares, directivos, espectadores, etc., deberán presenciar los entrenamientos y partidos desde las zonas exteriores de las pistas y nunca dentro de estas.

Artículo 35. Recomendaciones y obligaciones de los usuarios.

35.1.- No se permite la entrada de animales.

35.2.- No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

35.3.- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos o pasillos.

35.4.- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todo el recinto deportivo.

35.5.- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

35.6.- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.

35.7.- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

35.8.- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

35.9.- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

Otras normas.

- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar estas normas para actividades puntuales organizadas por la propia Concejalía o en colaboración con otras entidades, respetando siempre las normas mínimas de seguridad.

*** Capítulo II. Las cantina y cafetería.**

Artículo 36.- Cantina y cafetería.

36.1.- Dado el carácter social de las instalaciones, el/los adjudicatario/s de los servicios de bares, cantinas y similares deberá presentar al Ayuntamiento de Santomera, para su aprobación, lista de precios y tipo de servicio que va a regir para dicha temporada en el mismo, estando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

Las listas de precios deberán ser presentadas antes del 31 de diciembre del año en curso y tendrá una validez del año siguiente completo. Para cualquier alteración de precios dentro del mismo año deberá ser justificado por el arrendatario y disponer del V.ºB.º del Concejal Delegado de Deportes.

36.2.- El horario de estos Servicios será como mínimo el de la apertura de la instalación.

36.3.- En la Cafetería estará prohibido la venta de productos con cáscara, tabaco y otros productos que puedan dañar la instalación. Los envases que contengan bebidas serán entregados en vasos de plástico o cartón, estando prohibido entregar envases de cristal.

36.4.- Los adjudicatarios de estos servicios están obligados a respetar la normativa existente respecto a obligaciones laborales, sanitarias, y todas las que

le sean de aplicación, además de lo que al respecto regulen las Leyes General del Deporte y del Deporte en la Región de Murcia y la normativa de ámbito local que le pudiese afectar.

36.5.- En el caso que la cantina sea gestionada a través de un club deportivo, éste no podrá arrendar la cantina a otra entidad, a particular alguno o empresa privada. En caso de arrendamiento el convenio que se hubiese establecido quedará nulo automáticamente.

36.6.- El servicio de cantina se limita a la propia zona de cantina quedando totalmente prohibido sacar mesas, sillas y otros fuera del recinto de la cantina, que pueda suponer ampliación de la misma sin la autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

36.7.- En eventos especiales la Concejalía de Deportes podrá exigir la apertura del servicio, debiendo para ello comunicarlo al adjudicatario con al menos 5 días de antelación.

36.8.- Los adjudicatarios se comprometen a la recogida de vasos, bolsas, y otros desperdicios que se puedan ocasionar con motivo de la realización del servicio.

36.9.- Los equipamientos necesarios para el servicio de cantinas los deberá aportar el adjudicatario.

Santomera, a 13 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3100 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2012.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2012, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2012.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día cinco de marzo al siete de mayo de 2012 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3101 Anuncio de requerimiento de personación interesado. Expte. disciplina urbanística, DU 39/11.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 39/11

Interesado: Excavaciones Las Moreras SL

Asunto: Resolución de caducidad y reapertura de pieza separada, cambio de instructor y ampliación plazo tramitación expediente.

Totana, 26 de enero de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.